BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia — Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 13 de Agosto de 1919

AÑO XXVII NÚM. 764

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Autorización para invertir una suma

Buenos Aires, Julio 31 de 1919.

Exp. 4635-C-919. — Acuerdo Nº 14. — Visto que la Dirección de la Casa de Moneda solicita autorización para adquirir de la casa «American Paper Export, Inc.» (2.000) dos mil resmas de 500 hojas de papel Nº 10 y dos mil quinientas (2.500) resmas de 500 hojas de papel Nº 11; formato 83 x 60 cm. de 10 kilogramos la resma y 64 x 96 cm. de 12 1/2 kilogramos la resma respectivamente; atento los informes producidos, de los que,

Resulta:

Que la existencia de papeles Nº 10 y Nº 11, para la impresión de valores de Impuestos Internos sólo alcanzará para atender las necesidades hasta fines de agosto próximo;

Que en caso de que la licitación a realizarse para la provisión de los papeles de mayor consumo para el año 1920, tenga éxito, los papeles de la referencia no llegarán antes del mes de febrero de 1920;

Que en esa virtud y a fin de no interrumpir el servicio, la Casa de Moneda juzga indispensable contar con una nueva provisión de papel para satisfacer los pedidos de la Administración de Impuestos Internos, hasta el mes de febrero del año próximo, por cuyo motivo ha solicitado propuestas a varias casas, obteniendo las que acompaña con los siguientes precios:

1º American Paper Export, Inc., pesos 0,29 oro americano, igual a pesos 0,3071 oro sellado.

2º The Ault y Viborg Argentine Company, pesos 0,32 oro sellado.

3º Stocker y Cía., pesos 0,325 oro sellado.

4º National Paper y Type Cº, pesos 0,40 oro sellado.

5º Stocker y Cía., pesos 0,47 oro sellado.

6º Algemeene Papier Maatschappy, pesos 0,483 oro sellado.

Que de las seis propuestas aludidas, resulta más ventajosa la de «American Paper Export, Inc», a razón de «29 centavos oro americano» o su equivalente de «30,74 centavos oro argentino», al cambio actual de 1,06, por kilogramo neto de papel c. i. f. Buenos Aires; y

Considerando

Que la adquisición de papeles para la impresión de valores de Impuestos Internos, reviste el carácter de urgente;

Que en tal virtud y a mérito de lo manifestado por la Casa de Moneda y la Contaduría General, la compra de que se trata se halla comprendida en el inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad;

Por estas consideraciones y, lo establecido en el Art. 34 de la ley mencionada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Casa de Moneda a invertir hasta la suma de «treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos con once centavos moneda nacional de curso legal ($ 35.805,11 m/n)», o sean catorce mil ochocientos sesenta y dos dólares americanos con cincuenta centavos oro ($ 14.862,50 o/a), en la adquisición de la casa «American Paper Export, Inc.» de (2.000) dos mil resmas de quinientas hojas de papel Nº 10, formato 83 x 60 cm., de 10 kilogramos la resma y (2.500) dos mil quinientas resmas de quinientas hojas de papel Nº 11, formato 64 x 96 cm. de 12 1/2 kilogramos la resma, para la impresión de valores de impuestos internos, a razón de 29 centavos oro americano o su equivalente de 30,74 centavos oro argentino, al cambio actual de 1,06, por cada kilogramo neto de papel c. i. f. Buenos Aires.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo D., Inciso 8, Item 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Anótese, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

IRIGOYEN. — *D. E. Salaverry.* — *J. S. Salinas.* — *Alfredo Demarchi.* — *Julio Moreno.* — *R. Gómez.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Mensaje y Proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo al H. Congreso, sobre organización de la Justicia de Paz de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1919.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre justicia de paz en la Capital de la República.

El estado de esta justicia reclama premiosamente la ley que ha de reorganizarla sobre principios y formas que la conduzcan a la realización de sus fines esenciales.

Requiere, os decía al abrir las sesiones del período actual, una legislación concordante con los progresos de todo orden alcanzados por esta Ciudad.

Las deficiencias del sistema vigente, cuyo viejo origen impide su adaptación a las condiciones del medio en que debe aplicarse, han ido día a día agravando el mal, hasta extremos que no puede mantenerse sin desconocer garantías constitucionales y sin herir las bases en que descansa el bienestar general.

No es nuevo que la institución se halla en crisis, que son muchas, continuas y a veces insalvables las dificultades para la aceptación del cargo de Juez de paz por personas idóneas, sucediéndose las acefalías con los consiguientes perjuicios, hasta para los mismos jueces subsistentes, por la acumulación que se produce de varias secciones a su despacho.

El P. E. ha dedicado especial estudio a esta cuestión que considera de vital importancia, como que se refiere a la justicia de menor cuantía, a la justicia para el pueblo, a la justicia de los pobres, y al formular este proyecto ha tenido en cuenta todas las circunstancia que puedan ser favorables al mejor resguardo de tan respetables intereses.

La justicia de paz debe ser letrada, ejercida por funcionarios que posean título de abogado, con una remuneración suficiente, de manera que puedan entregarle todo su tiempo y toda su dedicación, conservando el cargo mientras dure su buena conducta.

Sin afectar los caracteres de la justicia de paz legal, amigable y conciliadora, de avenimiento entre las partes, que procede a verdad sabida y buena fe guardada, debe asegurarse el acierto de sus decisiones por una mayor preparación en los magistrados que la desempeñen, en su versación jurídica, que sólo se obtiene en la disciplina de estudios especializados.

Los jueces serán nombrados por el P. E. con acuerdo del Senado, pero su remoción dependerá del fallo de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, reunidas en pleno, en juicio breve y sumario, con motivo de acusación o denuncia o del ejercicio de la superintendencia.

Esta justicia debe tener en la substanciación de los juicios, acción propia, independiente y definitiva, desligada por completo de tribunales de otra índole y concepto.

Dos instancias son necesarias, como único medio eficaz de que el error y aun la arbitrariedad, no sean irreparables.

Algo íntimamente relacionado con su buena administración, es que las secciones, o la jurisdicción del juez abarque la menor extensión territorial posible, con lo que se conseguirá economía y facilidad para el acceso de los interesados por la disminución de las distancias a recorrer, la regularidad y rapidez en el despacho, evitándose de ese modo la aglomeración y el recargo que produce en cada juzgado la mayor población, siempre en relación directa al más extenso radio.

Es axiomático que la justicia es tanto más fácil y acertada, cuanto más cerca está el Juez del litigante.

Por ello, el P. E. establece en el proyecto treinta (30) secciones judiciales, teniendo en cuenta que un número menor daría lugar a jurisdicción muy vastas y exceso, por consiguiente, de asuntos a resolver.

El proyecto abrevia, en todo lo admisible, los trámites y los términos, ofreciendo al instituir las Cámaras de paz, más que una segunda instancia de procedimientos, una oportunidad, diligenciada rápida y sencillamente, de contralorear las decisiones de los jueces y corregir sus deficiencias.

Otro aspecto esencial ha sido contemplado, también, con especial atención: el costo de esta justicia respecto de los litigantes. Para completar su misión, no debe ser gravosa, a fin de hacerla accesible a todos y de que no insuma el pequeño valor que pueda cuestionarse.

El proyecto adopta un temperamento que satisface ese propósito, cuidando al mismo tiempo que no pese mayormente sobre el Estado.

Establece, así, que en los juicios cuyo valor fuera menor de $ 500, las actuaciones se harán en papel simple, exigiéndose solamente un sello de diez centavos hasta $ 1.000, y de veinticinco centavos, hasta $ 1.500.

Las demás organizaciones del proyecto, se fundan por sus mismos preceptos, y en el estudio y discusión ante V. H. el P. E. dará las explicaciones y ampliaciones necesarias.

El P. E. sin embargo no cree resolver definitivamente el problema de esta justicia en la forma propuesta. Su aplicación demostrará si es o no la que conviene a la eficaz garantía de los intereses que ante ella se ventilan, punto fundamental que se ha contemplado al proyectarla.

El P. E. al presentarlo a la deliberación de V. H. espera que, dada la importancia que el asunto reviste, le dedicará preferente atención, pues el proyecto responde a obtener en la práctica las condiciones esenciales, que os expresaba en el mensaje inaugural deben caracterizar, principalmente a la justicia de paz: rapidez, facilidad, economía, probidad e idoneidad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Proyecto de Ley de Justicia de Paz

De la organización

Art. 1º La Justicia de Paz en la Capital de la Nación será administrada por treinta jueces y dos cámaras de paz.

A estos efectos el Poder Ejecutivo, dividirá el municipio en treinta secciones y dos circunscripciones judiciales, atendiendo a las distancias y a la densidad de la población. En cada sección ejercerá jurisdicción de primera instancia, un juez de paz. Una cámara conocerá en grado de apelación para las secciones del norte y la otra para las del sud.

Art. 2º Para ser juez de paz se requiere ser mayor de edad, ciudadano argentino nativo o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía, y tener título de abogado expedido por Universidad Nacional.

Para ser miembro de las cámaras se requiere ser ciudadano argentino nativo y tener las demás condiciones exigidas al juez de paz, con dos años de ejercicio de la profesión.

Los jueces de paz y miembros de las cámaras, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado; gozarán del sueldo que les asigne la ley, el que no podrá ser disminuído mientras ejerzan sus funciones, y durarán en el cargo mientras observen buena conducta.

Sólo podrán ser removidos por sentencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, reunidas en pleno, y con causa justificada, mediando acusación o denuncia de interesado o del Ministerio fiscal o con motivo del ejercicio de la superintendencia. El juicio será breve y sumario, debiendo las partes concurrir con todas las pruebas de que intentasen valerse. Si faltase el acusador particular, se le impondrá una multa de $ 500 a beneficio del Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de las acciones que contra el acusador pudiesen derivar. Las Cámaras y el Ministerio fiscal, podrán tomar los hechos expuestos en la acusación, si encontrasen mérito, para proseguir el juicio. Cuando se procediese de oficio por las Cámaras o en virtud de denuncia, al Ministerio fiscal corresponderá la acusación. La sentencia sólo tendrá por efecto, cuando se dicte contra el acusado, declararlo cesante en el cargo judicial, en el que podrá, también, ser suspendido por las Cámaras, cualquiera que sea el estado de la acusación.

Art. 3º Los jueces de paz prestarán juramento de desempeñar fielmente el cargo, conforme a la Constitución y las Leyes de la Nación, ante la Cámara de paz que corresponda a la sección. Los miembros de dichas Cámaras, prestarán igual juramento ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Art. 4º Cada Cámara de paz se compondrá de tres miembros, que eligirán entre ellos, anualmente, el presidente, siendo esta una facultad exclusiva del tribunal.

Art. 5º Cada Juzgado tendrá un secretario, que deberá ser abogado o escribano; un oficial de justicia, mayor de edad; dos auxiliares, mayores de 18 años, y un ordenanza.

Cada Cámara tendrá dos secretarios, abogados o escribanos; un oficial 1º, un ujier, mayores de edad; tres auxiliares, mayores de 18 años, y un ordenanza.

Estos empleados, que deberán ser ciudadanos argentinos, serán nombrados para los Juzgados por la Cámara de paz a propuesta del respectivo juez, y para las Cámaras de paz por la Cámara de Apelaciones en lo Civil a propuesta del Tribunal de paz.

Art. 6º No podrán simultáneamente pertenecer a un mismo Juzgado o Cámara, jueces o secretarios que tuvieran entre sí parentesco dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. En caso de afinidad sobreviniente, el que la causare perderá el puesto.

Art. 7º Los Juzgados y Cámaras tendrán su asiento dentro de su sección o circunscripción.

Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil determinarán la forma en que han de reemplazarse en los casos de vacancia, ausencia, recusación y excusación.

Art. 8º Los Juzgados y Cámaras funcionarán todos los días hábiles del año, por lo menos durante seis horas, sin perjuicio de la facultad que tienen de habilitar unos y otros.

Art. 9º Las Cámaras de paz podrán conceder licencia a los funcionarios y empleados de la justicia de paz, de acuerdo con el reglamento que dicten, aprobado por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil en pleno, e imponerlas multa, hasta de $ 100 o suspensión hasta de un mes, de lo que deberán dar cuenta a la Cámara de Apelaciones en lo Civil que tenga la superintendencia. Estas penas, son susceptibles del recurso de reposición para ante el mismo tribunal que las impuso, que deberá deducirse dentro del tercero día.

Art. 10. Los miembros de las Cámaras, jueces, y demás funcionarios o empleados de la justicia de paz, no podrán abogar, ni ejercer la procuración, ni desempeñar otro puesto público nacional, provincial o municipal, con excepción del profesorado, ni recibir de los litigantes o de cualquier interesado, directo o indirecto, en la causa, emolumento o dádiva por insignificante que sea, bajo pena de inmediata exoneración y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Art. 11. Los jueces de paz y las Cámaras podrán imponer multa hasta de pesos 25 o arresto hasta de cinco días, a los litigantes que en las audiencias o en los estrados faltaren a la consideración del juzgado o que en cualquier forma obstaculizaran notoriamente el procedimiento.

Art. 12. Anualmente cada Juzgado pasará a la respectiva Cámara de paz una estadística y memoria detallada del movimiento habido, que la Cámara elevará informados a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, acompañando su propia estadística y memoria.

Art. 13. Las Cámaras de paz podrán decretar inspecciones a los Juzgados de su jurisdicción cada vez que lo consideren conveniente, y adoptar las medidas que correspondan, de todo lo cual darán cuenta a la Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Art. 14. Corresponde a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil la superintendencia inmediata sobre la justicia de paz de la Capital, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 7055 de 17 de Agosto de 1910.

Art. 15. En las causas que se ventilen ante la justicia de paz no tendrán intervención el ministerio fiscal ni el de menores.

De los Defensores de Pobres y Ausentes

Art. 16. La defensa oficial de pobres y ausentes ante la justicia de paz estará a cargo de los funcionarios a que se refiere el art. 14 de la Ley Nº 1893.

De la competencia

Art. 17. Los Juzgados de paz conocerán:

1º De los asuntos civiles y comerciales, en que el valor de lo cuestionado no exceda de $ 1.500.

2º De las demandas por alquileres, cualquiera que sea el número de mensualidades vencidas, siempre que el alquiler no pase de $ 300.

3º De las demandas de desalojo cuando no medie contrato escrito o habiéndolo cuando el alquiler mensual no exceda de $ 300.

4º De las demandas sobre rescisión de contrato de locación, cuando el alquiler no pase de $ 300 y la rescisión se funde en el art 1579 del Código Civil.

Art. 18º Para determinar la competencia de los Juzgados de paz se tendrá en cuenta:

1º El domicilio del demandado o el lugar elegido para el cumplimiento del contrato;

2º Cuando la cantidad, objeto de la demanda, haga parte de un crédito mayor que sea contestado, regirá el monto del mismo crédito;

3º Si se exigiese un saldo, se atenderá únicamente a su valor;

4º Los frutos atrasados, pérdidas o intereses y demás prestaciones accesorias, no se acumularán al capital;

5º Cuando en la demanda se comprendan cantidades u objetos diversos, ya provengan de una sola causa o de varias, se estará al valor de la suma total;

6º Si fueran varios los demandantes o demandados en virtud de un mismo título, se atenderá al valor total de lo demandado, sea o no solidaria o indivisible la obligación;

7º Cuando la demanda no verse sobre una cantidad de dinero, al entablarla se manifestará el valor de la cosa bajo juramento.

Art. 19. La competencia territorial de los jueces de paz, se determinará según las reglas siguientes:

1º Cuando se ejerciten acciones reales sobre bienes muebles, será juez competente el del lugar donde esté el objeto litigioso, o cualquiera de ellos, si fuesen varios, o el del domicilio del demandado a elección del demandante.

2º Cuando se ejerciten acciones personales, será competente el juez del lugar donde debe cumplirse la obligación, por convención de las partes a disposición de la ley.

Art. 20. Quedan excluídos de la competencia de los tribunales de paz:

1º Los juicios sucesorios en general;

2º Los concursos civiles y comerciales;

3º Las demandas que tengan por objeto la reclamación de cosas a las cuales no sea posible asignar un valor positivo;

4º Las acciones reales sobre bienes inmuebles y los interdictos en general;

5º Las ejecuciones de sentencias dictadas fuera de la capital federal;

Todos estos asuntos corresponderán a los jueces de primera instancia con arreglo a las leyes generales.

Art. 21. Para la ejecución de las resoluciones dictadas en los juicios de su competencia, cada juzgado o Cámara tendrá jurisdicción territorial en toda la capital.

Del procedimiento ante los jueces de paz

Art. 22. La justicia de paz es esencialmente amigable y conciliadora, y los jueces propenderán en todos los casos, con sus consejos, a evitar los litigios o a terminarlos por avenimiento entre partes.

Art. 23. El procedimiento será verbal y actuado, debiendo los jueces de ambas instancias regirse por las disposiciones de esta ley y resolver a verdad sabida y buena fe guardada.

El juicio será público, salvo que el decoro exigiese reserva.

Art. 24. El acta de demanda expresará el objeto y antecedentes de ésta, sintéticamente expuestos, el nombre y domicilio del demandante, demandado y testigos que invoquen.

El demandante constituirá domicilio dentro de la sección, bajo apercibimiento de no darse curso al juicio. Igual cosa hará el demandado, y de no hacerlo se tendrá como su domicilio el que le denuncie el actor.

Los testigos no excederán de seis por cada litigante y serán examinados sin necesidad de interrogatorios de las partes.

Art. 25. Si el juez advirtiese que el asunto no es de su competencia, lo hará presente en el mismo acto al demandante y se abstendrá de conocer.

Art. 26. Los poderes especiales para intervenir en la justicia de paz podrán otorgarse ante cualquiera de los jueces o miembros del tribunal respectivo, o de los secretarios. El acta de poder será extendida en papel sellado de un peso y firmada por aquellos funcionarios y el interesado si supiere o pudiere hacerlo, dejándose constancia del hecho en caso negativo.

El impuesto de sellos a que se refiere el párrafo precedente podrá ser satisfecho al presentarse la carta poder ante el juez o el tribunal.

Art. 27. Todos los términos, ya sea para contestar traslados, vistas o deducir recursos, serán de cuarenta y ocho horas improrrogables y con calidad de autos, salvo que otras leyes figen un término menor. Se exceptúa el recurso de apelación de sentencia definitiva, que se podrá interponer dentro del tercer día de notificada.

Art. 28. El domicilio, una vez constituído, se reputará subsistente para todos los efectos legales mientras los interesados no constituyan otro.

Si el domicilio que se constituyó resultase falso, se tendrá, no obstante, como verdadero a los efectos del juicio.

Art. 29. Las actuaciones en los juicios cuyo monto no exceda de $ 500, están exentas de impuesto de sellos; en los juicios de $ 500 a 1.000 se abonará diez centavos por foja y en los de más de $ 1.000, veinticinco centavos. Los abogados, procuradores y profesionales que intervengan en los juicios, abonarán los impuestos que fije la ley de sellos respectiva.

Art. 30. En los juicios que se substancien ante la justicia de paz, fuera del sellado que establece esta ley y la respectiva de sellos, no habrá costas ni regulación de honorarios o comisiones que excedan en conjunto del 15 por ciento del valor del litigio.

Art. 31. Las costas causadas en los juicios serán a cargo de la parte vencida, si no hubiere tenido razón plausible para litigar.

De las citaciones y notificaciones

Art. 32. Si el juez se considerase competente, mandará citar por cédula al demandado, para día y hora determinado, dentro del quinto día de promovido el juicio, lo que se hará saber al demandante.

Art. 33. La cédula de citación deberá contener:

1º El nombre y domicilio del demandante y demandado;

2º El objeto de la demanda, sucintamente expresado;

3º El día y hora de la comparencia;

La cédula deberá llevar el sello del juzgado; será firmada por el secretario e indicará el local que aquél ocupa.

Art. 34. La cédula se entregará bajo recibo dado por el citado, o por cualquier persona de su familia en su defecto. En caso de no saber, no querer o no poder firmar, el notificador lo hará constar en la diligencia, firmando dos testigos, y de preferencia, en lugar de ellos, un agente de policía.

Art. 35. Cuando el demandado se encontrase ausente del lugar del juicio, la citación se hará por exhorto u oficio al juez o autoridad competente del lugar donde se halle.

Art. 36. No conociéndose el domicilio del demandado, previo informe de la policía, de ignorar su paradero, será citado a comparecer dentro de ocho días, por edictos publicados sin cargo en el «Boletín Judicial», y fijados en paraje visible de todos los juzgados de paz de la Capital, haciéndole saber la suma de la causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 37. Toda notificación que no llene los requisitos establecidos en los artículos anteriores será nula y además de los perjuicios que ocasione, el infractor pagará una multa de cien pesos la primera vez, el doble en caso de reincidencia y a la tercera será destituído si fuera empleado judicial.

Art. 38. Entre la citación del demandado y la audiencia señalada para la contestación de la demanda, deberá mediar por lo menos un intervalo de cuarenta y ocho horas. Ese término podrá abreviarse en los casos urgentes, habilitándose día y horas.

Art. 39. Todas las notificaciones se harán en el juzgado, en los días que fije el juez al iniciarse el juicio; y a la parte que no comparezca se le pondrá nota dándosela por notificada.

Sólo se notificará por cédula en el domicilio denunciado o constituído, y con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación: la demanda, el día fijado para la absolución de posiciones, y la sentencia definitiva.

De las recusaciones y excusaciones

Art. 40. No habrá recusación sin causa y solamente en la primera audiencia podrán las partes recusar a los jueces, o éstos excusarse de entender en el asunto; a menos que se trate de causas sobrevinientes, o que el juez en su caso no haya conocido, si se trata de excusación.

No será causa de excusación o recusación el haber emitido opión sobre el asunto.

El acta correspondiente deberá contener la determinación de la causa o causas de la excusación o recusación.

Art. 41. En la primera audiencia el juez deberá resolver el punto, cuando no fuera indispensable la prueba.

Art. 42. Si el juez encuentra fundada la recusación, o si las partes no objetaren su excusación, lo declarará así, pasando el asunto sin más trámite al juez que corresponda según el artículo 7º para que entienda en la demanda.

Art. 43. Si el juez no encuentra fundada la recusación, lo resolverá así; pudiendo las partes apelar de ese acto. Cuando la recusación fuese objetada por cualquiera de las partes, el juez elevará sin más trámite el asunto a la decisión superior.

Art. 44. Si la cámara no encuentra fundada la recusación, devolverá los antecedentes sin más trámite; si fuese admitida, se pasarán al juez que deba conocer, avisándole al recusado. Desestimada la recusación, la cámara aplicará una multa de $ 50 moneda nacional a la parte que la haya deducido, en beneficio de la contraria.

Art. 45. Sólo se admitirán como causas legales de excusación o recusación:

1º Ser ascendiente o descendiente legítimo o natural, o pariente por afinidad o consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo, de alguno de los litigantes o de sus apoderados;

2º Tener el juez o alguno de los parientes expresados en el inciso anterior, directa participación en cualquiera sociedad o corporación que litigue;

3º Tener sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, excepto si la sociedad fuese anónima;

4º Tener interés en el pleito o en otro semejante;

5º Tener pleito pendiente con el litigante que recuse;

6º Ser acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes;

7º Haber sido denunciador o acusador del recusante, o denunciado o acusado por el mismo, con anterioridad al juicio;

8º Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes, o dado recomendaciones acerca del pleito antes o después de comenzado.

9º Haber recibido el juez beneficio de importancia de alguna de las partes en cualquier

tiempo, o después de iniciado el pleito, presentes o dádivas, aunque sean de poco valor;

10º Tener el juez, con alguno de los litigantes, amistad que se manifieste por una gran familiaridad o frecuencia de trato;

11º Tener contra el recurrente enemistad, odio o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos;

Art. 46º La recusación por causas sobrevinientes podrá deducirse en cualquier estado del litigio antes de pronunciada la sentencia.

Art. 47º Todo juez que se hallase comprendido en alguna de las causas de recusación, deberá inhibirse expresando el motivo.

De la contestación de la demanda, prueba y sentencia

Art. 48º De la contestación de la demanda, como de toda gestión que deduzcan las partes en juicio, se levantará acta firmada por el juez, el secretario y las partes. Si no saben firmar, lo hará constar así el secretario.

Art: 49º: Compareciendo las partes; no obteniéndose conciliación, ni mediando excusación o recusación y leída la demanda el demandante y demandado expondrán cuanto tuviesen que alegar. No se admitirán articulaciones ni cuestiones previas. Las excepciones que opusiese el demandado se substanciarán y resolverán con lo principal.

Art. 50º. En el mismo acto deberán las partes indicar todas las pruebas que tuviesen o desearen presentar, no pudiendo hacerlo pasada esta oportunidad.

Art. 51º. El juez procederá a dictar sentencia en el mismo acto, si fuese posible, o dentro de las cuarenta y ocho horas a más tardar.

Si no se hubiesen agregado los documentos pedidos por las partes o no comparecieren los testigos o peritos el día señalado, o el actor hubiere ofrecido prueba al contestar excepciones, o la hora fuese muy avanzada, se fijará otra audiencia próxima, dentro del tercero día, para continuar la recepción de las pruebas, lo que se hara sin necesidad de nueva citación.

Art. 52º. Será deber del juez, tratándose de prueba testimonial, arreglar las preguntas en la forma que lo crea conveniente para cerciorarse del grado de veracidad del testigo. Igualmente lo hará tratándose de la prueba de confesión, que solo será admitida en primera instancia y por una vez.

Art. 53º. No compareciendo el demandado a contestar la demanda, será declarado rebelde, si así lo solicitare el demandante y el juez procederá a dar curso a aquélla recibiendo la prueba o pruebas que se ofrezcan.

Art. 54º. Si no compareciere el demandante, se le tendrá por desistido de la demanda.

Art. 55º. Si el litigante declarado rebelde compareciere, cualquiera que sea el estado del juicio, será admitido como parte y cesará el procedimiento en rebeldía, sin menoscabo de las actuaciones pasadas.

Del procedimiento ante las cámaras de paz

Art. 56º. El recurso de apelación para ante las cámaras procederá solamente de las resoluciones que causen gravamen a las partes, tanto por errores de las mismas sobre el derecho litigado, como por defectos sustanciales en el procedimiento. No serán apelables las resoluciones de mero trámite, ni los autos que nieguen o acuerden una diligencia de prueba, sin perjuicio de practicarse en segunda instancia, si se concediere la diligencia denegada.

Art. 57º. Recibidos los autos, la cámara procederá a dictar sentencia dentro del término de cuarenta y ocho horas, cuando se trate de resoluciones interlocutorias, y dentro de cinco días tratándose de sentencia definitiva.

En el primer caso se pronunciará sin más trámite. En el segundo llamará autos, para que las partes, si han producido prueba en primera instancia o deducido el recurso de reposición, presenten dentro de las cuarenta y ocho horas, si les conviene, un memorial alegando sobre el mérito de aquéllas.

Vencido dicho término quedará concluída la tramitación, en segunda instancia, salvo lo dispuesto en la última parte del artículo anterior y se devolverá sin más trámite todo escrito que se intente presentar.

Art. 58º La sentencia que se dicte en segunda instancia hará cosa juzgada; sea que confirme, revoque o modifique la de primera instancia.

Art. 59º. En caso de apelación denegada o de justicia retardada, podrá la parte interesada, dentro de las cuarenta y ocho horas, ocurrir directamente en queja ante el superior respectivo, quien resolverá sin más trámite sobre la procedencia del recurso, previo informe del juez apelado que será remitido dentro de las cuarenta y ocho horas.

Art. 60º. Las cámaras de paz, en pleno, dictarán un reglamento orgánico de todas las oficinas de la justicia de paz, señalando las funciones de cada empleado, los términos para desempeñarse, las penas respectivas, y toda medida necesaria a una correcta y rápida administración. Este reglamento deberá ser previamente aprobado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, reunidas en pleno.

De la ejecución de la sentencia y de los embargos

Art. 61º. Las sentencias no apeladas en el término de ley, y las confirmadas o modificadas por el superior, sólo se mandarán ejecutar a petición de parte, una vez vencido el plazo que establezcan, si alguno se fijare.

Art. 62º. Si la sentencia condenase a hacer alguna cosa y el obligado no la hiciera dentro del plazo que el juez determine, deberá autorizarse al actor, si lo pide, para efectuar el hecho por sí o por otro, a costa del obligado, a menos de preferir la indemnización del perjuicio.

Art. 63º. Si la sentencia condenase a no hacer una cosa y el obligado no cumpliera, la orden, deberá autorizarse al actor, si lo pide, para que destruya por sí o por otro la cosa hecha, a costa del deudor. Si esto no fuese posible, se indemnizará al acreedor los perjuicios.

Art. 64º. Si la sentencia condenase a entregar alguna cosa, se librará el correspondiente mandamiento para desapoderar de ella al obligado, sin ejercer violencia. No siendo esto posible, se le condenará al pago del precio de la cosa, prévia valuación.

Art. 65º. Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida o determinada, se librará mandamiento requiriendo el abono al deudor o a su defensor, si se tratase de un ausente. Si no se efectúa el pago en el acto, o si se manifiesta que no se tiene bienes, o el requerido no está en el domicilio constituido, se procederá al embargo de lo que designe el acreedor, en la parte que estime suficiente el encargado de la diligencia.

Art. 66º. Al trabarse los embargos se observará el siguiente orden de preferencia: dinero efectivo, créditos, títulos y acciones cotizables, alhajas, sueldos jubilaciones o pensiones, muebles que no sean de uso indispensable para el deudor o herramientas e instrumentos de su profesión u oficio, semovientes y bienes raíces.

Art. 67º. No serán ejecutables los sepulcros, salvo que se reclame su precio de compra o construcción.

Art. 68º. Al hacer efectivo cualquier embargo, el encargado de la diligencia deberá dejar los objetos embargados en poder del dueño o del depositario que éste indique, siempre que preste fianza o garantías suficientes a juicio del juez.

Art. 69º. En todo embargo, cuando el deudor consigne la suma que adeuda, se suspenderá la ejecución de la diligencia.

Art. 70º. En los mandamientos de embargo se incluirá la autorización para que los empleados encargados de ejecutarlos, soliciten el auxilio de la policía y el allanamiento de domicilio, en caso de resistencia.

Art. 71º. Trabado el embargo de muebles y si dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, el deudor no presenta excepción legítima, el juez ordenará el remate, determinando el día en que debe efectuarse y las publicaciones necesarias, que se harán por un término no mayor de ocho días ni menor de tres, en el «Boletín Judicial» y otro diario de la Capital.

Art. 72º. Sólo se reputarán excepciones legítimas las de pago, remisión, quita, espera, compensación de crédito líquido y exigible resultante de recibo o documento que tenga fuerza ejecutiva, y la mitad del embargo mismo, que deberá probarse dentro del tercer día de trabado.

Art. 73º. Si se probare la excepción, el juez ordenará el levantamiento del embargo; en el caso contrario llevará adelante la ejecución. Estas resoluciones son las únicas apelables en la ejecución de las sentencias.

Art. 74º. Si después de las cuarenta y ocho horas de trabado el embargo, si hubiere estado presente el deudor, o de habérsele hecho saber en caso contrario, no opone excepción o la que opusiere es desechada, se dispondrá inmediatamente el pago al acreedor sin perjuicio de la liquidación de los accesorios, si lo embargado fuera dinero, sueldo o pensión.

Art. 75º Si lo embargado fuesen créditos, títulos o acciones cotizables, alhajas, muebles o semovientes, el juez dispondrá la venta en remate, sin necesidad de tasación, anunciándose en el «Boletín Judicial» y otro diario, durante el término que se fija en el artículo 71.

Art. 76º. Si lo embargado fuesen bienes raíces el juez emplazará a las partes para que designen dos vecinos peritos para que hagan el justiprecio. Si alguna de las partes no hiciese uso de ese derecho, o si los peritos no se expidieren dentro de las cuarenta y ocho horas, el juez nombrará la persona que debe hacer la valuación dentro de ese término.

Art. 77º. En los remates de bienes raíces no se admitirá postura menor de las dos terceras partes de la tasación. No habiendo dos postores, el actor podrá pedir nuevo remate, disminuyendo en cada uno la cuarta parte de la última base. Realizado el remate el juez exigirá el título de propiedad del ejecutado. Si no lo entregare, pedirá copia al registro, donde exista, y si tampoco esto diera resultado, recabará del registro de la propiedad, hipotecas, embargos e inhibiciones y otorgará la escritura a favor del comprador, sin más trámites, haciendo tomar razón de ella, en el registro respectivo.

Art. 78º. Si el título contiene algún vicio substancial, el comprador podrá desistir, sin responsabilidad alguna.

Art. 79º. Una vez depositado el precio de los bienes u objetos vendidos, o cuando se haya dado cuenta del resultado del remate, según el caso, se procederá a cubrir los gastos ocasionados y al pago del crédito, consignándose el sobrante, si lo hubiere, a la disposición del ejecutado, si no ocurre al juzgado a recibirlo.

Art. 80º. Los embargos preventivos podrán decretarse:

1º Cuando exista crédito que conste de instrumento público o de documento simple atribuído al deudor, y la firma de éste fuese comprobada por información sumaria de dos testigos a lo menos.

2º Cuando la acción del acreedor se funde en un contrato bilateral cuya existencia se justifique en la forma expresada en el inciso anterior y se compruebe sumariamente el cumplimiento del contrato por parte del mismo.

3º Cuando la deuda esté justificada por los libros de comercio del actor.

4º Cuando la deuda estuviese sujeta a condición, suspensión, o pendiente de plazo y el actor justifique sumariamente que su deudor trata de enajenar, ocultar o transportar sus bienes.

5º Cuando se justifique sumariamente, o se compruebe por documento, que la deuda es de las que las leyes declaràn privilegiadas.

6º Cuando se demande por acción reivindicatoria el objeto cuyo embargo se pide, o la deuda conste en sentencia ejecutoriada.

Art. 81º. Si pasados cinco días el actor no dedujese el juicio correspondiente, el embargo se mandará levantar de oficio, sin perjuicio de las acciones que por tal hecho pudiera corresponder al dueño de la cosa o cosas embargadas.

Del juicio de desalojo

Art. 82º. Interpuesta la demanda por el locador, se decretará un comparendo en el que se oirá a las partes sobre la existencia o inexistencia de contrato, labrándose de ello acta respectiva.

Este comparendo no podrá postergarse sino una vez, sea cualquiera la razón que se invoque.

Art. 83º. Si el demandado no concurre al comparendo de que habla el artículo anterior, se oirá el actor, y si fuese procedente se decretará el desalojo, acordándose para ello los términos que establece el código civil.

Art. 84º. Vencidos que sean, se dispondrá el lanzamiento inmediato por medio del oficial de justicia, quien será autorizado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 85º. Si existe contrato de término vencido, o el locatario adeudare más de dos períodos consecutivos de alquiler, el juez, a los efectos del desalojo, acordará un plazo que no exceda de diez días, cualquiera que sea la naturaleza del predio.

Art. 86º. Si en el comparendo verbal de que habla el artículo 82 el demandado presentase un contrato que fuese tachado de falso por el locador, se recibirá la causa a prueba en juicio ordinario. Probada esta falsedad, el juez, al sentenciar, pondrá la persona del condenado a disposición del juez del crimen con remisión de los antecedentes.

Art. 87º. En el juicio de desalojo sólo podrá apelarse el auto que resuelva el punto expresado en el artículo anterior.

Art. 88º. En todos los casos el actor y el demandado deberán manifestar si en la casa o predio locado existen o no subinquilinos. En el primer supuesto el juez, de oficio, dará a éstos conocimiento de la demanda dirigida contra el principal en el término de cuarenta y ocho horas, sin que ello importe hacerles parte en el juicio.

Si en cualquiera forma se comprobare que hay subinquilinos que han hecho pagos anticipados, sin perjuicio de las acciones que competan contra el sublocador, y de la ejecución del lanzamiento, el actor deberá retener en su poder la fianza o garantía que tuviera, las que responderán al reembolso de los subinquilinos que tengan derecho a ello como consecuencia de los pagos adelantados.

Art. 89º. Si dentro de los sesenta días de vencido el plazo fijado para el desalojo el actor no solicitase o ejecutase el lanzamiento, el juez de oficio, y sin más trámite, mandará archivar la causa, y no podrá después de esta resolución librar el lanzamiento, sin substanciar nueva demanda. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

De la caducidad o perención de la instancia

Art. 90º. Se tendrá por abandonada la instancia en las causas que se ventilen ante la justicia de paz, si no se insta su prosecución durante el término de seis meses contados desde la última diligencia judicial.

Art. 91º. El juez examinará los autos, y si de ello resultare que ninguna de las partes ha instado el procedimiento dentro del término fijado, declarará abandonada la instancia, mandando archivar el expediente sin más trámite.

Art. 92º. La caducidad o perención de la instancia no extingue la acción, la cual podrá ejercitarse de nuevo en el juicio correspondiente; ni perjudica la prueba o actos, los que pueden hacerse valer en cualquier otro juicio con la misma acción.

Art. 93º. En cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente ley, será aplicable a la justicia de paz lo que establece la número 4550.

Art. 94º. La perención o caducidad de la instancia no perjudica a los incapaces o ausentes que no tuviesen representación en el juicio.

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 95º. Los jueces de paz remitirán al archivo general de los tribunales todos los expedientes que se encuentren en éstado.

Art. 96º. El director del archivo dispondrá la destrucción por el fuego de todos los expedientes que hubiesen estado en él más de cinco años. Los interesados tendrán derecho, durante ese término, a pedir el desglose o testimonio de las piezas que les convengan.

Esos testimonios, sin perjuicio de la estampilla que debe ponerse en el pedido, se expedirán en papel simple por el director del archivo.

Art. 97º. El depósito de todos los bienes muebles embargados y el remate de los mismos, cuando proceda, se hará de conformidad con los artículos 5º al 11º de la Ley 4531 de 10 de octubre de 1904.

Art. 98º. Los empleados existentes actualmente en los juzgados de paz, deberán ser distribuídos en los juzgados creados por esta ley, siempre que reunan los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Art. 99º. Hasta tanto se incorporen a la ley de presupuesto, los sueldos y gastos de la justicia de paz, si fijan como sigue:

		Al mes:
Seis (6) miembros de Cámara de paz, cada uno,	$	1.000
Treinta (30) jueces de paz, c/u.	»	800
Cuatro (4) secretarios de Cámara cada uno,	»	600
Treinta (30) secretarios c/u.	»	500
Dos (2) oficiales 1os. c/u.,	»	300
Dos (2) ujieres c/u.,	»	250
Treinta (30) oficiales de justicia, c/u.,	»	200
Gastos de traslación, cada Juzgado y Tribunal,	»	100
Sesenta y seis (66) auxiliares, cada uno,	»	150
Treinta y dos (32) ordenanzas, cada uno,	»	100
Para alquiler de casas,	»	5.200
Para gastos de instalación — por una vez,—	»	47.000

Art. 100 Las causas en trámite ante la justicia de primera instancia y que por esta ley corresponden a la justicia de paz, serán resueltas por aquéllas.

Art. 101º. Queda derogada la ley Nº 2860 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 102º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALINAS

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración — Promociones

Buenos Aires, Julio 31 de 1919.

Visto el presente expediente, Letra A. Nº 92/919, de la Dirección General de Administración, y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al siguiente personal del Cuerpo de Administración del Ejército:

A Teniente Coronel, el Mayor don Felipe Borona; a Mayor, el Capitán don Amaro Avalos; a Capitán, el Teniente 1° don Alfredo Urien; a Teniente 1°, el Teniente don Alberto C. Besse; a Teniente, el Subteniente don Manuel J. Saubidet; a Subtenientes, los Auxiliares don Antonio Ortíz, don José Luis Bonifacini, don Agustín A. Ciarlo, don Manuel Ruíz, don Alejandro Marrollo y Auxiliar en comisión, don Victor H. Cano; a Auxiliares, los Guardaalmacenes Carlos Guzmán, Pedro Caballero, Juan B. Córdoba, Alberto L. Puebla, Guillermo Ruíz, Juan B. Borneo, Claudio Casal, Ramón Gutiérrez.

Art. 2° Nómbranse Guardaalmacenes del Cuerpo de Administración, a los actuales Guardaalmacenes de 2ª en comisión Rafael Soler, Julio C. Zalazar, Enrique López y Luis María Menestrina; a los actuales Escribientes en comisión Eugenio Rovere, Eudoxio Ferrer, Arturo J. Lima, Ernesto F. Longhi y Jorge M. Alvarez; a los Suboficiales retirados Sargento Ayudante Miguel Bassail, Sargentos 1os. José F. Molina y Silvano González y Cabo 1° Antonio Pedones; al ex-Auxiliar Luis de Lucio Villegas; a los ex-Sargentos José Luis Sandoval y Humberto Rosales y a los ciudadanos Edgardo Benini, Ramón L. Bianchi, Fernando O. Lafférriere, Marcos S. Resnizky, Antonio F. Ciarlo, Manuel Fernández Flores, Emilio Basavilbaso Marcó del Pont, Ildefonso Benito, Clemente A. Rosselli, Félix Migliorero, Ramón E. Suárez, Juan Eduardo Suasnaval, Gerónimo Mena, Juan Arnaldo Trigueros, Humberto R. Macchi, Domingo Moretti y Bernardo Raskovsky.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Retiro

Buenos Aires, Julio 29 de 1919.

Vista la solicitud que antecede, expediente K. 10059,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería don Emilio Kinkelin, de la Disponibilidad, por estar comprendido en el N° 231 de la Reglamentación de la Ley N° 9675 y de acuerdo con el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con goce del setenta y ocho por ciento (78 %) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintitrés años, tres meses y diez y nueve días (23 años, 3 meses y 19 días) y por abono de campaña, dos años, dos meses y diez y seis días (2 años, 2 meses y 16 días), que sumados forman un total de veinticinco años, seis meses y cinco días (25 años, 6 meses y 5 días) y de conformidad con el S. D de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2° Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Acuerdo de Ministros de 20 de Abril de 1918. — Se dispone que se acrediten a él unos importes.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1919.

Exp. N° 10057-C-1918. — Vistas estas actuaciones originadas con motivo de haberse dispuesto que el importe de los fletamentos, a particulares, de las embarcaciones destinadas para el transporte de leña, en sus viajes a traer este combustible, ingrese a la cuenta especial, abierta por el Art. 5° del Acuerdo de Gobierno de 20 de Abril de 1918; y

Teniendo en cuenta:

Que la Contaduría General de la Nación sostiene, como el señor Procurador del Tesoro, que dichos importes deben ingresar a rentas generales, por cuanto representan una verdadera recaudación de carácter eventual, correspondiendo su acreditación al rubro de «Eventuales y Multas» del cálculo de recursos de la Ley General de Presupuesto;

Que además, la cuenta abierta por el Acuerdo de Gobierno antes citado, establece especialmente los elementos y conceptos que la misma debe comprender, como consecuencia de la compra, transporte y venta exclusiva de leña;

Que ello no obstante, el procedimiento que indica la Contaduría General de la Nación desvirtuaría el propósito que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al dictar el Acuerdo de Gobierno de Abril 20 de 1918, toda vez que las medidas adoptadas para abaratar el combustible se malograrían, dado que el regreso de vacío de las embarcaciones ocupadas en su transporte, recargaría el costo de la leña con los gastos de traslación de las embarcaciones, restando a la financiación de la operación entradas que, aunque de poca importancia, contribuyen a reducir el costo de la leña destinada a la venta a las clases obreras;

Que en tal virtud, y consecuente con los fines que se tuvieron en cuenta al dictar el referido Acuerdo de Gobierno, corresponde ampliarlo en el sentido de que las sumas que se recauden por concepto de fletamentos y por toda otra entrada eventual, ingresen a la cuenta abierta por el artículo 5° del mismo.

Por lo expuesto:

El Poder Ejecutivo de la Nación en — Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Acredítase a la cuenta abierta por el Art. 5° del Acuerdo de Gobierno de 20 de Abril de 1918, el importe de los fletamentos de que se trata y toda otra entrada eventual que en el cumplimiento de aquél, pudiera corresponderle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — *P. Torello. — J. S. Salinas. — Alfredo Demarchi. — Julio Moreno. — R. Gómez.*

Ferrocarril Central Argentino — Aumento de Tarifas

Buenos Aires, Agosto 6 de 1919.

Exp. 7734-F-1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación un nuevo proyecto de tarifas en reemplazo de las actuales para los servicios de equipajes, encomiendas, cargas y animales en pie; y

Resultando:

Que la Empresa, al proponer la modificación de sus tarifas lo hace sobre la base de obtener una mayor entrada a fin de atender el aumento de los gastos de explotación originados con motivo del encarecimiento de los artículos necesarios para aquélla, y el aumento de los sueldos del personal; y

Considerando:

Que las tarifas que propone pueden ser consideradas como razonables y justas, puesto que el porcentaje en que han sido aumentadas sólo representa el 1 % en relación al valor de la mercadería;

Que consecuente con la norma de conducta que ha establecido el Poder Ejecutivo al aceptar en principio todo aumento de tarifas que equitativamente puedan pretender las empresas, está en el deber de propender a que la recurrente obtenga el mayor rendimiento que se propone, máxime desde que del estudio que ha practicado la Dirección General de Ferrocarriles se desprende que el rendimiento líquido del expresado ferrocarril, ha disminuído notablemente, quedando reducido para el ejercicio 1917-18 a 3,53 %, porcentaje que dista del permitido por el Art. 9° de la Ley 5315;

Que comparados los resultados de la explotación del último quinquenio, se deduce que han ido sucesivamente desmejorando, desde 5,78 % ejercicio 1913-14 a 3,53 % del de 1917-18;

Que por otra parte, no cabe suponer que los fletes resulten excesivos con relación a los valores de las distintas mercaderías que serán afectadas con recargos, desde que la aceptación de los aumentos de referencia debe hacerse sobre la base de que deberá excluirse de ese aumento o reducirlo proporcionalmente, todo artículo respecto al cual se compruebe la falta de correlación entre la tarifa que se aplica y el valor del producto transportado;

Que como las presentes modificaciones incluyen el aumento provisional del 22 % establecido con fecha 20 de Noviembre de 1917, debe determinarse que dejando éste sin efecto, las tarifas que se aprueban deberán ser empleadas en igual proporción,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las tarifas de que se trata, en las condiciones expresadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Mensaje y proyecto de ley. — Construcción de embarcaderos flotantes en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

Mensaje N° 46

Buenos Aires, Agosto 7 de 1919.

Honorable Congreso:

La explotación de toda red navegable, requiere como complemento indispensable para su buen y económico rendimiento, la existencia de instalaciones portuarias que aseguren la rapidez de la operación de carga y descarga ofrezca también comodidades para el tráfico de pasajeros. A este respecto excepción hecha de los puertos ya construídos de Rosario, Paraná, Diamante, La Paz, Corrientes, Posadas sobre el Río Paraná, y los de Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Colón y Concordia sobre el Uruguay, las demás poblaciones a orillas de estos caudalosos ríos, no pueden aprovechar, sino en forma bien deficiente por falta de medios adecuados, las ventajas que su ubicación les ofrece. El sistema de navegación fluvial se encuentra a este respecto, con las excepciones ya citadas, en análogas condiciones a los de una red ferroviaria que careciera de estaciones.

Complementar esta red navegable, dotándola de instalaciones adecuadas al servicio del tráfico fluvial, es pues una medida conveniente y necesaria. A esta finalidad responde el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de V. H.

Las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, después de conocer las necesidades de cada localidad y previo los estudios comparativos de los diferentes tipos de obras a construír, aconsejan para los puertos enumerados en dicho proyecto de ley, el empleo de embarcaderos flotantes, sistema adoptado con éxito en el Río Misisipi, en los Puertos de Manaos y Hamburgo, y cuyas características se adaptan a las modalidades del tráfico fluvial y a las condiciones de nuestros ríos, cuyas fuertes variaciones de nivel e inestabilidad del cauce, exigen cuando se pretende realizar obras de carácter permanente, como muelles o muros de atraque, construcciones de un costo elevado al que debe agregarse el de los trabajos de defensa y conservación cuyo valor en algunos casos ha llegado a superar el de las obras portuarias propiamente dichas.

Así pues el sistema de embarcaderos flotantes al propio tiempo que satisface las condiciones técnicas de toda instalación portuaria, permite realizar un servicio equivalente en condiciones en general más económicas. Si el incremento de las operaciones de carga y descarga o la importancia de la localidad justificara más tarde la construcción de obras portuarias de mayor costo, siempre será posible aprovechar esos embarcaderos, transportándolos por simple remolque para ser utilizados en otro lugar que requiera sus servicios.

Los proyectos estudiados y cuyos presupuestos demuestran acabadamente el precio reducido de cada instalación en forma de que con la suma de $ 3.202,500 m/n., puedan habilitarse diez y ocho puertos con tales embarcaderos, consisten esencialmente en construcciones flotantes, dispuestas en forma que quede asegurada su flotabilidad en casos de accidentes, a cuyo efecto, están divididas, en compartimentos estancos; su capacidad variable según la importancia de cada localidad permitirá el almacenamiento, carga y descarga de mercaderías con disposiciones para facilitar la operación de removido a fin de conseguir el máximum de rapidez en los mismos; para el servicio de pasajeros se les dotará de salas de espera para primera y segunda clase con instalaciones sanitarias; para oficina del resguardo se destina un local «ad-hoc» reservándose asimismo espacio suficiente para las necesidades del servicio. El personal que tripulará estos embarcaderos tendrá alojamientos en habitaciones higiénicas con su respectivo servicio sanitario y baños. Entre las instalaciones complementarias figuran bomba de achique y de incendio y depósito de cadenas para su anclaje. Cuando la importancia de la localidad lo requiera podrá dotarse a estos embarcaderos de instalaciones eléctricas y servicio radio-telegráfico.

Se propone la adopción del cemento armado para estos embarcaderos, no sólo por ser el material que permite una construcción más económica, sino porque es el que exige menos gasto de conservación, siendo su duración mucho mayor que las de hierro o madera.

Para esta clase de construcciones la Dirección General de Navegación y Puertos, cuenta con las instalaciones necesarias y con un personal técnico y obrero competente y experimentado como se ha puesto en evidencia en la ejecución de las tres primeras chatas de cemento armado de 620 m3. de capacidad cada una, que con mucho éxito se han realizado en los talleres del Riachuelo.

La comunicación con tierra se hace por medio de planchas de 10 metros de largo o más según los casos, que apoyan en un extremo sobre el embarcadero y por el otro sobre una rampa revestida o sobre una plataforma según las características de cada localidad.

Expuestos los fundamentos de esta iniciativa cuyo estudio ha sido oportunamente realizado por la oficina técnica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, sólo resta encarecer la pronta sanción del proyecto de ley que someto a la consideración de V. H. convencido, el Poder Ejecutivo de que se trata de obras de inmediata necesidad que contribuirán al progreso y bienestar de una importante región de nuestro suelo.

Dios guarde a V. H.

IRIGOYEN
P. TORELLO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para construír e instalar embarcaderos flotantes destinados al servicio del cabotaje nacional en los puertos que a continuación se expresan:

En el Río Paraná; Villa Urquiza, Pueblo Brugo, Hernandarias, Esquina Goya, Reconquista, Lavalle, Bella Vista, Empedrado, Barranqueras, Paso de la Patria e Ituzaingó.

En el Río Paraguay: Formosa Pilcomayo y Bermejo.

En el Río Uruguay; Libres, Alvear, y Santo Tomé.

Art. 2° Los embarcaderos serán construídos preferentemente con materiales de producción nacional, y su capacidad y condiciones, responderán a las necesidades de cada localidad, debiendo ajustarse su construcción a los planos definitivos que apruebe el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3° Autorízase a invertir en la construcción de los 18 embarcaderos hasta la suma total de $ 3.202,500,00 m/n., de conformidad con los presupuestos de máxima remitidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4° Declárase de utilidad pública los terrenos que fueren necesarios ocupar para los caminos de acceso y demás obras a que se refiere la presente ley, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo gestionará de los Gobiernos de provincias la cesión gratuita de los mismos.

Art. 5° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a la misma con cargo a rentas generales y su importe se incluirá en una cuenta especial a fin de calcular en las tasas portuarias la retribución en concepto de interés y amortización sobre el costo de cada obra.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Higiene. — Clasificación de jabones para el pago del impuesto interno.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1919.

657. V. — Visto que varios importadores de jabón se presentan solicitando se modifique la clasificación de «jabones de tocador», que ha sido aplicada por el Departamento Nacional de Higiene para ciertos jabones que se encontraban registrados como «especialidades medicinales», atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene se ha fundado para modificar la clasificación de «especialidades medicinales», que regía para los productos citados, en que la Ley 4039 enumeró los jabones como medicinales, gravándolos con un impuesto de $ 0,05 por unidad, que más tarde la Ley 6789 gravó con igual impuesto a los jabones de tocador, y luego otras leyes modificaron estos impuestos, de manera que quedó aumentado el impuesto al jabón de tocador; los jabones medicinales o curativos, quedaron con su anterior impuesto, cualquiera que fuera su precio de venta.

Que al presentarse un sinnúmero de solicitudes de autorización para jabones medicinales, la Comisión de Especialidades del Departamento Nacional de Higiene pudo cerciorarse de que gran mayoría de jabones de tocador, se declaraban como jabones medicinales, curativos, antisépticos e higiénicos y que sus representantes eran casas mayoristas del ramo, de mercería y tejidos. A su fórmula usual de jabón de tocador se les agregaba, sin criterio terapéutico, cantidades más o menos pequeñas de timol, bicloruro de mercurio, bálsa-

mo del Perú, resorcina, borato de soda, etc., etc., buscando sus fabricantes o representantes más que un fin curativo poder poner en las etiquetas la leyenda «jabón curativo medicinal», autorizado por el Departamento Nacional de Higiene, para que influyera en el ánimo del consumidor.

Que creyendo que sería fomentar un engaño permitir semejantes leyendas, el Departamento quiso reaccionar y poner coto a este estado de cosas, y se encontró con que su propósito hería derechos adquiridos y lesionaba intereses comerciales, pues había anteriormente autorizado bajo el rubro de medicinal, jabones como el «Reuter» que es un jabón de tocador perfumado. — A la sombra de esta autorización hubo necesidad de hacer otras, pues los fabricantes a quien se les denegaba la autorización correspondiente, teniendo su jabón igual fórmula alegaban, que al denegarles el permiso, el Departamento los colocaba comercialmente en condiciones desventajosas con relación a sus similares. — De esta manera, de autorización en autorización se llegó a un verdadero abuso.

Que para salvar ese inconveniente, y contemplar lo más que se pudiera los intereses comerciales, el Departamento al declarar que los jabones autorizados hasta esa fecha como medicinales, dejaban de serlo y perdían su carácter de especialidad medicinal acordó un plazo de seis meses que después fué prorrogado por otro de igual tiempo, a fin de que todos estos jabones se pusieran en condiciones, suprimiendo de sus etiquetas toda leyenda que le diera carácter curativo.

Que al tomar esta medida tuvo más en cuenta el Departamento la verdadera composición química de esos jabones, y su destino, que el Impuesto Interno y la Tarifa de Avalúos, pues era necesario tomar esta medida extrema para poder más tarde reglamentar con un criterio terapéutico moderno, y sin presión comercial alguna, y poner en sus justos términos lo que en lo sucesivo debe entenderse por jabón medicinal.

Que por otra parte, los jabones llamados curativos medicinales, como el «Reuter» el «Tinkal» y otros; se ofrecen al público en todas las tiendas, mercerías, perfumerías, etc., siendo que si realmente se les considerara especialidades farmacéuticas, no podrían ser vendidas sino en las droguerías y farmacias, de acuerdo con el artículo 2º de la reglamentación de la Ley Nº 4687.

Que por estas consideraciones y teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Higiene en uso de facultades que le son inherentes, prohibió el uso de las leyendas «curativo, medicinal, etc.», a fin de quitarles la clasificación indebida de especialidad medicinal, es que la Administración General de Impuestos Internos, sin entrar a discutir si el Departamento ha procedido bien o mal en su dictamen científico, no considera estos jabones como especialidad medicinal, sino como jabones de tocador.

Que como lo manifiesta la Administración General de Impuestos Internos, según el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 9469, son especialidades medicinales, a los efectos del impuesto que la misma fija, los productos de «carácter medicamentoso», que tienen ciertas formas exteriores y accesorias, que en ese artículo se indican, y resulta claramente de su texto que para la clasificación de la Ley 9469, lo fundamental es el carácter «medicamentoso» de las mercaderías, de tal manera que los productos que posean esa característica, estarán o no sujetos al gravamen del inciso 1º, según la forma y atestaciones de su envase, pero ningún artículo «no medicamentoso», puede considerarse comprendido en tal gravamen, aunque se presentase externamente como «especialidad medicinal».

Que la aprobación y clasificación de los productos medicamentosos, compete al Departamento Nacional de Higiene, según la Ley 4687, y su Decreto Reglamentario, y habiendo éste declarado que los jabones no lo son, resulta como consecuencia ineludible que no entran en la definición del mencionado artículo 3º, y que por lo tanto no les corresponde el gravamen del inciso 1º del artículo 1º de la Ley 9469.

Que, por último, debe tenerse en cuenta, que por Decreto de 19 de Julio de 1913, el P. E. declaró que el Departamento Nacional de Higiene, es la «única autoridad competente» llamada a asesorar al P. E. en asuntos de esta naturaleza, en vista de los fines de su creación, de acuerdo con el artículo 4º de su Ley Orgánica, de 3 de Octubre de 1891».

Por tanto,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Reconociendo como oficializada la «Liga Argentina de Tiro» de Arauco (La Rioja).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1919.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, por la cual solicita el reconocimiento oficial de la «Liga Argentina de Tiro» de Arauco (La Rioja), y habiendo llenado dicha asociación los requisitos exigidos reglamentariamente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reconócese como oficializada en la categoría Auxiliar, a la «Liga Argentina de Tiro» de Arauco (La Rioja), con la subvención mensual de $ 50.00 m/n (cincuenta pesos moneda nacional).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y pase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia para su archivo.

MORENO

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto

Buenos Aires, Julio 31 de 1919.

Vistas las solicitudes formuladas por los conscriptos Clase 1898, que a continuación se expresan, los que han satisfecho las pruebas de tiro exigidas por Superior Decreto del 22 de Mayo de 1916, inserto en el Boletín Militar 1067, 2ª Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los conscriptos Clase 1898; del Servicio del Estado Mayor del Ejército, Toadio Comas, Matrícula 2874, Distrito Militar Nº 1, y Donato Perillo, Matrícula 1186, Distrito Militar Nº 3.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese por la respectiva unidad, a los Distritos Militares correspondientes, tómese nota por la III División de la Dirección General del Personal y archívese.

MORENO

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1919.

Vista la solicitud formulada por el conscripto clase 1898, el que ha satisfecho las pruebas de tiro exigidas por Superior Decreto del 22 de Mayo de 1916, inserto en el Boletín Militar 1067 2ª Parte, quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al conscripto Clase 1898 del Ar. 2 Juan Harrington, Matrícula 803, Distrito Militar Nº 19.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese por la respectiva unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la Dirección General del Personal y archívese.

MORENO

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto

Buenos Aires, Julio 30 de 1919.

Vista la solicitud B. 11379, y los informes producidos, de que el causante ha satisfecho las pruebas de tiro exigidas por Superior Decreto, del 22 de Mayo de 1916, inserto en el Boletín Militar 1067, 2ª Parte, quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al conscripto del A. 2, Américo Buratti, Clase 1898, Matrícula 1233, Distrito Militar Nº 19.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese por la respectiva unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la Dirección General del Personal y archívese.

MORENO

Relevo

Buenos Aires, Julio 29 de 1919.

Vista la nota que antecede del Señor Comandante de la 1ª División de Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Relévase del cargo que desempeña como Juez de Instrucción adscripto a la 1ª División de Ejército, al Mayor Retirado don Adriano Godoy, quien deberá pasar a su anterior situación de revista.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en el Legajo Personal del causante.

MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Declarando improcedente la reclamación de los pobladores de «Colonia Valentina», en cuanto a los procederes de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1919.

Exp. 10703-V-918. — Visto este expediente del que resulta:

Que la nota inicial de estos obrados, dirigida al Excmo. Señor Presidente de la Nación, por varios pobladores de «Colonia Valentina», situada en la zona de riego de Chacras Neuquén, constituye una repetición de las gestiones que los mismos han formulado por sí o por intermedio de la Municipalidad de Neuquén, reclamando de la falta de equidad con que la Intendencia de Riego local distribuye el agua para regar sus plantíos y sembrados, los que corren el riesgo de perderse si no se toman medidas al respecto.

Considerando:

Que de los informes producidos se desprende que dichos reclamos han sido siempre atendidos en la medida de lo razonable y dentro de lo compatible con el régimen de riego allí en vigencia;

Que en la exposición corriente a fojas seis vuelta, al mencionar la superficie cultivada, en la zona de riego del Neuquén, (750 hectáreas), se especifica el número de días en los meses comprendidos entre Septiembre de 1918, y Febrero de 1919, en que se ha suministrado agua, el cómputo de horas de bombeo en cada uno de esos días y los caudales mensuales entregados en metros cúbicos y en litros por segundo y por hectárea, de lo cual se deduce claramente que la dotación de agua suministrada, no solamente es la máxima que fija el Reglamento respectivo, en su artículo doce (60 centilitros por segundo y hectárea), sino que es superior a lo que generalmente se distribuye en zonas servidas por simple gravitación natural, y es asimismo, el reconocido como suficiente para atender las necesidades de cultivos generales.

Que de las 3038 hectáreas empadronadas del Neuquén, solamente se riegan setecientas veinte hectáreas, con un gasto anual de pesos 84.960 m/n de manera que si se regase aquel total de hectáreas, las obras resultarían verdaderamente onerosas para el Estado, de suerte que el problema planteado no tiene otra solución que la supresión de la elevación mecánica, para adoptar la simple gravitación, y hasta tanto ésta no sea implantada se ha establecido el funcionamiento de la usina de bombas en forma de asegurar la dotación reglamentaria, teniendo en cuenta los cultivos generales dominantes y la extensión cultivada.

Por lo expuesto, y las amplias informaciones contenidas en estos obrados, así como lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que aconseja no hacer lugar a lo solicitado por tratarse más bien de una cuestión técnica que legal,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Declárase improcedente la reclamación de los pobladores de «Colonia Valentina», en cuanto a los procederes de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior.

Publíquese, y previa toma de conocimiento a los fines que hubiere lugar por la Dirección General de Irrigación, archívese.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras.— Ofrecimiento de lotes en Santa Cruz

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto del P. E. de Marzo 31 ppdo., quedan ofrecidas por 90 días, en arrendamiento sin derecho a compra, por el término de 5 años prorrogables en las condiciones de la Ley Nº 4167, las tierras de las Colonias Pastoriles «General Las Heras», «Presidente Carlos Pellegrini», Presidente Luis Sáenz Peña», «Presidente Manuel Quintana» y «General Paz», y de la nueva «Zona Centro» formada por las fracciones A. B. C. D. Sección XI y A. B. Sección XII de la antigua subdivisión, en el territorio de Santa Cruz, en lotes hasta de 20 000 hectáreas.

Los interesados pueden presentar directamente sus solicitudes en esta Dirección General de Tierras, en cuya Oficina de Informes hallarán los antecedentes del caso. — Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — Isidro D. Maza, director interventor de tierras. — Oficinas: Dársena Norte, Capital Federal.

v-4- Octubre

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Expediente M—292—1910. — En cumplimiento de la Resolución que se transcribe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, recaída en el expediente M—292—1910, se cita al Banco de Chile y Alemania, para que se presente a los efectos establecidos en aquella. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Visto este expediente relativo a la transferencia de diversas pertenencias de borato y azufre, solicitadas por don Gonzalo M. Clivio y situadas en el Territorio de Los Andes (región de Llullaillaco), y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por Minas, de las pertenencias transferidas al Banco de Chile y Alemania por escritura de 23 de Octubre de 1908, solo deben tomarse en cuenta las siguientes: «María», «Luisa» y «Adela», de borato y «Argentina I.» y «Argentina II», de azufre. — Que refiriéndose otra de las escrituras agregadas a la transferencia del mismo Banco, por don David Richardson, del 50 por ciento de los derechos a todas las pertenencias, que le ha reconocido el señor Clivio, según otra escritura, tampoco ha podido resolverse nada a su respecto, por cuanto los interesados no se han presentado a regularizar la situación que resulta de la diferencia entre esas escrituras y las pertenencias registradas. — Que como el Padrón Minero debe estar en concordancia con las anotaciones de los registros mineros, ha debido hacerse seguir figurando las pertenencias aludidas a nombre de D. Gonzalo M. Clivio, en el padrón formulado en cumplimiento

de las disposiciones de la Ley Nº 10.273. — Que a fin de resguardar los derechos que en realidad pudiera tener el Banco de Chile y Alemania, conviene citarlo por edicto durante un tiempo prudencial a fin de que los haga valer. Atento lo informado por Minas:

Se resuelve:

Citar por edicto en el Boletín Oficial durante el término de treinta días, al Banco de Chile y Alemania, para que se presente en forma a hacer valer los derechos que pudiera tener sobre las pertenencias mineras mencionadas, a fin de asentarlos en los Registros Mineros, a los efectos legales del caso, pues, como queda expresado en los considerandos anteriores, figuran siempre a nombre del primitivo concesionario, don Gonzalo M. Clivio.—Buenos Aires, Julio 23 de 1919.—(firmado): E. Hermitte, Director General».

-v- 29 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque trenes 6 y 524 a la altura del kilómetro 590/5.

013292-P-919. — Julio 30 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de diciembre de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el kilómetro 590/5 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el tren Nº 524, de carga, fué chocado por el tren Nº 6, resultando con heridas el jornalero Emiliano Arroyo, con desperfectos el material rodante y la vía y con atraso varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de que el Auxiliar de estación P. Freyre, Vicente Tropea hacía maniobras habiendo dado vía libre al tren 6, y por no haber observado precaución el maquinista Tomás Wilson, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados, la vía reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento vagones tren 505 en el kilómetro 25.

013290-C-919. — Julio 30 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 del mes en curso, al llegar el tren especial de carga Nº 505 a la altura del kilómetro 25 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 2128 y 2216, resultando el guarda R. Ponce de León con un golpe en la cara, con desperfectos el material rodante y la vía, y con una demora de 570 minutos el tren mixto Nº 11, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento vagones tren 13 en kilómetro 38.

013614-C-919. — Julio 30 de 199. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 del corriente, al llegar el tren Nº 13 a la altura del kilómetro 38 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 874, 1602 y 1604, sufriendo desperfectos éstos y la vía, y los trenes Nos. 1, 2 y 3 atrasos de 340, 425 y 407 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y los vagones enviados a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Automóvil arrollado en P. A. N. estación «Victoria».

013596 -C - 919. — Julio 30 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de abril último, al llegar el tren Nº 409 al paso a nivel de la calle Santa Fé, en la estación «Victoria» del Ferrocarril Central Argentino, arrolló un automóvil que se encontraba en la vía, ocasionándole averías, por cuya causa dicho tren sufrió 4 minutos de atraso y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que en momento que el guarda-vía, Rossi, procedía a bajar las barreras, éstas fueron atropelladas por el automóvil Nº 135, guiado por el doctor Alberto Viaggio, sufriendo el vehículo algunas averías; dicho automóvil quedó obstruyendo la vía, concediente, por lo que el guarda-vías hizo señas con luz verde al tren Nº 12, que corría por la vía contraria para que continuara la marcha, cuyas señas fueron vistas por el personal del tren Nº 409 y creyendo que eran para él, avanzó atropellando al automóvil con los resultados conocidos, y

Teniendo en cuenta:

Que Rossi y el conductor del tren 409, José Torres, han sido castigados;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº. 472: en. estación «M. Juana».

013546 -C- 919. — Julio 30 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de junio último, el tren Nº 120 quedó detenido en la estación «M. Juana» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 472 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas de tubos de calefacción, debido al mal ajuste de los mismos; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº. 110: en: estación «J. Craik».

13573-C-919. — Julio 30 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de mayo último, el tren Nº 7 quedó detenido en la estación «J. Craik» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 110 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió alteraciones el servicio de trenes de pasajeros, y.

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor debido al uso de leña verde como combustible

Se resuelve:

Declarar que la demora de dicho tren tiene por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley de General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Francisco Comas.

Exp. 07894-N-1919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja del señor Francisco Comas, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 5525 y 5716, despachadas de Lacroze a Chajarí, fechas 27 y 26 de Marzo último, y llegaron a destino dos damajuanas rotas y.

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte, y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 312 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 19 de Abril a las 12,30 a/m., la primera y 9 de Abril a las 12,30 a/m., la segunda.

Que al ser recibida en destino la consignación de Carta de Porte 5525 resultaron dos damajuanas rotas por lo que se observó el documento de transporte.

Que los artículos 225, 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al querellante, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Gorbalto

Exp. 09817-N-1919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja del señor Gorbalto, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de mercaderías de la consignación de Carta de Porte 1311 de la estación Once a la de Pedermar; y,

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que la Empresa reconociendo lo procedente del reclamo, manifiesta haber librado orden de pago por la suma de pesos moneda nacional 85,00 importe de la mercadería faltante;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Orestes Olmedo.

Exp. 08088-N-1919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja del señor Orestes Olmedo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 963, de Concordia a Posadas, despachada el día 15 de Abril ppdo., y.

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 235 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25 de Abril a las 7,30 pasado meridiano.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de locomotora Nº 3327 en «Bosques».

013083-S-919. — Julio 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Julio último. en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Bosques», del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 3327, resultando la vía con desperfectos, y los trenes números 155, 218 y 220 con atrasos de 38. 39 y 30 minutos. respectivamente. y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entre abierto por descuido del cambista Francisco Terraza; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias. tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Descarrilamiento Jaula P. 45123 en Estación «Mattaldi».

013068-P-919. — Julio 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Mattaldi» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la locomotora Nº 1010 fué a chocar contra la jaula P 45123, descarrilándola, resultando el guarda Saturnino Escobar con heridas, el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren Nº 575 con un atraso de 395 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Bernardo López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado, la vía reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Descarrilamiento locomotora 1508 en la Estación «De la Serna».

013067-P-919. — Julio 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «De la Serna» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 1508 del tren Nº 7 V- sufriendo desperfectos dicha locomotora y la vía, y el tren citado una demora de 528 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por tener el tender de dicha locomotora la pestaña de una de las ruedas gastada, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora y la vía han sido reparadas;

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Choque locomotora Nº 1505 con vagones en estación «V. Mercedes».

012892-P-919. — Julio 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Julio de 1918, al llegar la locomotora Nº 1505 a la estación «Villa Mercedes» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó con un corte de vagones vacíos, resultando con desperfectos éstos y la vía, y el tren Nº 6 con un atraso de 43 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Diego Guevara; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado, la vía reparada y los vagones enviados a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Choque trenes números 739 y 4052 en la Estación «Bordeu».

012891-P-919. — Julio 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Septiembre de 1918, al llegar el tren pagador número 4052 a la estación «Bordeu», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó con el tren Nº 739 que se encontraba detenido, sufriendo desperfectos el material rodante, por cuya causa fueron anulados ambos trenes, sufriendo el Nº 144 una demora de 90 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del auxiliar-jefe de la estación, José Barroso, quien dió vía libre a los dos trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho auxiliar ha sido castigado y el material rodante averiado enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02141-C-1919.—Julio 22 de 1919.—Vistas las notas presentadas por la Compañía Mercantil Argentina sobre demoras de transporte en que manifiesta han incurrido diversas consignaciones de trigo que detallan, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido por los reglamentos vigentes los plazos legales de transportes son iguales para las consignaciones transportadas a las mismas tarifas entre los mismos puntos y se cuentan dichos plazos desde las 12 de la noche de la fecha de las respectivas cartas de porte.

Que dichos plazos para las mercaderías expresadas resultan ser los siguientes:

ESTACIONES DE		Duración legal de Transporte	
PROCEDENCIA	destino	horas	minutos
A. Cabral	Puerto Rosario	195	—
Isla Verde	»	166	15
Las Perdices	»	208	08
Ordóñez	»	178	45
Idiazabal	»	185	—
Alcorta	»	104	53
Inca	»	198	45
Ballesteros	»	163	—
Oncativo	»	201	08
Las Acequias	»	221	45
San Estanislao	»	112	30
Serodino	»	96	—
Pearson	»	113	45
Landeta	»	172	38
M. Maiz	»	175	—
Santa Teresa	»	96	—
Río Segundo	»	213	38
Berrotarán	»	255	08
Sancti Espíritu	»	172	30
Maggiolo	»	168	45
Noetinger	»	182	45
Río IV	»	247	38
Elortondo	»	129	15
Weelhrigt	»	142	38
Lagunillas	»	221	53
Hernando	»	213	08
C. Baigorria	»	269	—
Gigena	»	260	08
Inri Ville	»	150	38
Villa María	»	174	53
Venado Tuerto	»	144	15
A. Roca	»	164	15
La Carlota	»	198	—
Villa del Rosario	»	232	38
Las Liébres	»	185	—
Morrinson	»	158	38
J. Posse	»	170	38
Alejandro	»	213	38
Matorrales	»	220	38
M. Juárez	»	124	53
A. Ledesma	»	173	—
Arias	»	164	53
Leones	»	134	15
Deheza	»	211	15
M. de las Cañas	»	181	15
Chazón	»	200	38
Pascanas	»	190	38
Las Rosas	»	125	—

Teniendo en Cuenta:

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos de la Compañía recurrente en caso de demora, teniendo con el cuadro anterior dicha compañía los datos suficientes para iniciar las acciones que crea convenientes,

El Consejo resuelve:

Hacer saber a la Compañía recurrente y a la Empresa lo que resulta sobre la duración legal de los transportes, comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Francisco Comas

08079-N-919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja del señor Francisco Comas, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 290 de Lacroze a Chajarí, fecha 1º de Abril ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el quellante, la consignación de referencia debió transportarse en 314 h. o. m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15 de Abril a la 1.30 a. m.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja viuda de Peñalver y Cía.

08085-N-919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja de la señora viuda de Penalver y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1320 de F. Lacroze a Federación, despachada el 5 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación aludida debió ser transportada en 350 h. 08, m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20 de Abril a las 2,05 p. m.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los recurrentes comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

05509-C-1918. — Julio 23 de 1919. — Visto nuevamente este expediente en el cual se constata que el Ferrocarril Central Córdoba no da cumplimiento a lo establecido en el Art. 285 del Reglamento General en lo que contener el registro que menciona dicho artículo;

Se resuelve:

Fijar al Ferrocarril Central Córdoba un plazo de 5 días, para que desista de la infracción que comete bajo apercibimiento de aplicarle las penalidades consiguientes.

Comuníquese a la Empresa y pase a la Sección para que informe sobre su cumplimiento.

A. Giovacchini

01575-C-1919.—Julio 22 de 1919.—Vistas las notas presentadas por la Compañía Mercantil Argentina sobre demoras de transporte en que manifiesta han incurrido diversas consignaciones de trigo que detalla, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido por los reglamentos vigentes los plazos legales del transporte son iguales para consignaciones transportadas a las mismas tarifas entre los mismos puntos y se cuentan dichos plazos desde las 12 de la noche de la fecha de las respectivas cartas de porte.

Que dichos plazos para las mercaderías expresadas resultal ser los siguientes:

ESTACIONES DE		Duración legal del Transporte	
PROCEDENCIA	destino	horas	minutos
Leones	Puerto Rosario	134	15
San Gerónimo	»	96	—
Las Trojas	»	96	—
Correa	»	96	—
San Ricardo	»	120	38
C. de Gómez	»	96	—
Santa Cecilia	»	192	45
Colazzo	»	210	—
Tortugas	»	111	45
Audino	»	96	—
Las Parejas	»	113	45
Baraverú	»	142	30
C. de Bustos	»	156	53
Los Quirquinchos	«	135	38
Morrison	»	158	38
Ballesteros	»	163	—
Godoy	»	96	—
Weelwrigth	»	142	38
San Ambrosio	»	226	45
Hernando	»	213	8
Monte Buey	»	160	38
Peyrano	»	96	—
Carcarañá	»	96	—
Elena	»	262	08
Marcos Juárez	»	124	53
Berreta	»	96	—
San Eduardo	»	163	08
J. Posse	»	170	38
Río IV	»	247	38
C. Baigorria	»	269	—
Pascana	»	190	38
Colón	»	165	45
Fotheringhan	»	218	45
Pasco	»	196	53
Las Perdices	»	208	8
San Estanislao	»	112	30
Lagunillas	»	221	53
Inri Ville	»	150	38
Bengolea	»	213	8
M. de las Cañas	»	181	15
Alejandro	»	213	38
Arias	»	164	53
Sancti Espíritu	»	172	30
Cruz	•	130	38
Deheza	»	211	15
Las Rosas	»	125	—
Idiazabal	»	185	—
San Lorenzo	»	96	—
Avena	»	145	—
Arequito	»	110	38
Serodino	»	96	—
Ticino	»	200	38
Los Surgentes	»	141	15
Cintra	»	196	30
Bell Ville	»	150	30
A Cabral	»	195	—
Noetinger	»	182	45
Acebal	»	96	—
Landeta	»	172	—
D. Vélez	»	202	30
Oliva	»	194	15
Santa Cecilia	»	192	45
Amstrong	»	100	30
Higby	»	123	—
Ballesteros	»	163	—
Las Varillas	»	198	53
Los Molinos	»	103	8
J. Craick	»	188	38
M. Maíz	»	175	—
Isla Verde	»	166	15
Charras	»	225	38
Labordeboy	»	140	38
Hughes	»	161	30
Alto Alegre	»	207	8
Tortugas	»	111	45
Guatimosin	»	181	15
Maggiolo	»	168	45
Pasco	»	196	53
Chañar Ladeado	»	150	—
Chazón	»	200	33
V. del Rosario	»	232	88
Luque	»	225	—

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos de la Compañía recurrente en caso de demora, teniendo con el cuadro anterior dicha Compañía, los datos suficientes para iniciar las acciones que crea conveniente,

El Consejo resuelve.

Hacer saber a la Compañía recurrente y a la Empresa lo que resulta sobre la duración legal de los transportes, comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

015866-S-1918.—Julio 22 de 1919.—Vistos los expedientes Nos. 015866 S, 016816, 016831, 018060, 016826, 019323, 020396 S; 020448. C; y 020742 S, todos del año 1918, formados con motivo de los reclamos del Centro de Consignatarios de Productos del País contra las empresas de ferrocarriles Sud y Central Argentino, por demora de transporte de las consignaciones que a continuación se detallan y por animales muertos y lastimados;

C de Porte		ESTACIONES		A DISPOSICION		ANIMALES	
No.	Fecha	de	a	Fecha	Hora	Mtos	Last·
5	5.6.18	Cangallo	Mataderos	2.6.18	11.35 a	—	—
2	5 6.18	Fair	Tablada	» » »	10 45 a	10	26
5	8 6.18	Piñero.........	»	10 6.18	12 15 a	—	6
19	29.5.18	Espartillar......	»	30.5.18	11 45 p	1	2
39	5.6.18	Pigüé	Mataderos	6 6.18	5.30 p	—	10
798	24.7 18	Tres Arroyos..	»	25 7.18	5.00 p	2	1
133	18.5.18	Loberia	»	19.5.18	1.00 p	2	1
1	1 7.18	Hercilia	»	3.7.18	6 05 a	1	—
23	13.6.18	Olavarría	»	14.6.18	2.25 p	—	—
446	14.7.18	Tres Arroyos ..	»	15.7.18	5.10 p	—	—
447	14.7.18	Tres Arroyos...	»	15.7.18	5.20 p	—	—
118	4 8.18	Tres Arroyos...	»	5.8.18	10 50 p	—	—
1114	31.7.18	Tres Arroyos...	»	1 8.18	9.30 p	—	—

y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en las fecha y horas que se mencionan en la última columna del cuadro precedente;

Que el Art. 225 de dicho Reglamento ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar lo antes expresado sobre la fecha y hora de entrega de las consignaciones, dejando constancia de los hechos por los animales muertos y lastimados.

Hágase saber al recurrente, a las empresas interesadas y a la Sección y archívese.— A. Giovacchini. Raúl U. Prieto.

011448-C-1918.—Julio 22 de 1919.—Vistos los expediente 011443, 016195, 018664 letra C, 018710, S; 019662, 019676, O; 011460, 011771, 012223, 012273, C; 015915 S; 020183 C; y 020402 S. todos del año 1918, formados con motivo de las quejas del Centro de Consignatarios de Productos del País, contras las empresas de los ferrocarriles Central Argentino, Sud y Oeste, por animales faltantes, muertos y lastimados en diversas consignaciones según el detalle que sigue:

Carta de Porte		ESTACIONES		Animales		
No.	Fecha	de	a	Ftes.	Mtos.	Ldos.
23	6 7.17	Ferreyra	Mataderos	—	2	—
41	18 7.16	C. Sarmiento	»	—	2	3
5	1 4.18	V. Tuerto	»	—	1	3
33	24.7.18	Barkeer............	»	—	4	--
19	28 2.18	Ayarza..............	»	—	—	2
51	16.6.18	Salliqueló	»	—	3	1
111	22 9.16	San Antonio	Tablada	1	—	—
107	25.7.16	Arroyo Seco	»	4	—	—
14	14 10.16	M. Saavedra	»	—	3	5
23	11.8.16	Carmen..............	»	1	3	—
31	19.5 18	Bajo Hondo	»	1	—	—
112	22.5.18	Sunchales	»	3	—	7
1	2.8.18	Udaquiola...........	»	—	3	10

y Considerando:

Que se han comprobado los hechos denunciados y habiéndose verificado los transportes normalmente,

Que los Arts. 233, 243, y 270 del Reglamento General amparan los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundados los reclamos por los animales faltantes: dejando constancia de los hechos.

Comuníquese al recurrente, a las empresas interesadas y a la Sección y archívese.—A. Giovachini — Raúl Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Queja del señor Gabino Larra

023 21-C-918.—Julio 22 de 1919.—Vista la queja del señor Gabino Larra contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por llegar a destino las consignaciones que a continuación se citan, en las condiciones que en el siguiente cuadro se detalla:

C. de P.	Fecha	Despachada		Motivo del reclamo
		de	a	
6371	27 10.16	Retiro	Santa Lucia	Tres vidrios rotos
3727	16 12 16	»	» »	Cobro de más flete
899	8. 3 17	Rosario	— —	Damajuana rota
220	20. 8.17	Embarcadero	Santa Lucia	Demora en transporte
2288	21. 8.17	Rosario	» »	» » »
10923	4. 7.18	Retiro	— —	Cobro de más flete
1143	6 7.18	»	— —	» indebido almac.

Considerando:

Que en los casos de Cartas de Porte 6871, 3727, 899 y 1143 se ha comprobado que el reclamo es infundado,

Que en lo que se refiere a Cartas de Porte 220 y 2288 de acuerdo con las condiciones establecidas en los reglamentos vigentes las cargas en cuestión debieron ser transportadas en 111 h. y 110 h. incluso las 48 h. de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 45.8.18 a las 3 p. m. y el 26 8.18 a las 2 p. m. respectivamente, estando amparado el recurrente en este punto por lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento Gral. de FF. CC. en caso de demora,

Que con respecto a la consignación de carta de porte 923, y no 10923 como se dice, la Empresa ha dispuesto la devolución de $ 1. 70 %,

Que los Art· 233, 243, 262 y 270 del citado Reglamento Gral. amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en el caso de Carta de Porte 923, e infundada por cobros de estadías, dejando constancia de los hechos en los demás puntos del reclamo.

Comuníquese a quienes corresponde y archívese.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

028551-C-1918.— Julio 22 de 1919.— Vistos los expedientes 028521, 028553, 028554, 028555 y 028800 todos letra C, del año 1918, formados con motivo de los reclamos de varios consignatarios contra la Empresa del F. C. del Oeste, por demora de transporte de las consignaciones que a continuación se detallan y por desperfecto de mercaderías, y

CARTAS DE PORTE		de	a	A Disposición	
No	Fecha			Fecha.	Hora.
1087	23-10-1918	Tres Arroyos	Ing. Luiggi	6-11-18	11.30 a
1149	25-10-1918	» »	Ing. Martini	8 11-18	7.30 a
1091	23 10-1918	» »	Ing Luiggi	6 11-18	11.30 a
1089	23-10-1918	» »	» »	6-11-18	11.30 a
1090	23 10-0918	» »	» »	6-11-18	11.30 a

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los recurrentes; las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en la fecha y hora que se especifica en las dos últimas columnas del cuadro precedente,

Que en cuanto al segundo punto de la queja, se ha comprobado que debido a haber sido movida por un fuerte ciclón el vehículo que contenía varios bultos cayeron éstos al suelo deteriorándose,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos de los recurrentes en caso demora,

El Consejo resuelve:

Declarar lo antes expresado sobre la fecha y hora de entrega de las cargas, dejando constancia de los hechos por los desperfectos.

Hágase saber a los interesados, a la Empresa y a la Sección y archivar los expedientes previa agregación.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste.— Queja Señores Roque Heras y Hno

07155-O-918.— Julio 22 de 1919.—**Vista la queja de los señores Roque Heras y Hno. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por llegar a destino las consignaciones carta de porte que a continuación se citan en las condiciones que en el siguiente cuadro se detalla, despachada de La Dormida, con excepción de la de carta de porte 52 procedente de San Juan, todas a Uriburu, y falta de entrega de la correspondiente a guia 12, de carta de porte encomienda 978664, fecha 26-2-918**

Guia	C. de P.	Fecha	Condición en que se entregó en destino
5	390099	12.1 18	Mal estado y faltando 17 Kgs.
10	978610	21 2 18	Falta un cajón pimientos 10 Kgs.
1	6	9.3.18	Mal estado y faltando 32 Kgs. observada carta de porte por falta 18 Kgs.
1	52	9.3.18	Mal estado y faltando 27 Kgs. observada carta de porte por falta 27 Kgs.
4	978764	16 3.18	Mal estado y faltando 31 Kgs.

y Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia fueron entregadas en la forma que se denuncia, exceptuando la correspondiente a carta de porte 47864, guia 4, cuyo importe abonó la Empresa al recurrente, y la de guia 12 cuya falta de entrega obedeció a haber quedado detenida en trayecto con motivo de la huelga declarada en la fecha en que se hizo el transporte, habiéndose destruido integramente por descomposición,

Que los Arts 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente-

El Consejo resuelve:

Dejar consttancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — 03451-O-1919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja del señor Julián Miguel contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en la entrega de bultos de equipajes en la estación Chanilao, y

Considerando:

Que el equipaje del recurrente fué llevado hasta Ceballos por negligencia del personal de la estación Chanilao, su destino, siendo devuelto el 17-2-1919 y retirado por el interesado el 19 del mismo mes.

Que el artículo 180 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Hágase saber al interesado, a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Antonio Razetta

8080-N-919. — Julio 22 de 1919. — Vista la queja del señor Antonio Razetta contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 646 de Once a Chajarí, despachada el día 4 de Abril ppdo, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 314 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el día 18 de Abril a las 2 a. m.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFIDADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	1	2	2	—	2	6.43 71	10.000 —
al 5 %	1	—	—	—	1	1	—	1	355 06	1 000 —
» 6 »	1	1	—	2	4	3	1	4	803 30	60.000 —
» 7 »	6	6	6	2	20	20	2	22	10.009 46	382 500 —
» 8 »	37	24	7	4	72	73	7	80	50.751 75	776.100 —
» 9 »	24	22	7	3	56	57	1	58	25.340 08	360.690 —
» 10 »	10	7	2	—	19	19	—	19	10.213 56	103.200 —
» 11 »	—	1	1	'	3	3	—	3	724 62	16.500 —
» 12 »	4	4	—	—	8	6	4	10	3.561 92	44.291 50
+ 12 »	—	—	—	—			—			
Totales	83	65	24	13	185	184	15	199	102.403 46	1.754.281 50

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	4	1	1	6	12	5	7	12	4.413 48	38.124 50
al 5 %										
» 6 »	1	1	—	—	2	1	1	2	6?7 06	5.946 80
» 7 »	3	1	—	—	4	4	—	4	1.179 85	72.500 —
» 8 »	11	2	—	1	14	14	—	14	3.972 31	130.933 34
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	750 48	2 057 —
» 10 »	—	—	—	1	1	1	—	1	220 60	2.500 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	20	5	1	8	34	25	9	34	11.103 81	252 061 64

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	5	5	7	—	7	2.474 98	24.230 40
al 5 %	—	—	—	1	1	2	—	2	2.290 96	1.674.000 —
» 6 »										
» 7 »	—	—	1	—	1	1	—	1	595 10	113 636 36
» 8 »	—	1	1	4	6	7	—	7	3.496 33	95 250 —
» 9 »	—	1	1	3	5	5	—	5	1.682 91	86.563 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	2	3	13	18	22	—	22	10 539 38	1.993.679 76

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	2	3	3	—	3	464 43	47.492 93
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	—	3	3	10	—	10	2.036 39	84.100 —
» 9 »	—	—	—	1	1	1	—	1	266 55	3.700 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	1	6	7	14	—	14	2.767 37	135.292 93

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	2		2	—	2	512 45	12.045 44
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	1.079 73	70.000 —
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	3	3	3	—	3	1.622 18	82 045 44

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR «PRÉSTAMOS» INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	148	148	155	—	155	64.384 69	2.236.000 00
» 7 »	—	—	—	4	4	4	—	4	1.108 17	5 000 00
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total				152	152	159	—	159	65.492 86	2.241 000 00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACIÓN DE PAMPA CENTRAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR 'PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	1	—	1	20	—	—	5 000 00
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	6	6	358	58	20	69.000 00
» 8 »	—	1	1	1	3	2	2	4	4.463	47	—	113 000 00
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	402	30	—	20 000 00
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	75	27	—	10.000 00
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	6	—	1.100 00
+ 12 »												
Totales............	3	3	1	1	8	3	11	14	5.319	68	20	218.100 00

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS 'POR RESTOS DE PRECIOS' INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	1	—	1	—	1	1	200	—	—	10.500 00
al 5 %	—	1	—	—	1	—	1	1	4.974	—	—	20.508 60
» 6 »												
» 7 »	—	4	2	—	6	1	11	12	1.850	—	75	121.102 82
» 8 »				—								
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total...........	—	5	3	—	8	1	13	14	7.024	09	75	155.111 42

HIPOTECAS CONSTITUIDAS, POR SOCIEDADES NACIONALES POR 'PRÉTAMOS' INSCRIPTAS EN ABRIL 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	400	—	—	14.090 90
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total..............				1	1	1	—	1	400	—	—	14.090 90

GOBERNACIÓN DE RÍO NEGRO

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPTOECARIO NACIONAL, POR «PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	196	46	34	23.300 00
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	-	-	1	1	—	1	1	196	46	34	23.300 00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

HIPOTECAS CONSTITUIDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1° año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	1	—	—	1	—	1	1	99	26	44	10.000 —
Totales	—	1	—	—	1	—	1	1	99	26	44	10.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	—	—	1	1	—	2	2	196	46	34	14 876 13
Total	—	—	—	1	1	—	2	2	196	46	34	14 876 13

GOBERNACION DEL NEUQUEN

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	1	—	—	1	—	2	2	7.500	00	00	35.000 —
Totales	1	1	—	—	1	—	2	2	7.500	00	00	35.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANGERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	—	1	—	1	—	7	7	33.650	00	00	60.000 —
Totales	—	—	1	—	1	—	7	7	33 650	00	00	60.000 —

GOBERNACIÓN DE FORMOSA

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés » 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	—	1	—	1	—	1	1	7.670	53	30	52.500 —
Total	—	—	1	—	1	—	1	1	7 670	53	30	52.500 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACION DEL CHACO

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIBADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	1	—	1	5.000	00	00	70.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	1	—	1	5.000	00	00	70.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	1	—	1	—	1	1	13.675	00	00	184.612 50
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	13.675	00	00	184.612 50

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción. se cobrará:

Número del dia	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrara cuarenta centavos moneda nacional, por centimetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anonimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem. idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem. desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería Justicia está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el [illegible] de la asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria [illegible] deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones [illegible] anteriores

Compañía Pescadora Nacional
Sociedad Anónima

No habiendo sido posible celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el 28 de Julio ppdo., por falta de número; se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el 13 de Agosto del corriente año, a las 1 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de una Comisión investigadora del estado social;

2º Designación de tres Directores suplentes;

3º Elección de Síndicos titular y suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Santiago Poso, Presidente. — Ricardo Aberg Cobo, secretario.

E 1º agosto Nº 5722-v.14 agosto.

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima
Cavia 3264, Ciudad

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Agosto de 1919, a las 10 a. m. en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2º Destino de las Utilidades y proposición de amortizaciones.

3º Elección de un Director Titular, Síndico Titular y Suplente.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la misma.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del designado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la respectiva boleta de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1919. — El Directorio.

E 30 julio 5639-v-16 agosto.

Sociedad Anónima Ganadera
«Las Vegas»
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 26 de Agosto próximo a las 4 pasado meridiano, en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Superior 12; a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria relativa al segundo punto de esta convocatoria.

2º Autorización al Directorio para solicitar un crédito hasta de $ 200.000 para el pago de las Obligaciones Hipotecarias que gravan parte de los inmuebles de la Sociedad y consignación en forma legal en su caso del monto de dichas Obligaciones Hipotecarias. — El secretario.

E 1º agosto Nº 5751-v.25 agosto.

La Cantábrica
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el Jueves 21 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, aumento del capital y distribución de las Utilidades e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Lino G. Tuñón y José G. Llamazares, que terminan su mandato; uno por un año; en reemplazo del señor Camilo G. de Polavieja que ha renunciado y de los Síndicos titular y suplente por un año; de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas que efectúen el escrutinio y firmen por delegación de la Asamblea, el Acta de la sesión, juntamente con el Directorio. (Art. 13 de los Estatutos).

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que según el Art. 10 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes al fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E 1º agosto Nº 5740-v.21 agosto.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Tierras e Industrias Ltda.
25 de Mayo 179
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 179, el Martes 2 de Septiembre próximo a las 3 p/m, con los objetos siguientes:

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance, hasta el 30 de Junio último.

2º De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, nombrar nuevos Directores en reemplazo de los actuales que terminan su cometido.

3º Nombrar un Síndico en reemplazo de don Eduardo Casado, y un suplente en reemplazo de don Benjamín Sastre que cesan.

4º Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

5º Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

6º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, según lo dispone el artículo 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta sociedad, en el Banco de la Nación u otro de la localidad, con tres días de anticipación. Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones, sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1919. — El Directorio.

E 13 agosto — 6077 -v-1º sepbre.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 de Agosto de 1919, a las 6 p/m, en el local de la sociedad calle Tucumán 766, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Señores Augusto Lenhardtson, y Bartolomé Ralfo que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente Señor Gustavo Elowson.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la caja social, calle Tucumán Nº 766 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — El Gerente.

E 13 agosto — 6058 -v-28 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 de Agosto de 1919, a las 6,30 p/m, en el local de la sociedad calle Tucumán 766, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de los artículos 6º y 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — El Gerente.

E 13 agosto — 6057 -v-28 agosto

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 28 de Agosto a las 4 p/m, en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato Señores: Ingeniero Carlos Agote, Doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini, y de un suplente por dos años, en substitución del Señor Ramiro Fernández de Villota.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para su celebración hacerse inscribir en la secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1245 (altos); depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p/m y los Sábados de 10 a 12 m. — Buenos Aires, Julio de 1919. — El Directorio.

E 13 agosto — 6075 -v-28 agosto

Cooperativa Limitada Propietarios de Automóviles con Taxímetro Anónima Limitada
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 del Estatuto, convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 29 del presente, a las 2 y 30 p/m en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Memoria y Balance.

2º Elección de cinco titulares por un año, tres suplentes, y 1 de comisión de control.

3º Admisión de cheques por mercaderías.

4º Informes varios.

5º Comisión a expedirse ante Asambleas de Cooperativas.

6º Nombramiento de una Comisión pro-reforma del Estatuto.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.

E 13 agosto — 6124 -v-29 agosto

Club de Regatas La Marina
Secretaría Maipú 229
Convocatoria
Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 de Agosto a las 9 pasado meridiano en el local Gonzalo 1332 para tratar las modificaciones al Reglamento General comprendidos en la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del inciso C. del artículo 7 y supresión del inciso D. (A. a F.) del mismo.

2º Creación de la categoría Socios Cadetes (Artículo 7 bis).

3º Supresión del segundo párrafo del artículo 18.

4º Supresión de la letra D. de los incisos citados en el artículo 11.

5º Modificación del artículo 30.

6º Modificación de los incisos e y f del artículo 36.

7º En caso de aprobarse la categoría de Socios Cadetes, agregar la palabra «CADETES» en los artículos 11, 10, 32 inciso D., 38 y agregar al artículo 28 el párrafo pertinente. — Buenos Aires, Julio de 1919. — Mauricio Schoebel, secretario.

Nota: — Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto, rogándose puntual asistencia.

E-13 agosto 6126 v-25 agosto

Cooperativa Artística Lda.
Sociedad Anónima
Corrientes 641-647

No habiendo sido posible celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 11 del corriente por carecer de las formalidades prescriptas en el artículo 61 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que se efectuará el día 23 de Agosto corriente, a las 9 p. m. en el local calle Corrientes Nº 647, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la memoria y dictamen del Síndico y aprobación del balance correspondiente al 11º ejercició 1918/1919.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un suplente en reemplazo de los salientes señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Bernardo Hayuchet, Dr. Carlos Fresnón, Dr. Alberto Onagoity y señor Juan Tomasini y de Síndico Titular y Suplente.

3º Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1919 — Dr. Eduardo F. Maglione, Presidente.

E-13 agosto 6133 v-23 agosto

Club Social «Buenos Aires»
San Juan 2264

Se comunica a los señores socios que la Asamblea Anual Ordinaria, tendrá lugar el día 23 del corriente a las 9 pasado meridiano en su local social San Juan 2264. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1919. — El Secretario.

E-13 agosto 6137 v-25 agosto

Convocatorias Anteriores

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista Nº 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que con arreglo a lo establecido en el artículo 25º de los Estatutos de esta Sociedad se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 del mes en curso, el Directorio, de acuerdo con el artículo 32º de dichos Estatutos, ha resuelto que ese acto tenga lugar el día 25 del corriente, en el local del Banco, tan pronto como termine la Asamblea Extraordinaria convocada para igual fecha, pudiendo hacerse el depósito de acciones en las cajas de la Institución y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 22 del presente mes de agosto.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 50º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores don Casimiro Polledo, don Manuel B. Goñi, don Silvano Bousom, don Jorge Catelín y don Benigno Peña, y uno por un año en reemplazo del señor Pedro María Moreno, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz, y de dos suplentes de Síndico.

En virtud de la renuncia presentada por el señor doctor don Leonardo Pereyra Iraola, cuyas funciones terminaban el 30 de junio de 1920, el Directorio resolvió designar para reemplazarlo al señor don Pedro María Moreno, llamando a ocupar el cargo de Síndico al señor don Juan F. Díaz.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 32º antes citado, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

E-12 agosto 6052-v-25 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 68 de los Estatutos de la Sociedad, y no habiéndose inscripto el número de acciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 25º de los mismos, se requiere para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 14 del mes en curso, el Directorio, de acuerdo con los artículos 30º y 32º de dichos Estatutos, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local del Banco el día 25 del corriente, con la orden del día siguiente:

Resolver para el futuro y definitivamente, si el 1 por ciento de las utilidades asignado al señor iniciador de la Sociedad se ha de destinar, después del 31 de diciembre de 1918, en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los Accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla, según lo dispuesto en el artículo 32º antes citado, se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

E-12 agosto 6053-v-agosto 25

La Negra. — Maschwitz, Rey Ltda. — Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica
Asamblea General Ordinaria:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 4 p/m., en la calle San Martín 195 escritorio Nº 6, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente, Sr. Jorge E. Maschwitz.

5º Elección de Síndico titular y de suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6 o en las oficinas de la Sociedad calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — El Gerente.

E. 12 agosto 6025-v-29 agosto

«La Patria degli Italiani»

Corrientes 551/553

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Agosto de 1919, a las 3 y 1/2 p/m; en el local de la calle Paraná Nº 555, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio.

2º) Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, sus títulos o un certificado de un banco que acredite tenerlo depositado a su nombre, para obtener el boleto de entrada. — E. Alemanni, secretario.

E. 12 agosto 6051-v-29 agosto

Compañía General de Aceites
Avenida de Mayo 665
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 4 del mes de Sbre próximo, a las 11 a. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Ba-

lance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1919.

2º Elección de un Síndico Titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — 7 de Agosto de 1919. — El Directorio.

E. 11 agosto—6009—v-28 agosto.

Sociedad Anónima «La Salamanca»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1919, a las 5 p. m., en el local calle Maipú Nº 92, tercer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1919.

2º Elección de dos Directores titulares por 3 años, un Director suplente por 2 años y 1 por tres años y un Síndico y un Síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú Nº 92, tercer piso, de 1 a 4 p. m., hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — El Presidente.

E. 11 agosto 6008-v-29 agosto.

Sociedad Anónima Estancias Cochiquingan Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 26 de Agosto a las 2 p. m., en las oficinas de los señores Waldrón y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Disolución de la Sociedad y confirmación de venta de la propiedad.

4º Todo otro asunto que sea presentado dea cuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1919. — George H. Wood, Vicepresidente.

E. 11 agosto—6011—v- 26 agosto.

«Hill Station»

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, a las 3 p. m.; en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de un Director y Síndico.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Junio 15 de 1919. — El presidente.

E 9 agosto 6001-v-27 agosto.

«Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 3 pasado meridiano, en la calle Viamonte 665 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2 Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que le corresponde de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires Agosto de 1919. — El presidente.

E 9 agosto 5999-v-29 agosto.

«Puerto San Nicolás»

(Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 2 p.m., en su local Victoria 757 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1919.

2º Informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Vicente C. Gallo, Gabriel Giralt, Nicolás Martelli y Héctor Delpiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Fernando Deferrari y Constantino Rizzo.

5º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos, que se transcriben:

Art. 23. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea personalmente, o por delegación mediante cartapoder a otro accionista.

Art. 28. Para tener derecho a votar los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919. — El Secretario.

E. 9 agosto 5983-v-27 agosto.

Sociedad General Franco Argentina

Industrial y Comercial

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio ha resuelto convocar para el día 1º de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alvarado 2007, a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los Directores señores Georges Kuneyl y Francisco Dorignac, respectivamente y por los Síndicos Titular y Suplente, elegir sus reemplazantes y nuevos Directores.

2º Decisión relativa a la venta eventual de la Fábrica de Tejidos y autorización al Directorio para realizar tal venta.

3º Designación de dos o más accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

4º Tomar en consideración y pronunciarse sobre las reformas de los Estatutos proyectados por el Directorio. — Georges Kuneyl, Presidente.

E. 9 agosto 5992-v-27 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria el 20 del corriente a las 2.30 p/m, en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general de cuentas al 30 de Junio de 1919.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Estevan Castaing, Dr. Celedonio Pereda, W. H. Krabbe y Alberto Lanús dos Directores Suplentes por igual término en reemplazo de los señores Bartolomé L. Ginocchio que también termina su período, y Emilio Escande que renunció por ausentarse a Europa y que terminaba igualmente su mandato.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores J. Russell Watson Héctor Berger y Miguel A. Kenny.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de los bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito puede hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981 del 12 al 14 del corriente ambos inclusive de 1 a 2.30 p/m. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919; por orden — Pedro Aguirre, Gerente.

E 9 agosto 5994 -v-20 agosto.

Fomento de Alta Gracia, (Córdoba)

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad en el artículo 23.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Septiembre del corriente año a las 5 p/m., en el local calle Lavalle 638; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los Accionistas para tener derecho a asistir a esta Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o comprobantes, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — J. Haure, Secretario.

E 9 agosto 5976 -v-1º septbre.

Club de Pelota y Esgrima

La C. D. del Club de Pelota y Esgrima, en reunión de fecha 4 Agosto de 1919, y de acuerdo con los artículos 13 y 17 inciso 4 de los estatutos, resuelve convocar a los señores Socios a Asamblea extraordinaria para el día 19 de Agosto a las 6 p/m. en su local calle Moreno 957 a objeto de someter a su consideración la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de las refracciones proyectadas en la casa calle Moreno 981 y la forma de arbitrar los fondos necesarios a este objeto. — Dr. José P. Doyle, Secretario.

E 9 agosto 5977 -v-19 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto de 1919.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 7 de Agosto de 1919, y con lo prescripto en los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2,15 p.m., en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar las órdenes del día que a continuación se expresan:

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Artículos 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16; 17; 20, 21, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48 y 49 de los Estatutos.

2º Nombramiento de cuatro accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta.

3º Autorizar al Presidente para solicitar del P. E. la aprobación de las presentes reformas de los Estatutos, y aceptar cualquier modificación que en ellos se resuelva introducir.

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919, y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de 4 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Bidart, H. R. Lawrence, Juan A. Taján y Frank Mendl, que terminaron su mandato; de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los Sres. Carlos E. Sartori y Adán Traverso por expiración de su mandato; de un Director suplente por 2 años en reemplazo del señor H. L. Kidd que renuncio.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta. — Samuel Levin., Presidente. — Celino L. Benbenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Secretaría de la Sociedad.

E. 9 agosto — 6007— -v- 29 agosto.

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 28 de Agosto 1919, a las 3 p/m., en el local social Sarmiento 458, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio 1919.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Cerini Similien Normand y R. W. Roberts; de un director-gerente en reemplazo del señor A. Máveroff, y de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Oswaldo Pini, Emilio Bernasconi y Carlos Cerini. Los nuevos electos durarán tres años en sus funciones.

3º Nombramiento de Síndico y síndico suplente para nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos de los señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — El Secretario.

Art. 37 Todo accionista para tener derecho de votar en la asamblea deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad; esto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.

Las acciones se reciben los lunes, miércoles y viernes de 3 a 5 p/m. — El Secretario.

E. 9 agosto—6005—-v-27 agosto.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol

Cangallo 434

Convocatoria:

De acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la Sociedad el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Cangallo 434, el día jueves 28 de agosto próximo a las 3 p/m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver la forma de distribuir las utilidades obtenidas en el ejercicio.

3º Elegir tres Consejeros, por dos años, en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Santiago Pinasco y don Ma-

nuel Lopez Marín, que terminan su mandato. — Debe igualmente procederse a la elección del Síndico y del suplente.

4º Designar dos señores accionistas que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — El Secretario.

E. 9 agosto—6003— -v- 28 agosto

Sociedad Anónima Industrial Ganadera

Mercantil Dorado

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 29 de Agosto 1919, a las cuatro y treinta de la tarde en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis pasado meridiano. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1919. — L. Arturo Dorado, Presidente.

E 8 agosto 5941 -v-28 agosto.

Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1919, a las 4 p/m., en el local calle Defensa Nº 1220, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificación del convenio de compra del activo y pasivo de la Compañía Argentina de Tabacos.

2º Aumento del Capital Social y Reforma de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa Nº 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919. — El Directorio.

E 8 agosto 5949 -v-26 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo, Ltda.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha número 212, el 29 del corriente, a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación, por la Asamblea, de la Memoria y Balance correspondientes al noveno ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López Agrelo, respectivamente, que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Diego Gibson.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto Nº 5954-v-29 agosto.

«La Scandia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle Reconquista 314, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Los señores Accionistas, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919. — El Directorio.

E. 8 agosto Nº 5956-v-28 agosto.

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1919 a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 236 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 25 Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de 5 Directores en reemplazo de 5 salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Comunicación sobre el resultado de la gestión encomendada por la Asamblea anterior, al Directorio, respecto de los poseedores de Certificados de Fundadores y deliberación sobre las medidas a adoptarse.

6º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 agosto 5891-v-25 agosto.

Sociedad Anónima Tintorería A. Prat

Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto de 1919, a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para los objetos siguientes,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Séptimo ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino de las utilidades a fondo de amortización.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Montevideo 1937. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1919. — El Directorio.

E. 7 agosto 5904-v-28 agosto.

Banco de España y América

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 31 de los Estatutos sociales, para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 9 del mes actual, a las 3 p.m., el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado en el referido artículo 31, el Sábado 23 del mes corriente, a las 3 p.m., en el local del Banco Cangallo 336.

La Asamblea tratará, como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria, la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los Sres. don Miguel García Fernández, don Francisco Bianchi, don Alfredo Bradley y don Máximo Pérez, que terminan su mandato, y de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Aquilino Fernández, que falleció.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores don Eugenio García y don Pedro F. de Villa-Abrille que terminan su mandato; así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que desen concurrir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1919. — Eduardo Parada, Director-Secretario.

E. 7 agosto 5918-v-22 agosto.

Banco Hipotecario Nacional. — Préstamos hipotecarios

Se avisa al público que desde el 5 del corriente, se pondrán en circulación cédulas hipotecarias argentinas 6 por ciento, «Segunda Ley Nº 9155, 6ª serie», correspondientes a una emisión de cincuenta millones de pesos moneda nacional.

Las fechas de pago de la renta de estas cédulas, serán en Junio y Diciembre. Devengarán un interés de 6 por ciento anual y tendrán asignado para su rescate el 1 por ciento de amortización anual acumulativa, en los términos que explican los artículos 17 y 24 de la Ley Orgánica del banco. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — Antonio Díaz, Gerente.

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, en su local calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente, por haber terminado su mandato los señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919. — El Gerente.

E-6 agosto 5867-v-27 agosto.

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de Agosto, del corriente año, a las tres y media de la tarde, en su local, calle Acoyte 130, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital, y reforma de los estatutos:

2º Conversión de las mil acciones preferidas del capital **actual en acciones ordinarias de igual valor, como las cuatro mil que completan el capital autorizado y realizado.**

3º Considerar y aprobar la tasación que se ha practicado de los inmuebles, maquinarias, útiles de servicio, enseres y muebles y útiles, para que se sirva de base al aumento de capital, de acuerdo con la forma b. del artículo 4º de los estatutos proyectados.

4º Autorizar al Presidente para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que se le indiquen.

5º Designar al Presidente y Gerente para que suscriban la escritura pública correspondiente, facultando también al primero para que solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6º Nombrar dos accionistas para que suscriban el acta, conjuntamente con el Presidente, Gerente e Inspector de Sociedades.

Se previene que, es indispensable el quórum establecido por el artículo 354 del Código de Comercio.

Los accionistas que no hayan recibido el proyecto de reforma de los estatutos y la tasación a que se refiere el punto 3º de la convocatoria, pueden solicitarlo en el domicilio de la Sociedad.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes, en el local de la Sociedad, Acoyte 130. — El Gerente.

E-6 agosto 5868-v-27 agosto.

«Compañía Italo Argentina de Anticipos»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con los artículos 19 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 412, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución definitiva de la Sociedad y aprobación de los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, con las modificaciones introducidas.

2º Nombramiento de tres miembros para integrar el Directorio, y del Síndico.

3º Balance de la Sociedad, y aprobación de las cuentas de la misma.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico.

5º Determinación de la fecha de fin de cada ejercicio social.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y 27 de los Estatutos, referente a los requisitos exigidos para votar.

Para el caso de que en la hora antes indicada no se consiga el quórum que determina el artículo 22 de los Estatutos Sociales, queda convocada nuevamente la Asamblea para el día 1º de Septiembre, a las 5 pasado meridiano, y en el local antedicho. — El Secretario Interino.

E-6 agosto 5886-v-27 agosto.

Sociedad Anónima, Compañía Ganadera Chelsea (Chelsea Cattle Co.).

Asamblea General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Jueves, 28 de Agosto de 1919, en el local de la calle Cangallo Nº 499, (4º piso), a las 3 pasado meridiano, para tratar:

1º Escuchar el informe sobre la venta de las haciendas.

2º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1919.

3º Reorganización del Directorio, de acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

5º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919. — El Directorio.

E-6 agosto 5874-v-27 agosto.

Sociedad Anónima de Tierras Chelsea (Chelsea Land Co.).

Asamblea General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Jueves, 28 de Agosto de 1919, en el local de la calle Cangallo Nº 449 (4º piso), a las 3.15 pasado meridiano, para tratar:

1º Escuchar el informe sobre la venta del campo.

2º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1919.

3° Reorganización del Directorio, de acuerdo con el artículo 10° de los Estatutos.
4° Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
5° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919. — El Directorio.

E-6 agosto N° 5876-v-27 agosto.

«The Standard»
Sociedad Anónima
Fábbrica de Conservas, Dulces y Caramelos
Brandzen N° 1051
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 10ª Asamblea General Ordinaria, y terminada esta a Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Agosto a las 4 p.m., en el local calle de Rivadavia N° 1255, escritorio 117, fijando la siguiente,

«Orden del día»:
Asamblea General Ordinaria

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades del Ejercico vencido el 30 de Junio de 1919.
2° Autorizar al Directorio para que cuando lo estime conveniente ordene el pago de las utilidades que apruebe la Asamblea.
3° Elección de dos vocales y dos suplentes.
4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo Ejercicio.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de estas Asambleas.

Asamblea Extraordinaria

Aprobación del proyecto de reforma de los Estatutos.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1919. — George Keen, Presidente. — J. Gerstenberg, Secretario.

E. 5 agosto 5814-v-25 agosto.

Ingenio y Refinería «Santa Ana» — Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 3 p.m., en su local social, Rivadavia N° 666 (1° piso), para tratar la siguiente,

«Orden del día»:

1° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1918.
2° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 10° de los Estatutos.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente. (Art. 16 de los Estatutos).
4° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1°) tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1919. — El Presidente.

E. 5 agosto 5818-v-25 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 (4° piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919.
2° Elección de 3 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Otra: Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 4 agosto N° 5784-v-21 agosto.

Centro de Cabotaje Argentino
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 14 de Agosto de 1919, a las 4 pasado meridiano en el local del Centro, calle 25 de Mayo N° 195, 1er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.
2° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al cuarto año de su fundación y Balance General 1° de Enero de 1918 a 30 de junio de 1919.
3° Elección de tres miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que cesan en su mandato por sorteo practicado de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, señores Pedro Mihanovich, Angel Gardella y Lorenzo Balbi.
4° Designar dos Socios para firmar el acta de la misma asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1919. — El Secretario.

E. 4 agosto N° 5785-v-14 agosto.

Compañía Nacional de Metales

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1919 a las cuatro de la tarde, en las oficinas, calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al primer ejercicio.
2° Sanción de la distribución de beneficios.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad, calle Luca 1869, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1919. — El Directorio.

E. 2 agosto—5754—v- 20 agosto

Sociedad Colonia Italiana
Parana 555

Comunicamos a los Señores socios que el Sábado 16 del corriente a las 8 pasado meridiano en la sede social tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del primer Semestre de 1919, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Rendición de cuenta.
2° Relación Administrativa.
3° Relación Escolar.
4° Nombrar 8 Suplentes Consejeros.
5° Autorizar al Consejo Directivo para gastar hasta la suma de 35.000 pesos moneda nacional en las reformas a efectuarse en el local social a fin de cumplir con las ordenanzas Municipales.
6° Autorizar la presidencia a contraer una deuda hipotecaria hasta la suma arriba indicada, solicitando el préstamo del Banco Hipotecario Nacional o a otro Banco particular.
7° Autorizar el Consejo Directivo para el concurso de los proyectos de construcción y con facultad de aceptar el que creerá más conveniente.
8° Autorizar el Consejo Directivo para efectuar la Rifa del terreno de la calle Teniente General Donato Alvárez.
9° Nombrar dos socios para firmar el acta.
10° Nombrar socio Protector al Señor Cesari Virginio.
11° Nombrar socio Benemérito al Señor José Alberoni.
12° Nombrar socio Protector al Señor Angel Sammartino.
13° Diploma di Benemerenza al Señor Carlos Niseggi.
14° Propuestas.

B. Gelosa, gerente.

E. 2 agosto —5773—v- 14 agosto

«La Mundial»
Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 18 de Agosto del corriente año, a las 9 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N° 847, tercer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio.
3° Aprobación de la distribución de utilidades.
4° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores: Juan M. Vidal Molina, Pablo Oyarzun y Elías D. Arambarri, que terminan su mandato.
5° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Ricardo D. Beláustegui, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1919 — Joaquín Gorina, Director General.
Nota. — Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General». Joaquín Gorina, Director General.

E 31 julio—5686-v- 18 agosto

Banco del Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de este Banco, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 22 de Agosto del corriente año a las 3,30 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Piedra 124,

Orden del día

1° Lectura y consideración del informe Administrativo del Directorio aprobando o modificando el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Gganancias, correspondientes al décimosexto ejercicio que terminó el día 30 de Junio último.
2° Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos año en reemplazo de los señores Faustino Esteves, Antonio Comas, Juan Echevarría, Pedro Corral y Héctor Ibáñez Puiggari, por haber terminado su mandato. También deberá elegirse un Síndico Titular y dos suplentes para el 17 ejercicio.
3° Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los señores accionistas para el mismo día a las 4 pasado meridiano, para celebrar en el local expresado la Séptima Asamblea General Extraordinaria, de Accionistas del Banco para tratar los siguientes puntos:

Orden del día

1° Disolución anticipada de la Sociedad inciso 4° del artículo 370 del Código de Comercio.
2° Proponer y acordar la forma de liquidación en el caso de ser resuelta la disolución.

Aprobada la disolución y liquidación de la Sociedad, en cualquier forma, por éste sólo hecho, el señor Manuel Ricart iniciador del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Ltda., recupera los derechos de propiedad sobre dicho sistema de seguro y denominación.
3° Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.
Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires Julio 30 de 1919. — Juan Echevarría secretario.

E-31 Julio 5659 v-22 agosto

Sociedad Bodega Cooperativa Limitada de la Colonia Roca en Allen F. C. S.
Segunda Convocatoria

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Extraordinaria, por falta de número de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 23 de Agosto de 1919, a las 9 ante meridiano, en el local de la Bodega para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Elección de Vicepresidente, un vocal, el secretario Tesorero y un vocal suplente.
2° Exposición de los negocios de la sociedad efectuados por el nuevo Directorio durante el primer trimestre. — Por «La Bodega Cooperativa de la Colonia Roca», Gustavo Jasinski.

E-31 julio 5383 v-18 agosto

Corporación de Fomento Sudamericano
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, el día 15 de Agosto próximo a las 4 p/m, en el local Reconquista 46, escritorio 729, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del balance y memoria.
2. Disolución de la Corporación. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1919. El Secretario.

E 30 julio 5635-v-16 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miercoles 13 de Agosto próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1919.
2° Fijar la remuneración del Síndico.
3° Acordar la distribución de beneficios.
4° Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Esteban Castaing, doctor Celedonio Pereda, W. H. Krabbé y Alberto Lanús; dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: Bartolomé L. Ginocchio que también termina su período, y Emilio Escande que renunció por ausentarse a Europa y que terminaba igualmente su mandato.
5° Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores: J. Russell Watson, Héctor Berger y Miguel A. Kenny.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito puede hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 5 al 7 de Agosto próximo ambos inclusive de 1 a 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E30 julio — 5640 -v-13 agosto

Estancias Argentinas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Belgrano 836, el día 18 de Agosto, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Primer Ejercicio,. Enero 1° al 31 de Mayo ppdo. (cinco meses). — Art: 17 de los Estatutos).
2° Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Rafael Pividal y doctor Mario Olaciregui, que terminan su mandato (Art. 32).
3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; y retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 28, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella. — Buenos Aires, Julio 26 de 1919. — Romulo

Diego Lanusse, Presidente. — Jorge Lanusse, Secretario.

E 30 julio — 5645 -v-18 agosto

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales

Aviso de convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 20 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1919, a las 5 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres Santiago G. Rossi y Américo Cerini, que terminan su mandato anual.

2º Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo de los Señores Antonio Larrachea hijo, e Ingeniero E. Diez Ocampo, quienes terminan su mandato anual.

Los Señores accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sita en el expresado local social.—Buenos Aires, 28 de Julio de 1919.—Gino Cappagli, Director General.

E-29 julio 5601-v-14 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Agosto próximo a las 3 p/m., en el local calle Lavalle 3230-32 (Frigorífico), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos: (con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan).

A los mismos efectos se admitirán los recibos de acciones o títulos provisionales, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título.—Buenos Aires, Julio 28 de 1919.—Antonio Quinterno, Secretario.

E 28 julio — 5566-v-14 agosto

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha en junio 12 ppdo., por el Banco Holandes de la América de Sud, ante el escribano Francisco N. Larguias y a los fines establecidos en los artículo, 754 y siguientes del código de comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones cédulas hipotecarias, que se enumeran a continuación

Serie K Nos 11045—14296—17440 32177 9-35952- 39026 39870 41861 - 51904/6 —54805 de $ 30, v/ febrero/918.

Serie L. Nos—6444 y 51946 de $ 30 v/ septiembre/917.

Serie L. Nos. — 5446 6444 - 13282 — 17798 - 21958—23361 — 24223 — 24523 — 25857 29739—30571 — 30691 — 33573 — 34296 - 34297 36693— 36694 — 36837 — 37741 37742 - 37743— 40545 — 42893 — 43612—43613 - 43614— 44805 — 44806 — 45411 —45412—45413 - 48434 — 51660 — 51946 54776—56345 — 58173 — 59363 — 60403 - 64318 - 64373— 66456 — 70403 - 73795—78854 - 1443 - 11776 —12625 - 12698 —12 88 - 13585 - 18783 19851 — 20452 22373 - 32861—34399 - 39915 — 39919 — 40975 —41899 - 42620— 44499 — 46686 — 51832 - 55106—56938 - 58485 — 58929 — 60987 61707 y 70926 de $ 15, v/marzo/918.

Serie L. Nos.— 485 3166—8713—13838 —12659 de $ 15, v/marzo/918.

Serie L. No.—12659 de $ 15, v/septiembre/917.

Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — Antonio Diaz, gerente.

E. 26 Julio — 5548-v- Septiembre 1º

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 14 de Agosto, a las 4 p/m., en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 30 junio 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, en la tesorería de la sociedad Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p/m, del día anterior al de la asamblea.—Buenos Aires, Julio 23 de 1919. — El Directorio.

E 25 julio 5497-v-13 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 14 de Agosto próximo, tan pronto como termine la Asamblea Extraordinaria convocada para igual fecha. Los objetos de esta asamblea ordinaria, son los siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 50º ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don Casimiro Polledo, don Manuel B Goñi, don Silvano Bousoño, don Jorge Catelin y don Benigno Peña y uno por un año en reemplazo del señor don Pedro María Moreno, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Diaz, y de dos suplentes de Síndico.

En virtud de la renuncia presentada por el señor doctor Leonardo Pereyra Iraola, cuyas funciones terminaban el 30 de junio de 1920, el Directorio resolvió designar para reemplazarlo al señor don Pedro María Moreno llamado a ocupar el cargo de Síndico al señor don Juan F. Díaz

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires Julio 10 de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, secretario. — Por el Banco Español del Río de la Plata. — E. Grané secretario.

E. 12 julio—4901—v-14 agosto

Banco Español del Río de La Plata

Reconquista Nº 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 68 de los Estatutos de la Sociedad, y de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los mismos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 14 de Agosto próximo a las 3 p.m., con la siguiente orden del día:

Resolver para el futuro y definitivamente, si el 1 por ciento de las utilidades asignado al señor iniciador de la Sociedad, se ha de destinar, después del 3 de Diciembre de 1918, en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas a título de dividendo o en partes, a uno y otro objeto.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, secretario.

E 26 junio — 4523 — v-15 agosto.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1101

COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

Bartolomé Mitre 335

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861 y fué autorizada a funcionar en el País por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 3 de Enero de 1898.

Capital autorizado	£ Esterlinas		2.950.000
« subscripto	»	»	2.950.000
» realizado	»	»	295.000

DEPOSITOS EN GARANTIA:

En la Caja de Conversión, de acuerdo con el Art. 72 de la Ley 4934, £ 43.750 en Títulos de la Deuda Externa ($ 220.500 o/sellado)

En el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 9683, $ 50.000 c/l (nominales) en Títulos Crédito Argentino Interno de 1905

BALANCE TRIMESTRAL, correspondiente al trimestre 1º de Abril hasta 30 de Junio de 1919, de las operaciones efectuadas en el País por la Sucursal de la Compañía

DEBE	$ o/s	$ m/n
1919		
Abril 1:		
Saldo	13935 73	134551 06
Junio 30:		
Premios e impuestos cargados sobre seguros	61140 15	134309 56
Intereses — Bancos		253 47
Casa Matriz	56 48	144 35
Conversión: $ 45.098.53 - o/sellado a 44 cts		102496 67
» » 24228.97 — c/legal a 44 cts	10660 75	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios e impuestos cargados sobre seguros		27420 68
Casa Matriz		24521 72
Cuenta reserva		52553 95
	85793 11	476251 46
HABER		
1919		
Junio 30:		
Anulaciones y devoluciones	762 86	3504 46
Reaseguros	6093 79	619 62
Siniestros pagados	2409 21	71192 93
Corretajes y comisiones	3769 65	18952 23
Impuestos y sellos		19063 24
Gastos varios	94 50	20517 43
Casa Matriz	3565 63	88518 47
Conversión: $ 102.496.67 — c/legal a 44 cts	45098 53	
» » 10.660.75 — o/sellado a 44 cts		24228 97
Premios a cobrar y sumas adeudadas por agentes	23560 86	36604 41
Caja		3960 23
Banco de Londres y Brasil	241 44	57942 92
» Anglo Sud Americano	196 64	8538 06
» de Londres y Río de la Plata		7103 06
Sección Accidentes del Trabajo:		
Anulaciones y devoluciones		622 47
Siniestros pagados		32458 98
Servicio médico y gastos varios		14837 73
Corretajes y comisiones		5222 26
Impuestos y sellos		376 56
Casa Matriz		271 59
Banco de Londres y Río de la Plata (depósito fijo)		52553 95
» » » » » » « » (cuenta corriente)		2058 12
Premios a cobrar y sumas adeudadas por agentes		6589 83
Caja		511 94
	85793 11	476251 46

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 25 de 1919

Chas. Knox, gerente

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6076-v-13 agosto.

1371

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Anónima y Limitada

Local Social: Calle CANGALLO No 1286 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 — CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.563.640 — CAPITAL REALIZADO: $ 1.548.468 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse): 551 acciones de $ 20 c/u = $ 11.020 — con interés del 6 % anual — BONOS de CAPITAL (retiro de socios): 23.802 Bonos de $ 20 c/u = $ 476.040 — con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1919

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	15172 —	Capital:	
Caja y Bancos	43850 11		
Materiales en depósito	139486 58	Acciones ordinarias de emisión primitiva ... 57760 —	
Red telefónica y sus accesorios	1857225 95	Acciones ordinarias de emisión nueva 1505880 —	1563640 —
» La Plata	1149 23	Acciones preferidas	11020 —
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104229 17	Bonos de capital	476040 —
Propiedades	686357 63	Rescate de acciones preferidas	53337 01
Herramientas, muebles y útiles	25974 12	» » bonos de capital	273209 45
Abonados deudores	130307 17	Fondo de reserva	458833 04
Extensión La Plata	118686 54	» » amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios	227598 95
Nuevas canalizaciones subterráneas	801671 42	Fondo de rescate de títulos	6 58
Depósito municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	» » beneficencia y socorro	28125 44
Valores a cobrar	11090 61	Caja de subsidios (en proyecto)	6000 -
Intereses art. 4o	28658 10	Dividendos (varios años)	166488 20
Talleres	20602 06	Obligaciones e intereses de obligaciones de 1893	1082 48
Intereses, cambios y descuentos	2092 64	Vales y certificados en fracciones de acciones	115146 40
Gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y corretajes, etc.	475061 37	Contratos de propiedades	71786 97
Renovación de red y útiles	33155 95	Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital	23152 70
Renta y gastos de la propiedad Sud	841 37	Diversos acreedores	35828 70
		Letras a pagar	1635 97
		Caja de protección (entre empleados)	78350 93
		Abonados	806416 47
		Derecho de canje	240 60
		Instalaciones y venta de materiales	19604 20
		Valores y abonos dudosos	3088 75
		Comunicaciones	1280 40
		Eventuales	11 10
		Servicios varios en trámite	48314 —
		Ganancias y pérdidas	26372 68
	4496612 02		4496612 02

Carlos de Alzaga, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — Vo Bo: Carlos Zorraquín, síndico.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6135-v-13 agosto.

1434

THE SCOTTISH UNION Y NATIONAL INSURANCE CO.

País de Constitución:
Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898.

Operaciones efectuadas durante el segundo trimestre de 1919, en la Agencia en Buenos Aires, Rivadavia 654.

Capital autorizado libras est. 6.000.000 —
» subscripto » » 5.055.420 —
» realizado » » 300.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1919

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo de 1919	4888 83	30060 37
Premios	12142 56	31380 69
Impuestos y sellos	1024 43	2613 46
Intereses		3750 —
Saldo al 30 de Junio de 1919	6527 74	
	24583 56	67804 52

HABER	$ o/s	$ m/n
Corretajes comisiones	3133 55	8557 26
Impuestos y sellos	911 08	2855 13
Siniestros		14004 83
Casa Matriz	20481 21	3967 53
Gastos generales	49 72	1331 38
Saldo al 30 de Junio de 1919		37088 39
	24583 56	67804 52

Buenos Aires, Junio 29 de 1919.
p.p. Scottish Unión y National Insurance Co.
Lockwood y Cía.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6101-v-13 agosto.

1433

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LTD.

País de Constitución
Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898.

Operaciones efectuadas durante el segundo trimestre de 1919, en la Agencia de Buenos Aires, Rivadavia No 654.

Capital autorizado libras est. 1.500.000 —
» realizado.. » » 163.500 —
» subscripto. » » 1.308.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1919

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo de 1919	2823 37	
Premios	8879 13	
Impuestos y sellos	125 36	
Intereses		1875 —
Casa Matriz	77 24	
Conversión		19848 68
Saldo al 30 de Junio de 1919	2668 16	
	14573 26	21723 68

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones y descuentos	1672 75	
Impuestos y sellos	464 74	427 41
Siniestros	3702 34	21145 69
Gastos generales		150 58
Conversión	8733 43	
	14573 26	21723 68

Buenos Aires, Junio 29 de 1919.
p.p. The Unión Marine Isurance Company Ltd.
Lockwood y Cía.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. Jefe.

E 13 agosto No 6102-v-13 agosto.

141 7

La Equitativa del Plata

Maipú 187
(SOCIEDAD ANONIMA)

De seguros sobre la vida autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897.

Balance correspondiente al segundo trimestre de 1919 que venció el 30 de Junio de 1919.

Capital p. emitir....... $ m/n 779.000 —
» subscripto... » » 221.000 —
» autorizado..... » » 1.000.000 -
Capital realizado....... $ m/n 117250 —

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		68209 40
Siniestros		106000 —
Agencias	827 51	30629 16
Gastos de instalación		10912 66
Gastos de viaje		3993 34
Anuncios		1756 —
Propaganda		21949 86
Correos y Telégrafos		472 05
Cuentas corrientes		215714 96
Gastos generales		2623 72
Alquileres		6000 -
Sueldos		30000 —
Caja		6029 24
Patentes e impuestos		5643 49
Comisiones y corretajes		44782 17
Préstamos sobre pólizas	18599 55	748469 61
Hipotecas sobre propiedades		89000 —
Valores y títulos	5263 12	603654 87
Conversión de moneda		38847 96
Bancos		70721 10
Propiedades		1168613 92
Honorarios médicos		4140 —
Muebles y útiles		18150 94
Reaseguros		2655 65
	24690 18	4181725 10

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2409118 80
Reserva de previsión		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		296870 13
Conversión de moneda	17093 03	
Premios de 1er año y renovación	7597 15	249957 54
Varios acreedores		13818 62
Intereses y descuentos		24829 87
Capital		1000000 —
Dividendos en reservas		9550 —
Siniestros en trámite		22000 —
Ganancias y pérdidas		923 96
	24690 18	4181725 10

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1919.

Samuel Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario.—Luís O. Ponze, contador.— Vo. Bo: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— — Diego González, Jefe.

E 13 agosto Nº 6127-v-16 agosto.

965

Sociedad Cooperativa de Irrigación Lda.

Administración: Balcarce 278 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 31 de Diciembre de 1907

Capital autorizado. $ m/n 1.000.000 —
» subscripto... » » 792.750 —
» realizado.... » » 786.621 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 15 de Mayo 1919

ACTIVO	$ m/n
Mobiliario e instrumentos	903 —
Acciones	207250 —
Caja y Bancos	35600 45
Utiles y herramientas	10212 20
Desagües	20382 97
Accionistas	5929 —
Maquinaria	4707 85
Edificios	5370 —
Construcción Canal	1078063 30
Animales, vehículos y arneses	4758 10
Deudores canon	43659 15
Acciones en depósito	12500 —
	1429351 02

PASIVO	$ m/n
Capital: 20.000 Acciones	1000000 —
Obligaciones a pagar	100000 —
Acreedores varios	106994 94
Directorio (Acciones en depósito)	12 00 —
	1219494 94
Ganancias y pérdidas	209856 08
	1429351 02

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
A Mobiliario e instrumentos		239 —
» Edificios		877 74
» Animales, vehículos y arneses		9 45
» Gastos generales		3747 42
» Intereses		16241 06
» Explotación Canal		29396 23
» Conservación Canal		43514 62
		96075 52
Saldo de esta cuenta		209855 08
		305931 60
HABER		**$ m/n**
Por saldo ejercicio 1917		129759 49
Por derecho de riego	174015 48	
Por útiles y herramientas	2156 63	176172 11
		305931 60

Buenos Aires, Abril 10 de 1919

R. Lemos, presidente. — A. Azcue, tesorero. — Vo Bo: Eduardo Huergo, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6083-v-13 agosto.

1412

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Pueyrredón 2417

Aprobada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Balance General al 30 de junio de 1919.

Correspondiente al 14o. ejercicio anual, publicado de acuerdo con el Código de Comercio, sujeto a la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	34050 —
Caja y Bancos	9535 98
Vía permanente, L. Aérea, puente., estac., edific., cables y usina	4818574 29
Tren rodante	1208096 52
Inmuebles	120455 18
Muebles, útiles, herramientas y máquinarias	89261 79
Banco de la Provincia, acciones en custodia	64700 —
Depósitos varios en garantía	1000 —
Concesión	173200 —
Acciones Cooperativa Telefónica	417 40
Estudios ramales varios	8063 33
Anticipos de explotación	11954 60
Materiales en depósito	204170 64
Deudores varios	840 15
Pérdidas y ganancias	45319 28
	6795640 16

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Subscripto	4.000.000.—	
Realizado	3.965.950.—	
Autorizado		4000000 —
Obligaciones de capital 5 %		657720 —
Banco de la Provincia C/C.		339701 31
Garantía unifomes		7290 —
Acciones en depósito (Directorio, art. 13 de los Est. y al canje)		64700 —
Pavimentación camino Avellaneda a Lomas de Zamora		363277 90
Pavimentos varios		221959 86
Dividendos impagos		11795 —
Fondo de renovación		32316 87
» » previsión		58235 08
» » reserva		23294 03
» » seguros y accidentes (Ley 9688)		11300 64
Amortización		470481 24
Acreedores varios		533568 23
		6795640 16

Juan B. Mignaquy, presindente.— ...... secretario.— F. Emilio Farias p. contador.— Juan C. Argüello, sud gerente.— Luis E. Zuberbuhle, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 14o. Ejercicio 1918 919

DEBE		$ m/n
A Gastos Generales:		
Administración, contaduría, almacenes, public, etc.	45263 04	
Seguros	3419 54	
Accidentes e indemnizaciones	4586 69	
Gastos jurídicos	5500 —	
Intereses	14539 81	
Varios	11102 93	84412 01
A Gastos de Tráfico:		
Suldos del personal de tráfico	183888 23	
Uniformes	9653 82	
Boletos y fórmulas	5918 04	
Gastos de estación y varios	2589 64	
Mantenimiento y renovación vía permanente	51259 11	
Mantenimiento de L. Aérea y cable alimentador	23511 77	
Fuerza motriz	304080 93	
Fuente	2854 18	
Peaje	16506 20	
Edificios	3554 38	
Varios	14907 92	618724 22
A Talleres y tren rodante:		
Personal y gastos generales		99955 86
A Impuestos Municipales y gravámenes varios		31008 29
» Amortización de obligaciones		51574 38
» Intereses de obligacioes		35465 58
» Impuesto 6 % Municipalidad de la Capital		22610 86
		943751 20

HABER		$ m/n
Por Pasajeros, coches expresos, avisos y varios	891719 85	
» Saldo 13o. ejeacicio	6712 07	898431 92
» Pérdidas y ganancias		45319 28
		943751 20

Juan B. Mignaquy, presidente.— Ernesto Aguirre, secretario.— F. Emilio Farias, p. contador.— Juan C. Argüello, sud-gerente — Luis E. Zuberbuhler, síndico

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6078-v-13 agosto.

1383

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento 364 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado... $ 5 000.000 — c/l
» subscripto e integrado ... » 1.000.000 — »

Balance trimestral al 30 de Junio de 1919 a los efectos del Arto 360 del Código de Comercio.

DEBITO	o/s	m/l
Acciones		4000000 —
Propiedades		5087122 25
Caja y Bancos		1007160 67
Préstamos hipotecarios	20000 —	3347412 09
Préstamos sobre pólizas vida	6164 05	1668570 83
Valores en cartera		59506 25
Títulos en cartera	50950 —	238176 91
Cuentas corrientes y varios		90062 62
Gastos generales, propaganda y sueldos		96003 83
Mobiliario		30679 99
Conversión		48108 08
	77114 05	15672803 52

CREDITO	o/s	m/l
Capital		5000000 —
Créditos y obligaciones diversas	4936 56	509393 50
Acreedores por títulos en garantía	50950 —	75000 —
Caja de ahorros		1272730 12
Intereses y descuentos y alquileres	60 —	222256 47
Reservas varias		6829531 37
Fondo de acumulación y beneficios		1757331 33
Asignaciones		1910 73
Dividendo		4650
Conversión	21167 49	
	77114 05	15672803 52

Alberto E. Castex, presidente. — L. Lionch, gerente. — H. Novaro, secretario. — F. Armesto, tesorero. — E. Aguirre, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6132-v-16 agosto.

1355

LA HIDRO-ELÉCTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Victoria 788 — Buenos Aires

BALANCE GENERAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 21 de Julio de 1919

Capitales:		
Autorizado	$%	800.000 —
Emitido	»	200.000 —
Subscripto	»	70.360 —
Realizado	$	69 500 —

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE $ o/s	HABER $ m/n	DEBE $ o/s	HABER $ m/n
Acciones	200000 —	70300 —	129700 —	
Capital		200000 —		200000 —
Accionistas	70360 —	69500 —	860 —	
Alquileres	1840 75		1840 75	
Gastos, constitución de la Sociedad	3009 —	500 —	2509 —	
Libros e impresos	767 05		767 05	
Concesión Río Quequén Salado	10824 60	500 —	10324 60	
Estudios industriales	10000 —		10000 —	
Gastos de propaganda	566 45		566 45	
Turbina número uno	9010 20		9010 20	
Edificio Río Quequén Salado	11293 48	1630 30	9663 18	
Herramientas	535 80		535 80	
Sueldos	10164 79		10164 79	
Cuentas a pagar		53315 89		53315 89
Caja	144338 50	144018 59	319 91	
Combustibles	6180 41	3209 30	2971 11	
Seguros de obreros	621 —		621 —	
Ministerio de Obras Públicas	500 —		500	
Hornos cemento	883 05		883 05	
Represa número uno	13609 70	300 —	13309 70	
Canal número uno	8224 13		8224 13	
Cal - arena	3687 37	224 65	3462 72	
Acarreos	724 10		724 10	
Maquinaria cemento	27782 59	58 —	27724 59	
Horno de cal	3909 31		3909 31	
Fletes	106 15		106 15	
Muebles y útiles	2287 —		2287 —	
Gastos generales	3008 40		3008 40	
Cuentas corrientes	44213 37	47642 72		3429 35
Intereses y descuentos	540 —	03	539 97	
Usinas de Oriente	26944 57	24728 29	2216 28	
Cemento		4 —		4 —
	615931 77	615931 77	256749 24	256749 24

Arturo P. Llama, presidente. — Eugenio Giralt Malanca, secretario — José H. Diez, tesorero. — Teodoro Marco Sirvent, contador. — Vo. Bo.: Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6125-v-13 agosto.

1430

LA EDIFICADORA

Moreno 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas 6 de Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado ..... $ 10.000 000 —
Capital subscripto ..... » 6 000.000 —
Capital realizado ...... » 5.734.100 —

Balance mensual de saldos al 30 Junio de 1919

(35o Ejercicio 3o mes)

DEBE		$ m/n
Caja		1884 50
Banco de la Nación Argentina		144 14
Banco Italo-Belga:		
Dep. en c/c	28 87	
Dep. en c c o/ Gerente	300 28	
Dep. en Francos Belgas	4954545 45	4954874 60
Accionistas		265900
Acciones Cooperativa Telefónica		791 —
Contratos y propiedades		6103278 70
Hipotecas		35000 —
Hipotecas ex contratos		913903 67
Contratos Obras Sanitarias		1281 65
Muebles y útiles		6614 —
Obligaciones a cobrar		9100 —
Emisión empréstito 1911, com. y gastos		205828 78
Gastos de instalación		4969 —
Gastos generales		13022 37
Depósito de acciones por directores		70000 —
Deudores varios		13093 08
		12599685 49

HABER		$ m/n
Capital:		
16.412 acciones 1a serie		
3.588 « 2a «		
10.000 « 3a «		
10.000 « 4a «		
10.000 « 5a «		
10 000 « 6a «		
60 000 acciones de $ 100 c/u		6000000 —
Fondo de reserva		600000 —
Banco Español:		
En c/c o/ Direct.s/a	564936 07	
En c/c. o/ Gerent.s/d	4971 06	559965 01
Empréstito		4927130 68
Ganancias y pérdidas		120933 30
Intereses		90925 10
Intereses en suspenso		103168 89
Administración de propiedades		64063 07
Dividendos atrasados		6053 84
62o Dividendo		11359 96
Garantía de alquileres		15405 —
Acciones depositadas por directores		70000 —
Cuentas transitorias		18022 59
Acreedores varios		13658 11
		12599685 49

Buenos Aires, Junio 30 de 1919

Luis Andrés Repetto, presidente — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero. — Vo Bo John C. Zimmermann

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe

E 13 agosto Nº 6082-v-13 agosto.

1396

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorizada: Noviembre 27 de 1899 y Marzo 18 de 1918
Capital autorizado............................ $ % 5 000.000 —
» subscripto y realizado.............. » » 4.000 000 —

Balance mensual de saldos al 5 de Julio de 1919

	$ o/s Debe	$ o/s Haber	$ c/l. Debe	$ c/l. Haber
Mercado Ciudad de Buenos Aires:				
Frigorífico y anexo Mercado...	2154199 52		8259 34	
Instalación Eléctrica..........	1046? 2?			
A. Rüfer & hijos, Londres....	38665 8?			
Muebles y útiles....			17284 65	
Material eléctrico...............			2222 72	
Combustible..................			15000 —	
Deudores........			249825 03	
Caja y Bancos..............			117379 47	
König Brothers, Londres.......			8 13	
Letras á cobrar......			691 35	
Instalación Eléctrica, cta. esp.			212 52	
Locatarios cuenta especial.....			11 -	
Depósito en caución..			284 10	
Gastos generales, frigorífico y anexo mercado...	346 68		322278 28	
Intereses y cambio...........		3623 26	4265 23	
Depósito Alsina 2340/51......			2603 70	
Refacciones mercado........			1882 45	
Obligaciones hipotecarias (Debentures 6 %)..........		188196 —		
Servicio de debentures		14430 66		
Intereses » »	6199 20			
Capital subscripto y realizado..				4000000 —
Fondo de reserva..............				157686 65
Fondo de previsión......				127008 25
Ganancias y pérdidas				43931 66
Bancos....................				30714 61
Acreedores.				53000
Títulos...................				16794 84
Entradas mercado, frigorífico y anexo..				862271 90
Caballeriza Alberti y Matheu ...				3186 42
Depósito en garantía				568 20
Conversiones..........		2003323 51	4552951 56	
	2209873 43	2209873 43	5295162 5?	5 95162 5

José A. Sanguineti, presidente.—David J Sp n tto, secretario. — Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*. Jefe.

E 13 agosto Nº 6131-v-13 agosto.

1419

The Helvetia Land Company Limited

Constituida en la Ciudad de Liverpool (Inglaterra) en 30 de Marzo de 1906, autorizada por el P. E. Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 539-libro 19-tomo B en 24 Octubre 1916.

Domicilio: 30 calle Reconquista

Capital: £ 50.000 esterlinas tatalmente realizado (de la Casa Matriz)

Balance General anual cerrado el 31 de Marzo de 1919

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas tenida lugar en Liverpool el 7 de Julio de 1919

ACTIVO	£ est	$ c/l
Tierra: Estancia «El Deseado», precio de costo	25.853 19 6	296028 02
Mejoras: Alambrados, edificios y plantaciones........	3.753 8 4	42976 65
Ganado caballar, vacuno, lanar y porcino....	30.591 19 4	350278 02
Instrumentos, útiles, muebles y almacenes, etc	2.157 1 6	24698 58
Producción en existencia..........	5.192 16 10	59457 89
Obras en construcción..........................	384 3 0	4398 51
Deudores varios en la Argentina	469 3 3	5371 94
Inversiones....	15 356 16 7	175835 74
Existencia en Caja y en los Bancos........	929 1 2	10637 74
	84 088 9 6	969684 09
PASIVO		
Capital: 50.000 acciones de £ 1 c/u totalmente pagas	50.000 0 0	572500 —
Acreedores varios	6 374 1 11	72983 24
Fondo de reserva..........................	20.000 0 0	229000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del año último..... .... £ 4 520 6 11		
Beneficios netos del año terminado..		
el 31 de Marzo de 1919...... ..... » 3.794 0 8	8.314 7 7	95199 85
	84 088 9 6	969683 09

Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Marzo de 1919

DEBE	£ est	$ c/l
Por Gastos de la Oficina de Liverpool incluyendo los honorarios de los Directores, alquiler, honorarios de los Sindicos, etc..............	859 16 1	9844 73
» Comisiones...........................	300 0 0	3435 —
» Impuesto a la renta	3.800 0 0	43510 —
» Balance..............................	3 794 . 8	43441 78
	8.753 16 9	100231 51
HABER		
Por Utilidades e intereses sobre las inversiones......	8.753 16 9	100231 51
	8.753 16 9	100231 51

Buenos Aires, 28 de Julio de 1919.

El abajo firmado declara ser de nacionalidad inglés
p. p. The Helvetia Land Co Lda. W. D. Clore

Buenos Aires 1o de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*. Jefe.

E 13 agosto Nº 6131-v-13 agosto.

1395

Estancia El Albardón

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 315

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Balance General al 30 de Abril de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Julio de 1919

ACTIVO		$ m/n
Bienes raíces y haciendas		3901115 12
Varios títulos............................		1403297 53
Hipotecas		357896 22
Varios deudores		1088268 16
Caja y Bancos.............................		476746 88
Acciones en depósito......................		40000 —
		7267323 91
PASIVO		
Capital social: autorizado y realizado:		
En acciones..............................	2.000.000 --	
» debentures emitidos el 1o de Octubre de 1914 4.000.000 --		
» sorteados y amortizados hasta la fecha.. 210.600 --	3.789.400 --	5789400 —
Fondo de reserva		10000 —
Varios acreedores.........................		163144 40
Dividendos no cobrados....................		60 —
Acciones del Directorio...................		40000 —
Ganancias y pérdidas		1264719 51
		7267323 91

Buenos Aires, Junio 25 de 1919.

H von Bernard, presidente. — J. Fusseck, contador. — Esteban Lamadrid síndico

— —

Demostración de la Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Abril de 1919

DEBE		$ m/n
Gastos generales		87545 92
» estancias		370948 21
Saldo		1264719 51
		1723213 64
HABER		
Saldo	6.171 19	
Menos: el importe transferido sobre dividendos no cobrados	36 —	6135 19
Ventas haciendas y frutos..............		1143603 03
Campo Chubut		293135 -
Intereses, arrendamientos y alquileres		280340 37
		1723213 64

Buenos Aires, Junio 25 de 1919.

H von Bernard, presidente. — J. Fusseck, contador. — Esteban Lamadrid síndico

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6136-v-13 agosto.

1351

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto.... $ 3 000 000 —
Capital realizado...... » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1919

DEBE	$ m/n
Accionistas............................	2400000 —
Caja y Bancos..........................	595935 58
Primas a cobrar........................	37989 46
Títulos de renta e hipotecas	835765 60
Cuenta de propiedades	53000 —
Obligaciones a cobrar	40000 —
Primas reaseguros pasivos..	169527 47
Muebles y útiles.......... ...	1 —
Cuentas de gastos:	
Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc....	65996 28
Cuentas corrientes..........	83211 18
Siniestros.................	65120 20
Cuentas de agentes........	805 63
Acciones en depósito.......	65000 —
	4412352 40

HABER	$ m/n
Capital subscripto..........	3 000 000
Primas........	113 72
Cuentas corrientes .. .	[illegible] 59
Intereses	4248? 59
Garantía de reaseguradores	87319 45
Reservas, incluyendo el saldo del Ejerc. ppdo	4 3 88 31
Dividendos a pagar...... .	3251 80
Acciones en garantía del Directorio........	60000 —
	4412352 40

Buenos Aires, 30 de Junio de 1919.

Ed. Hermann, presidente.— O Kobelt, gerente—, Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público.— P. Haberg, síndico

Buenos Aires, Agosto 5 de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6130-v-16 agosto.

1385

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos-Fluviales y contra Incendios

Buenos Aires—Bartolomé Mitre No. 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887

Regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio de 1894

CAPITAL { Autorizado.............................. $ 2.000.000 —
Subscripto.............................. » 600.000 —
Realizado.............................. » 300.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1919

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Inmuebles			316846 30
Caja y Bancos		565 22	182552 71
Títulos varios			152413
Préstamos hipotecarios			101000 —
Premios incendio, pendientes del cobro		3110 44	79904 36
» maritimos » » »		22174 11	16349 75
Documentos a cobrar		34710 10	98810 74
Deudores varios			14014 63
Muebles y útiles			4601 63
Cuenta cambio		21012 09	
Siniestros liquidados		16856 55	66492 07
Impuestos y patentes		2961 45	9896 —
Anulaciones		11076 03	28910 22
Reaseguros marítimos		298 27	418637 25
» incendios			101188 22
Gastos y honorarios		499 48	47362 71
Corretajes y descuentos		17406 38	
Títulos en garantía			60000 —
		130670 12	3398982 59
PASIVO			
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Dividendos:			
A pagar			22347 80
Reserva estatutaria			106577 15
» riesgos en curso			220000
» extraordinaria			80000 —
» siniestros			64000
» dividendos			20000 —
» valor inmuebles			15000 —
Compañías saldo reaseguros			184840 01
Corresponsales		13915 65	
Intereses, alquileres y comisiones			57896 44
Garantía alquileres			460 —
Premios incendios		13202 57	198806 91
» marítimos		103551 90	309763 60
Cuenta Cambio			48143 05
Ganancias y pérdidas			11147 63
Títulos en garantía			60000 —
		130670 12	3398982 59

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador. —Vo Bo.: José D. Faro, síndico

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1902 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 13 agosto Nº 6128-v-15 agosto.

1403

Atlas Assurance Company Limited

Nacionalidad Inglesa

Autorizada en fecha 31 de Mayo de 1898
Oficina de la Agencia: Balcarce 326

Balance trimestral desde el 1o de Abril de 1919 el 30 de Junio de 1919.

Esta Agencia no tiene Capital autorizado.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Siniestros		368 28
Impuestos y sellos		6655 26
Comisiones y gastos	3092 93	18229 08
Reaseguros y cancelaciones	2814 80	15264 12
Cambios		39617 11
Casa Matriz	23621 04	
	29528 82	80133 85

HABER	$ o/s	$ m/n
Primas	1159[illegible] 65	79938 7
Reaseguros cancelados	505 75	195 08
Cambios	17[illegible] 52	
	29528 82	80133 85

p. p. Atlas Assurance Company Ld.

p. p. J. F. Macadam y Cía.

H. V. Reddel

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1902 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 13 agosto Nº 6123-v-13 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de 2.289 pares de botas reforzadas y 570 pares de borceguíes con destino al personal de gendarmes de los Territorios Nacionales.

Tendrá lugar el día 13 de Agosto corriente a las 3 p.m., en la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

El pliego de condiciones se entregará a los interesados en la mencionada Oficina. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1919. —

-v-13 agosto.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública que se realizará el día 14 del corriente a las 4 p m., para la provisión de artículos de pinturería con destino a los laboratorios de la calle Moreno 330 de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 827-D-918, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — El Secretario.

-v-14 agosto

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a la Dirección Sanitaria durante el 2º semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días hábiles de 12,30 a 4.30 p.m. y los Sábados de 9,30 a 11 a.m. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1919. — El Secretario.

-v-18 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión del vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., y los sábados de 9 a. m. a 12 m, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 19 de Agosto próximo venidero a las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1919.—Enrique Cibils, Vicedirector General.

v-19 agosto.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de quince días, para la provisión de material de curación, útiles de cirugía, ampollas, comprimidos, y drogas destinados a las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, durante el año 1919.

Los interesados podrán recurrir para consultas del pliego de condiciones respectivo, a la Sección Administrativa —Sarmiento 961, en donde se abrirán las propuestas el día 18 de Agosto próximo a las 3 y 30 de la tarde. — El Secretario General.

-v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de quince días, para la provisión de un millón de kilos más o menos, de leña de quebracho colorado con destino a los servicios del Departamento, durante el año en curso.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa—Sarmiento 961—en donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto próximo a las 2 y 30 de la tarde. — El Secretario General.

-v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de quince días, para la impresión bimestral de los «Anales del Departamento Nacional de Higiene» y «Boletín del Instituto Bacteriológico» durante el año 1919.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa—Sarmiento 961—en donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

-v-18 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 25 de Agosto próximo a las 2,30 p. m., para la construcción de un pabellón dormitorio, pabellón comedor, y cocina con varanda y galería, en el Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, provincia de Buenos Aires, (F. C. O.), con arreglo a los formularios y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Administración General, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — El Secretario.

-v-25 agosto

Llámase a licitación hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 2 p.m., para la provisión de artículos de almacén; y a las 2,30 p.m., para la de aceite; y hasta el día 20 del mismo mes, a las 2 p.m., para la de pan y a las 2,30 para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

-v-19 agosto.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería y zapatería, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo y harina de trigo para pan, para el último trimestre del corriente año, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1919. — El Director Interino.

-v-9 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro
Empréstito Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011, que el día 18 de Agosto próximo a las 2 y 1/2 p.m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos o/s 327,600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, entre las diversas casa bancarias consignadas en los títulos, cuyas circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1919. — El Secretario.

-v-18 agosto.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante: Vencimiento 1º de Septiembre de 1919

Ley 4569: Crédito Argentino Interno 1905: pesos 498.000 moneda nacional.

Ley 4973: Bonos de Obras de Salubridad: pesos 63.600 moneda nacional.

Vencimiento de 1º de Julio de 1919

Ley 4391: Bonos de Pavimentación 1904: pesos 44.600 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.— Buenos Aires, Agosto 4 de 1919. — El Secretario.

v-21 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 4 de setiembre próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción del edificio escolar «Francisco de Vitoria» que se levantará en el terreno de la calle Alvarez entre Camargo y Atacama, de acuerdo

con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 antemeridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1919. — El Secretario General.

v-4 setiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la ejecución de las obras necesarias para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito calle Carlos Calvo N° 1144, de acuerdo con el plano y bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 ante meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo, a las 3 p. m. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la ejecución de las obras concernientes a la construcción del edificio escolar «Guido y Spano», el que se levantará en el terreno de propiedad fiscal, calle Homero esq. Ramón L. Falcón, (jurisdicción del C. E. 18°), de acuerdo con el plano, bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras necesarias para reconstruir el edificio escolar «Antonino Aberastain» en el terreno de propiedad fiscal sito Australia 1081 (jurisdicción del C. Escolar 4°) de acuerdo con el plano, bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919. — El secretario general.

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias a fin de reconstruir el edificio escolar sito Cangallo N° 1136 (jurisdicción del Consejo Escolar 2°), de acuerdo con el plano, bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 antemeridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 2 pasado meridiano. — Buenos Aires, agosto 9 de 1919. — El Secretario General.

v-12 setiembre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Septiembre de los artículos que más abajo se consignan:

Carne

13.700 kilos de carne de vaca de 1ª libre de garrones y cogote.

Mercado

7.560 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.

6.770 kilos de verdura fresca surtida.

1.290 docenas de fruta fresca de estación, a saber: naranjas, bananas, mandarinas y manzanas.

Lechería

85 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos aceite «Ottone o Bocanegra u otra marca buena.

137 kilos aceite oliva de 1ª.

70 kilos de aceite oliva de 2ª.

10 litros alcohol desnaturalizado.

1010 kilos arroz «Bremen».

30 kilos arroz «Glacé».

260 kilos arvejas secas enteras.

57 kilos azúcar R A en terrones.

441 kilos de azúcar «Tucumana» de 1ª.

600 kilos de azúcar «Tucumana» de 2ª.

40 kilos bacalao sin espinas.

720 gramos conserva de tomates.

720 gramos hongos secos de 1ª.

315 kilos de garbanzos de 1ª.

18 litros de kerosene.

400 kilos grasa de vaca derretida de 1ª.

43 1/2 kilos pimentón de 1ª.

285 kilos porotos «Tapes».

8 kilos queso «Goya» de rallar.

41 kilos sal fina.

650 kilos sal gruesa.

6 1/2 kilos té N° 500 Ceylan u otra marca buena.

71 kilos tocino de 1ª.

82 litros vinagre de vino.

325 kilos yerba «Flor de Lis».

1140 kilos jabón amarillo en barras.

Fidecría

370 kilos sémola 1ª.

20 kilos harina de trigo de 1ª.

150 kilos harina de trigo de 2ª.

100 kilos harina de maíz.

20 kilos fariña.

20 kilos maíz pisado.

25 kilos trigo pisado.

Café

33 1/2 kilos café en grano tostado, mezcla de 1ª.

105 kilos café «Brasil» 1ª en grano.

60 kilos café «Brasil» 1ª molido.

120 kilos café «Brasil» 2ª molido.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.

310 kilos soda cristal.

150 kilos bolsas arpillera usadas.

13 docenas trapos de piso.

1 docena escobillones piazabal con cabo.

3 docenas zuecos para baldeo plantilla madera.

2 1/2 docenas ladrillos ingleses.

2 docenas sapolios.

2 docenas frascos Brillant Belga.

1 plumero buena clase.

2 cuchillos grandes para carniceros.

2 docenas tazas enlozadas para desayuno.

70 litros acaroina.

5 litros aceite «Mobiliol» grueso.

6 candados «Yale» N° 870 con argolla de acero.

5 kilos estaño virgen.

1 docena limas para cerrajero surtidas.

6 metros amarillos con resortes.

5 kilos cola del país.

3 kilos bulones de 0,06 x 0,045 para madera.

5 kilos clavos de 0,065.

2 kilos clavos de 0,04 cabeza perdida.

2 palas con cabo de hierro.

4 kilos de jabón en polvo para peluquero.

Librería

12 cajas de broches N° 0 al 3.

2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.

2 resmas papel oficio rayado.

3 resmas papel hilo, tamaño oficio.

2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.

15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».

3 cajas plumas «Leonard», de 144 N° 516.

3 cajas plumas «Perry» de 144, N° 341.

1 frasco tinta común «Stephens» de un litro.

20 hojas papel secante gris, tamaño grande.

1 docena cintas para máquina «Royal» de copiar.

200 sobres blancos de oficio.

200 sobres comerciales para cartas.

1 cinta para máquina «Ideal».

1 cinta para máquina «Underwood» de copiar.

Combustible

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.

25.000 kilos leña hachada campana de quebracho colorado.

Materiales de electricidad

90 lámparas de 16 bujías, 220 w. filamento metálico «Philips».

50 lámparas de 32 bujías, 220 w. filamento metálico «Philips».

10 lámparas de 100 bujías, 220 w. filamento metálico «Philips».

10 lámparas de 200 bujías 220 w. filamento metálico, 1/2 W. «Philips».

2 teléfonos con bobina de inducción «Berliner», N° 24704.

Materiales de construcción

1.000 kilos cal de Córdoba, en piedra (viva).

3 barricas de tierra romana de 180 kilos cada una marca «Bandera Sueca» u otra aprobada por las O. de la Nación.

2 palanganas bajo nivel con sifón de 0.30 de diámetro.

5 tablas de pino Paraná, de 0.025 x 0.035 x 4.270.

4 hojas de pino Paraná de 0.02 x 0.035 x 4.270.

Artículos de mercería

5 docenas carreteles hilo negro N° 40, 500 yds. «Cadena» u otra marca buena.

5 docenas carreteles hilo blanco N° 40, 500 yds. marca «Cadena» u otra marca buena.

5 gruesas de botones negros para blusas.

5 gruesas de botones negros para pantalones.

Farmacia

2 litros aceite de bacalao blanco.

2 litros aceite de ricino.

1 litro aceite de sésamo.

1 kilo ácido bórico en polvo.

100 gramos de ácido pícrico.

30 gramos adrenalina solución al 1 por mil.

10 litros agua destilada.

1 litro agua oxigenada.

250 gramos alcanfor.

20 litros alcohol rectificado.

1 docena de alfileres de gancho.

15 kilos algodón hidrófilo.

100 gramos antipirina.

250 gramos aspirina.

250 gramos benzoato de soda.

100 gramos bicloruro de mercurio.

50 cajas de viruta.

50 cajas de cartón redondas.

100 gramos calomel.

6 ampollas cloroformo anestésico de 25 gramos.

500 gramos cloruro de sodio.

250 gramos cortezas de naranjas amargas.

150 corchos de diversos tamaños.

100 gramos creosota vegetal.

500 gramos éter sulfúrico común.

250 gramos extracto flúido poligola.

500 gramos formol.

36 frascos vacíos de 30 gramos.

36 frascos vacíos de 60 gramos.

36 frascos vacíos de 150 gramos.

5 piezas de gasa hidrófila de 40 metros.

5 piezas de género para vendas.

2 litros glicerina.

50 gramos guayacol absoluto.

500 gramos ioduro de potasio.

100 gramos ipeca en polvo.

3 irrigadores enlozados de 2 litros.

2 docenas de jabones.

10 gramos morfina clorhidrato.

1 mortero de composición mediano.

500 gramos de mostaza en polvo.

50 gramos nitrato de plata fundido.

2 paquetes papel de filtro.

3 tubos de goma para irrigador.

1 lata vaselina blanca de 5 libras.

El acto se realizará el día 13 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional, (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 3 a 6 p. m. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919.

v- 13 agosto.

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz F. C. S.

Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente mes de Agosto a las dos pasado meridiano para la provisión al establecimiento de los renglones que a continuación se expresan.

Artículos generales de almacén

200 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.

1.200 kilos de azúcar tucumana de primera.

100 kilos de arroz Carolina de primera.

1000 kilos de arroz Glacé de primera.

150 kilos de dulce de membrillo de primera en latas de 5 kilos.

50 kilos de sal fina de primera.

500 kilos de sal gruesa de Cádiz.

100 kilos de yerba Flor de Lis de primera.

150 kilos de yerba Argentina de primera.

200 kilos de arvejas secas enteras de primera.

600 kilos de porotos tapes de primera.

400 kilos de porotos de manteca de primera.

300 kilos de garbanzos saucos de primera.

180 kilos de orejones de San Juan de primera.

50 kilos de fariña de Santa Catalina de primera.

30 kilos de pimentón de Murcia de primera.

5 kilos de pimienta molida ... de primera.

30 kilos de nueces de Chile de primera.

30 kilos de pasas de uva Moscatel San Juan de primera en cajón.

30 kilos de pasas de higo en latas o cestos.

120 kilos de café Brasil tostado en grano de primera.

5 kilos de té de primera.

450 kilos de sémola de primera.

200 kilos de harina de maíz de primera.

100 kilos de harina de trigo 00.

250 kilos de trigo pisado de primera.

200 kilos de maíz pisado de primera.

100 latas de aceite Bau, Kalifa u Ottone, de 1 kilo 700 gramos peso bruto cada una.

150 tarritos de puré de tomate de primera de 200 gramos cada uno.

2 bolsas de envolver tamaño grande.

1 cajón bacalao de Noruega de primera.

50 litros de vinagre de vino de primera.

100 latas de grasa de vaca La Negra La Blanca Armour Swift de 2 y 1/2 kilos cada una.

500 kilos de jabón amarillo estacionado de primera.

60 panes de jabón Sapolio Morgan.

120 trapos de piso de 60x60 cm. buena clase, fuertes.

60 repasadores con guarda de 60x60 cm. buena clase, fuertes.

12 tarros líquido Brasso N° 12.

24 cepillos de piso de trevia.

48 cepillos de mano de trevia.

24 ladrillos ingleses.

1 barrica de 100 kilos de soda Cristal.

6 plumeros grises tamaño regular, buena clase con especificación de peso.

50 cajones de kerosene refinado, con especificación de litraje.

12 paquetes de velas estearinas, largas.

12 paquetes de velas estearinas, para coche.

100 litros de acaroina de primera en latas de 10 litros.

Artículos de bazar

12 platos de loza, hondos blancos.

12 vasos de vidrio para agua.

12 pocillos para café con guarda azul, tipo ferrocarril.

12 tazas de loza para desayuno con guarda azul, tipo ferrocarril.

Carne

310 kilogramos más o menos de carne de vaca, en trozos, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza (cogote), puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antes meridiano.

Pan y galleta

de pan francés elaborado con harina 45 kilogramos diarios más o menos doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y

190 kilogramos diarios más o menos de galleta, elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica.

Leña de quebracho

42.600 (cuarenta y dos mil) kilos de leña de quebracho colorado en cortas de veinticinco a treinta centímetros

de alto, puesta sobre wagón en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, en la Capital Federal.

Papas para consumo

4000 kilogramos de papas para consumo, tubérculo grande, sano, libre de brotes y de tierra.

Artículos de librería

100 blocks papel de carta rayado y de 100 hojas cada uno.
2 paquetes de papel para cálculo.
60 hojas de papel secante gris.
48 lápices de mina dura.
100 lápices Faber Nº 2.
6 cajas de broches Nº 2.
1 caja de papel carbónico para lápiz.
3 pinceles de cerda para copiar.
5 libros oficio de 500 hojas (Copiadores).
12 gomas circulares rojas para borrar lápiz.
2 cajas papel carbónico tamaño oficio para máquina de escribir.

Artículos de mercería

2.000 pares de cordones de algodón negros fuertes y cortos para botines.
20 gruesas de botones de hueso blanco de 15 m./m.
100 paquetitos de agujas de mano.
2 gruesas de hilo blanco Nº 30.
2 gruesas de hilo negro Nº 30.

Material de zapatería

140 kilogramos de suela de segunda.
60 kilogramos de carne de primera.
12 vaquetas blancas de primera.
6 kilogramos de clavos Nº 20.
4 kilogramos de clavos Nº 21.
6 kilogramos de clavos Nº 15.
6 kilogramos de clavos Nº 14.
6 kilogramos de clavos Nº 13.
6 paquetes de semillas Nº 7.
6 paquetes de semillas Nº 8.
6 paquetes de semillas Nº 9.
6 paquetes de semillas Nº 10.
12 cajas de ojalitos de color.
12 cajas de ovillos de hilo de cáñamo.
24 carreteles de hilo negro Oso Nº 5.
24 carreteles de hilo negro Oso Nº 6
4 botellas de tinta negra.
24 frascos aceite de máquina.

Drogas y medicamentos

20 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
100 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.
120 vendas Cambric de 5 x 10.
100 vendas Cambric de 5 x 5.
3 kilos de ácido bórico.
1 kilo de benzoato de soda.
2 kilos de lactosa en polvo.
1 kilo de magnesia calcinada Erba.
500 gramos subnitrato de bismuto (Pouleux Fréres).
100 gramos ergotina Boison.
200 gramos nitrato de plata en lápices.
1 litro amoniaco.
3 litros de jarabe Tolú.
6 frascos de jarabe Thiocol Roche.
6 cajas de pastillas de biclcruro de mercurio.
24 tubos de aspirina Bayer.
2 irrigadores de vidrio capacidad 2 litros cada uno.
6 metros de goma colorada para irrigador.
1 gruesa de alfileres de gancho.
1 kilo de manzanilla.
1 kilo de flor de tilo.
1 kilo de canela Ceylan en polvo.
20 litros de alcohol rectificado.
1.000 cápsulas Pelletier sulfato de quinina de 10 cgs.
10 kilos de pomada Helmerich.
2 morteros loza, capacidad más o menos de 200 gramos.
Tapones de corcho surtidos, 100 de cada clase.
2 riñones enlozados.
50 frascos de vidrio de 250 gramos.
50 frascos de vidrio de 200 gramos.
50 frascos de vidrio de 150 gramos.
25 frascos de vidrio de 60 gramos.
25 frascos de vidrio de 30 gramos.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles — Márcos Paz Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. Unión Telefónica Nº 4. — El secretario.

v-18 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a tercera licitación para el día [illegible] de Agosto del corriente año a las 3 1/2 p.m., para la provisión de 250.000 metros de lienzo tablón necesario para la confección de ropa interior que precisará el Ejército, durante el corriente año y que no fueron adjudicados en las licitaciones celebradas el 20 de Mayo y 27 de Junio próximos pasados.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón 1407 cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 3 p. m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo necesario al Ejército durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 3 p.m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo necesario al Ejército durante el año 1920.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a/m a 6 p.m. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v-19 agosto.

Llámase a tercera licitación para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 3 1/2 p.m., por la provisión de 250.000 metros de lienzo tablón necesario para la confección de ropa interior que precisará el Ejército, durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en las licitaciones celebradas el 20 de Mayo y 27 de Junio próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón 1407 cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-19 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos para el primer semestre de 1920 con destino a los depósitos que se indican, para las siguientes fechas.

Agosto 19 de 1919: ferretería y naval.
Septiembre 2 de 1919: víveres.
Septiembre 9 de 1919: electricidad y radiotelegrafía.
Septiembre 23 de 1919: droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.—Buenos Aires, Julio 22 de 1919.—El Secretario.

v-23 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad, para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de maquinaria y materiales para la ampliación del plantel de bombas impelentes del Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m. [illegible]

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de un motor Diesel y generador para la ampliación de la usina eléctrica del Establecimiento de Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-24 noviembre

Se llama a licitación pública para la provisión de bombas y ventiladores con sus correspondientes motores eléctricos acoplados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-24 noviembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Embajador Martini del Ferrocarril Oeste en el territorio de la Pampa cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 42.936,85 moneda nacional, siendo de 180 días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acta de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director y acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra deberán ser consultados en el Juzgado Letrado de Sección en Santa Rosa de Toay o en la secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos Reconquista 575, de 12 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919.

v-20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 10 de septiembre próximo, a las dos p. m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Pringles a Tres Arroyos, zona del Ferrocarril Sud, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto es de pesos moneda nacional 22.552.00 y de 150 días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 en sobre cerrado y lacrado a nombre del Director General y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, de 12m a 6 pasado-meridiano. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1919.

v-10 septiembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo a las 3 p. m., para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919.

v-28 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión; Dª Dominga Salcedo de Silva, Dª Felisa y Dª Elena Silva, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Remigio Silva. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1919. — Alfredo Fragueiro secretario.

v-22 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña Cármen Arias de Pereyra en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Pablo Pereyra. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1919. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-22 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rafaela Martínez de Montenegro, por si y sus hijos menores, doña Camila, don Carlos, doña Francisca, doña Anselma y doña Leonor Montenegro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Carlos Montenegro. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-22 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Lola Rodríguez Brizuela de Flores por si y sus hijos menores don Carlos Alberto, don Hugo Rafael, don Jorge Nicanor, don Víctor doña María de las Mercedes y don Luis María Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Hugo Flores. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1919. — Alfredo Fragueyro secretario.

v-20 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Herminda Morisio de Pacheco, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, don Agustín Pacheco. — Buenos Aires Agosto 8 de 1919. — Alfredo Fragueyro secretario.

v-20 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Deaugel de Dillón por si y sus hijos menores don Daniel y Arístides Dillón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Agustín Dillón. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Alfredo Fragueyro secretario.

v-20 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña María Rosal para su hija doña María Antonia Melián, en su carácter de hija legítima del ex-agente de Policía de la Capital, don Dolores Melián.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1919.—El Secretario.

v-13 agos.o.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Godischeski, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Piccirella, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Josefina Pinto de Etchenique por sí y sus hijos menores, don Ricardo Fernando, don Julio, don Roberto Aparicio, doña Gernaela y doña Autelmina Etchenique, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Alejandro Etchenique. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919.—El Secretario.

v-13 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Pascuala Ponce o Ponce de León de Gómez, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Sección Tráfico del Puerto de la Capital, don Fortunato Gómez o Gómez Piñero. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1919.—El Secretario.

v-13 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; Doña Mercedes Ponce de León de López, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Camilo López. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919.—El Secretario.

v-13 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Bertha Tauzin de Braga, por sí y sus hijos menores don Raúl doña Raquel, don Horacio y don Carlos Alberto Braga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Roberto Braga. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — El Secretario.

-v-16 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpesitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Elorza, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1919. — El Secretario.

-v-15 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpesitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Buenaventura Aniceto Sangalli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — El Secretario.

2

-v-15 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1919. — El secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Cerri, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 16 de 1919 —El Secretario.

v-21 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. ALDO SAUL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 15 de 1919. — El Secretario.

-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sabter a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Vicente Raño, en representación de los menores doña Amalia Rosa, don Enrique, doña María Elena, don Carlos Isaac y doña Nélida Juana Barocela y la señorita Sara Barocela, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada Dª María Amalia Ra ño de Barocela. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bilbatua que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Alfredo Fraguerio, secretario.

v-18 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 1747 R o 960 D o 54 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C. Srousson, sin número, 1 baúl, vapor H. Loch, paquete D y, fecha de entrada Febrero 11 de 1919; marca D C C, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, paquete D 2, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca G, sin número, 1 cajón, vapor Daero, paquete D 3, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca J N, número 33, 1 cajón, vapor Vauban, paquete D 4, fecha de entrada Marzo 11 de 1919; marca Honoria de Lafontaine, sin número, 1 baúl, vapor T. di Savoia, paquete D 5, fecha de entrada Marzo 13 de 1919; marca P V Denis, sin número, 1 sombrerera, vapor T. di Savoia, paquete D 6, fecha de entrada Marzo 13 de 1919; marca Marcos Pages, número 41, 1 esq., vapor R. V. Eugenia, paquete D 7, fecha de entrada Marzo 17 de 1919; marca Amedeé Valcan, sin número, 1 baúl, vapor Samara, paquete D 8, fecha de entrada Febrero 13 de 1919; marca A. Byrne, sin número, 1 catre, vapor H. Rorer, paquete D 9, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca M. Pettit, número 4, 1 cajón, vapor Deseado, paquete D 10, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Miguel Canarera, sin número, 1 valija, vapor H. Pride, paquete D 11, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca Hstiuson, sin número, 1 baúl, vapor H. Prido, paquete D 12, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; sin marca, sin número, 1 galera, vapor Frisia, paquete D 13, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; sin marca, sin número, 1 atado, vapor León XIII, paquete C 1, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 valija, vapor León XIII, paquete C 2, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Loza 2, número, 223 H, 1 baúl, vapor León XIII, paquete 3, fecha de entrada, Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 4, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Cándido Losada, número 82, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 5, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Pilar Méndez, número 98, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 6, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca José Pama, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 7, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 8, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Generosa, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 9, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío colchón, vapor León XIII, paquete C 10, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, paquete C 11, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, paquete C 12, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío colchón, vapor León XIII, paquete C 13, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca D. Cisnero, sin número, 1 baúl, vapor Demerara, paquete C 14, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; marca Agreat Crosby, sin número, 1 baúl, vapor Demerara, paquete C 15, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; marca Rogelia Montero, sin número, 1 máquina coser, vapor Demerara, paquete C 16, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío sillas, vapor Demerara, paquete C 17, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; marca José Sanguinetti, sin número, 1 cajón, vapor Río Barbosa, paquete C 18, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, paquete C 19, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca Guillermo Lamarca, sin número, 1 lío sillas, vapor Frisia, paquete C 20, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío ropa, vapor T. di Savoia, paquete C 21, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, paquete 22, fecha de entrada Febrero 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Río Uruguay, paquete 23, fecha de entrada Diciembre 1918; marca Rosa Castro, sin número, 1 baúl, vapor San Paulo, paquete 24, fecha de entrada Junio 18 de 1918; marca Rosa Castro, sin núm. 1 lío colchón, vapor San Pablo, paquete 25, fecha de entrada Junio 18/918; marca Rosa Castro, sin número, 1 canasto, vapor San Paulo, paquete 26, fecha de entrada Junio 18 de 1918; sin marca, sin número, 1 at. cuadros vapor San Paulo, paquete 27, fecha de entrada Junio 18 de 1918; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor San Paulo, paquete 28, fecha de entrada Junio 18/918; marca Rosa Castro, sin número, 1 lío ropa, vapor San Paulo, paquete 29 fecha de entrada Junio 18 de 1918; sin marca, sin número 1 at. madera, vapor T. de Savoia, paquete 30, fecha de entrada Marzo 13 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor El Argentino, paquete 31, fecha de entrada Febrero 18 de 1919. — El Jefe.

-v-13 agosto.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Nonato Shino y Seisuki Abe, tripulantes del vapor Sanuki Maru y a toda persona que se considere con derechos a 36 pañuelos de seda grandes, (7) siete pañuelos grandes en cajitas, 48 pañuelos de mano de seda, 24 pares de medias, 1 bata kimono seda, una bolsita de mano seda y diez y siete docenas de cepillos para dientes que le fueran secuestrados a los referidos individuos, para que en el plazo fijado comparezcan ante la Oficina a cargo del suscrito, a cancelar los autos referidos de acuerdo a la resolución dictada por la Administración con fecha Julio 2 del corrt. año y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a los tripulantes Nonato Shino y Seisuki Abe, a beneficio del guarda Boari, sin perjuicio y prévio pago de los derechos fiscales.

Notifíquese, etc.—Fdo: Alberto Benavidez.

Lo que se hace saber bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital—Asesoría y Sumarios —Agosto 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

-v-19 agosto.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Félix Llussa, Benjamín Pérez y Antonio Balera, para que dentro del término de diez días contados desde el primer día de la publicación de éste edicto, que deben de comparecer a cancelar el exp. 42—letra S— del año en curso, de acuerdo con la resolución dictada por la Administración con fecha Marzo 10 del año en curso, y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Declarar caídos en comiso los cincuenta y dos revolvers secuestrados a beneficio del empleado aprehensor señor Horacio F. Santú, y sin perjuicio de los derechos fiscales.

Notifíquese, etc. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber a los efectos enunciados bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería:

Aduana de la Capital—Asesoría y Sumarios —Agosto 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

-v-19 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a un individuo Mills tripulante del vapor Desnaj y a toda persona que se considere con derechos a seis metros casimir, que fueron secuestrados al referido, para que en el plazo de diez días comparezcan a la Oficina del suscrito a fin de satisfacer la multa impuesta en el expediente Nº 8— letra N— del año en curso, de acuerdo con la resolución dictada por la Administración con fecha Junio 16 del corriente año y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión a beneficio de los autores del parte sin perjuicio de los derechos fiscales.

Notifíquese, etc. — Fdo: Alberto Benavidez.

Lo que se hace saber bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital—Asesoría y Sumarios —Agosto 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

-v-19 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, Nos. 1828 R., o 327 M, o 56 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Juan de León, sin número, 1 caja, vapor Valbanera, serie A., 1046, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca T. Bracunier, sin número, 1 caja, vapor Argentino, serie A. 893, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca Francisco Rodríguez, número 1027, 1 paquete, vapor Cuyaba, serie A. 1149, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Saroje Irvine,

sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie A. 1183, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca E. M. Rigios, sin número, 1 cajón vapor H. Loch, serie A. 1186, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Unión Trading, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie A. 1190, fecha de entrada Marzo 20 de 1919 marca F. de la Hoz Manrique, sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie A. 1203, fecha de entrada Marzo 20 de 1919 marca Emilio Torres, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1253, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Prat y Cía., sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1254 fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Emilio Torres, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1256, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca J. N., sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1257, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca D. G. Anderson, sin número, 1 cajón vapor Plutarch, serie A. 1331, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca The Unión Trading, sin número, 1 cajón, vapor Plutarch, serie A. 1342, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca G. C. Dickinson C. A., sin número, 1 cajón, vapor Río de Janeiro, serie A. 1349, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca Enrique Calré, sin número, 1 paquete, vapor H. Star, serie A. 1402, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca T. C., sin número, 1 cajón, vapor Jaureguiberri, serie A. 1503, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca C. Caravia, sin número, 1 bulto, C. de Montevideo, serie Z. 109, fecha de entrada Enero 25 de 1919 — El Jefe

-v- 18 agosto

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo establecido por el Art. 66 de la Ley de Contabilidad, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto al ex Auxiliar del Laboratorio de Investigaciones Agrícolas-Ganaderas del Ministerio de Agricultura, don Américo Meluzzi, para que dentro del mismo, concurra ante la Secretaría de la citada Repartición a responder de un cargo que le ha sido formulado en su carácter de tal, bajo apercibimiento de iniciar las acciones civil y criminal a que hubiere lugar. — El secretario.

E 8 agosto S/p p.-v-20 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Vázquez», acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 agosto 142 s/p. p. -v-11 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a «Juan Bautista Alvarez y José Vila» para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado contra la autoridad, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — José F. Calvo, secretario.

E. 6 agosto 143 s/p. p. -v-11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jaime Llavallol, y a solicitud del Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, Capital de Baleares, en España, don Ignacio de Lecea y Grijalba, transcribe la siguiente cédula, a los efectos de su publicación por el término de ley: «En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma, Capital de Baleares, en España, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con motivo de la muerte, al parecer por suicidio de SANTIAGO BASTIANINI, hijo de padres italianos, de treinta y un año de edad, de oficio químico, y de nacionalidad argentina, ocurrida dicha muerte en el mes Diciembre último en una habitación del hotel «La Alhambra» de esta misma ciudad de Palma, por la presente cédula se cita y ofrece el procedimiento a los herederos que resulten ser del mismo Santiago Bastianini, por si quieren mostrarse parte en la causa y renuncian o no a la indemnización civil que pueda corresponderles con motivo de dicha muerte, y al propio tiempo se les hace saber, que quedan a su disposición, depositados en dicho Juzgado, dos maletas, varios libros, algunas prendas de ropas y otros efectos ocupados como de la pertenencia del referido Santiago Bastianini.—Dada en Palma, a once de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario: Sebastián Gazá.—Buenos Aires, Julio 12 de 1919.—David Uriburu, secretario.

E agosto 5 - 137 s/pp.-v- septiembre 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado «Leonel Ortiz» por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Palacio de Justicia tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 13 agosto 154 s/p. p. -v- 18 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lúcas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a «Juan Zamora Gómez», para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 13 agosto 155 s/p. p. -v- 18 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Eufemio Ledesma» acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa en la Secretaría del suscripto bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 13 agosto 156 s/p. p. -v- 18 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo «Antonio Muñoz», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E 13 agosto 152 S/p. p. -v- 18 Septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo «Manuel Raíd» a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — C. F. Figueroa, Secretario. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E 13 agosto 153 S/p. p. -v-18 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alfonso Ladela o Golarzo, acusado de lesiones a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve. — C. F. Figueroa, secretario.

E-5 agosto Nº 138 s/pp-v-10 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza, durante treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado José Vazquez, por defraudación, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.

E agosto 5 - 139 s/pp.-v- septiembre 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «John Quebeke», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

E 31 julio Nº 131 -v-5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Amar o Emilio Navarro», procesado por hurto a Juan Salomón, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 132s/p p v-5 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Moisés Barnatán», procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 133 s/p p v-5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Carlos Aranda», procesado por hurto a Antonio Alegría, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 134 s/p p -v-5 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Petrona Alvarez, acusada de hurto con abuso de confianza a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será declarada rebelde. — Buenos Aires, Julio 16 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Luis V. Gómez Tolosa, secretario.

E. 21 julio—121—s/p. p. v.25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Enrique Toso para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 16 de 1919 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E. 21 julio—125—v- 25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Juan Salaberry para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 18 de 1919. — José F Calvo, secretario.

E. 21 julio 126 s/p. p. v- 25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL NUÑEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 16 julio 122-S/p. p. v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a DAVID MESSORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 16 julio-123S/p. p. v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Guiñan, Aurora Romero, Justo Pérez y Carmen García, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de estafa, hurto, disparo de arma de fuego e infanticidio respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 26 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Benito Súñer, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos Guerello secretario

E 8 agosto 144-S/p p.-v 13 setbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L Domínguez, cítase a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Julio 31 de 1919 — J. Serrano, secretario — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E 8 agosto 145 S/p.p.-v-13 setbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días, a DIOGENES DAMIANOVICH . para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — José F. Calvo secretario.
E 8 agosto 146-S./p.p.-v.13 setbre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Julio Gregorio Goldenberg, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.
E. 10 julio—117—S./p. p.-v -13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: María Luisa A. de Fraga, por malversación; José López, por hurto; Manuel Fontan, por defraudación; Emilio Fernández, por hurto; Antonio Zungri, por quiebra; Manuel Díaz, por malversación; Salomón Cohen, por quiebra; Juan Nápoli, (a) El Pibe Brasilero, por hurto y Juan Campos, por defraudación; para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio uno de 1919. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
E-10 julio 118 S/p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos «Pedro Zabalza» y «Víctor Liberal», acusados de defraudación; «Pedro Giménez», acusado de hurto; y «Juan Antonio» y «Domingo Munitiz», acusados de defraudación; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 14 julio—119—S./p. p. v- 18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Alicia Mansilla. — Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay. Tercer piso.
E. 14 julio—120—S/ p. p. v- 18 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Biscay de Obry, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1919. — Roberto Basavilbaso, secretario.
E. 14 julio—121—S./p. p. v-18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a los prófugos «José María Otegui», acusado de robo, «José Alvarez» y «Eugenio Marcos», acusados de estafa; «Emilio Crocci», acusado de defraudación, y «Perla Lister», acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires Julio veintitrés de mil novecientos diez y nueve. — Juan J. Coria, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E 2 agosto 136 S/p. p. v- 8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Luis Aragoña» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 23 de 1919. — I. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E 2 agosto 135 S. p. p. -v-8 Sbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmoss, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Gerónimo Daneri» acusado del delito de defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa en la Secretaría del subscripto bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Luis F. Gómez Tolosa, secretario.
E 6 agosto 140 S./p. p. v-11 septbre,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días a Salvador Nuñez para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1919. — José F. Calvo, secretario.
E 12 agosto 143 S/p p.-v-17 septbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas por infracción a la Ley 8129, se cita y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a prestar declaración indagatoria bajo los apercibimientos legales sinó comparecen.
Antonio Cirio Flores, clase 1896, matrícula 1080, Distrito Militar 33; Delicio Robles, clase 1870, matrícula 680 Distrito Militar 33 y José Vázquez, clase 1899, matrícula 1867, Distrito Militar 33. —Secretaría, Julio 23 de 1919 — Belisario Vera Barros — Secretario
E 12 agosto 149 S/p.p. v-17 septbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancia del Señor Procurador Fiscal por falta de pago de la tasa militar se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a prestar declaración indagatoria bajo los apercibimientos legales sinó comparecen.
Federico Paroli clase 1894, matrícula 167; Vicente Tassani, clase 1894, matrícula 724; Alejandro Tatoazza, clase 1893, matrícula 824; Andrés Vitti clase 1894, matrícula 597 y Carlos Viola clase 1894, matrícula 492. — Secretaría Julio 18 de 1919 — Belisario Vera Barros — Secretario.
E 12 agosto 150 S/p.p.-v-17 septbre

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MAGDALENA CORTABE de URTAZU, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — P. A. S. Francisco D. Quesada Miguel Echegaray; secretarios.
E 12 agosto 147-S/p.p.-v-17 setbre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancias del Señor Procurador Fiscal, por falta de pago de la tasa militar se cita, llama y emplaza á los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días posteriores al de la publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración: indagatoria, bajo los apercibimientos legales sinó comparecen:
Argüello José Alejandro, clase 1893, matrícula 1515.
Auggeri Ramón, clase 1893, matrícula 78.
Albornóz Sixto V., clase 1893, matrícula 545.
Andrade Amado, clase 1893, matrícula 1210.
Acevedo Ramón, clase 1893, matrícula 1101.
Aguirre Roque A., clase 1893, matrícula 776.
Alsiata Pedro, clase 1894, matrícula 1305.
Bozzatto José, clase 1895, matrícula 954.
Brufant Justo, clase 1883, matrícula 749.
Bravo Pablo José, clase 1892 matrícula 335.
Barsola Ricardo, clase 1895, matrícula 124.
Belfardinelli Pascual, clase 1894, matrícula 1894.
Bucci Alberto, clase 1893, matrícula 706.
Bertolotti Alfredo D., clase 1894, matrícula 353.
Bernasconi José F., clase 1894, matrícula 1473.
Bernelli Eduardo, clase 1894, matrícula 440.
Campana Héctor G., clase 1892, matrícula 208.
Candioti Miguel, clase 1895, matrícula 1257.
Calaz Miguel clase 1894, matrícula 1524.
Casanova Luis clase 1895, matrícula 1187.
Chiapello Cárlos, clase 1891, matrícula 888.
Cheniviesi Pablo A., clase 1891, matrícula 1018.
Ceballos Antonio, clase 1888, matrícula 733.
Caldari Luis, clase 1894, matrícula 305.
Carbone Ramón Gumersindo, clase 1893, matrícula 975.
Cassini José, clase 1894, matrícula 245.
Di Lorenzo Juan A., clase 1894, matrícula 57.
D'Orzi Nazario, clase 1895, matrícula 107.
Delgado Antonio, clase 1895, matrícula 892.
Delmonte Nazareno, clase 1893, matrícula 1403.
Díaz Santiago G., clase 1895, matrícula 1321.
Dellaménica Nicolás, clase 1893, matrícula 318.
Rodriguez Abrahan, clase 1893, matrícula 130.
Di Pietri Antonio, clase 1894, matrícula 1443.
Espeche Julio Agustín, clase 1893, matrícula 1020.
Escobar Honorio, clase 1893, matrícula 184.
Espinosa Alfredo, clase 1894, matrícula 15.
Fernández Juan, clase 1893, matrícula 951.
Fornesi Lescidio Victorio, clase 1893 matrícula 1791.
Fernández Samuel, clase 1893, matrícula 832.
Frangco Ramón, clase 1892, matrícula 1070.
Fregenal Enrique clase 1892, matrícula 608.
Facchini Angel, clase 1894, matrícula 502.
Fernández René R., clase 1894, matrícula 65.
Fraguiro Romualdo, clase 1895, matrícula 101.
Fernández Máximo Má, clase 1893, matrícula 1763.
Ferrero César, clase 1895, matrícula 901.
Flores Juan, clase 1893, matrícula 775.
Galvan Eduardo, clase 1894, matrícula 1647.
Galvez José Antonio, clase 1894, matrícula 308.
Gallo Emilio, clase 1894, matrícula 940.
Garay Lorenzo, clase 1894, matrícula 1317.
Godoy J. Juan Faustino, clase 1895, matrícula 1225.
Guerzi Federico, clase 1892, matrícula 354.
González Raúl clase 1894, matrícula 1418
González Cirio, clase 1886, matrícula 67.
González Salvador clase 1893, matrícula 1615.
Gysel Emilio, clase 1895, matrícula 214.
Granado Clemente, clase 1894, matrícula 1205.
Gamgioble Angel, clase 1893, matrícula 1600.
González Honorio, clase 1894, matrícula 258.
González Manuel, clase 1893, matrícula 171.
Guaragua Luís, clase 1883; matrícula 87.
García Ademar, clase 1894, matrícula 2.
Herrera César, clase 1893, matrícula 1616.
Hernández Antonio F., clase 1892, matrícula 254.
Hart León E., clase 1894, matrícula 179.
Inglesia Cárlos, clase 1894, matrícula 1145.
Joffré Juan, clase 1892, matrícula 114.
Keaver Reinero clase 1894, matrícula 864.
López Enrique, clase 1890, matrícula 1969.
Lucco Bartolomé, clase 1893, matrícula 192.
Leondrini José E., clase 1892, matrícula 220.
Llovida Francisco, clase —, matrícula 362.
López Aníbal, clase 1883, matrícula 627.
Llames César, clase 1888, matrícula 2.
Martínez Manuel, clase 1895, matrícula 653.
Medina Rosario, clase 1893, matrícula 826.
Massei Luís, clase 1895, matrícula 1555.
Muleti José, clase 1893, matrícula 1197.
Montero Mariano, clase 1894, matrícula 1622.
Marcela Cárlos: clase: 1895; matrícula 942.
Marconi Juan Luís, clase 1894; matrícula 257.
Maliandi Antonio clase 1893; matrícula 1133.
Martino José Martín clase 1887; matrícula 278.
Matías Juan José, clase 1893; matrícula 1604.
Melfi Víctor, clase 1891; matrícula 22.
Maurich Mario, clase 1891; matrícula 1678.
Maritano Mario clase 1893; matrícula 1597.

Medina Roberto clase 1894; matrícula 1658.
Meser Santos José, clase 1891; matrícula 975.
Meniguetti Alfredo clase 1894; matrícula 483.
Marconi Vicente, clase 1894; matrícula 591.
Malaspina José, clase 1893; matrícula 655.
Mosquera Aníbal clase 1895; matrícula 639.
Morando Juan clase 1891; matrícula 341.
Mauro Pedro clase 1893; matrícula 785.
Nicolaso Víctor, clase 1893; matrícula 1085.
Oller Nicolás, clase 1893; matrícula 713.
Olivera Tomás, clase 1893; matrícula 1787.
Peralta Declindo, clase 1886; matrícula 641.
Paz Julio, clase 1895; matrícula 38.
Paldini Teodoro, clase 1896; matrícula 167.
Pozzi Luis Julio, clase 1894; matrícula 120.
Panterotto Augero H., clase 1894; matrícula 123.
Pardy Humberto, clase 1893; matrícula 1772.
Payen José G., clase 1893; matrícula 885.
Pose David clase 1892; matrícula 1268.
Pasaglia Amadeo, clase 1893; matrícula 477.
Perez Benítez José, clase 1891; matrícula 1435.
Puig Ricardo, clase 1891; matrícula 384.
Pachesi Eduardo, clase 1889; matrícula 227.
Quinteros Juan M., clase 1894; matrícula 1222.
Rodríguez Juan, clase 1894; matrícula 336.
Roghier Marcelino clase 1888; matrícula 802.
Rossi Pedro Emilio José, clase 1893; matrícula 659.
Rios Bonifacio Amadeo, clase 1893; matrícula 1182.
Ripoll Carlos, clase 1895; matrícula 602.
Romero Arsenio, clase 1893; matrícula 40.
Rodríguez Francisco, clase 1894; matrícula 1557.
Rébora Roberto, clase 1894; matrícula 1685.
Rodríguez Hertz José Roque, clase 1894, matrícula 1094.
Robertson Alejandro M., clase 1894; matrícula 1727.
Solari Estéban clase 1893; matrícula 123.
Sánchez Faustino, clase 1894; matrícula 160.
Sánz Oscar, clase 1893; matrícula 1572.
Saccone Rodolfo S., clase 1893; matrícula 1246.
Seglese Constante F., clase 1892; matrícula 34.
Schneider Emilio A., clase 1889; matrícula 460.
Salazar Nemesio, clase 1893; matrícula 631.
Sánz Venanzio Emilio clase 1893; matrícula 1239.
Sánchez Juan Carlos clase 1893; matrícula 986.
Tamborini Nicolás, clase 1894; matrícula 40.
Travella Pedro, clase 1895; matrícula 804.
Topper Moisés clase 1891; matrícula 1669.
Tenorio Francisco, clase 1891; matrícula 1185.
Tello Felipe, clase 1880; matrícula 840.
Vescovi Benjamín clase 1895; matrícula 1038.
Villarruel Fulgencio, clase 1893; matrícula 143.
Verga José, clase 1893; matrícula 848.
Villalba Juan clase 1894; matrícula 89.
Viangulo Juan clase 1890; matrícula 250.
Ventosino José N., clase 1895; matrícula 254.
Vranich José, clase 1883; matrícula 523.
Zapata Magín Arturo, clase 1893; matrícula 730.
Zusterich Juan, clase 1894; matrícula 1379.
Zubili Ricardo, clase 1895; matrícula 904. — Secretaría Rosario, Junio 20 de 1919. — Belisario Vera Barros secretario.

E 12 agosto 151 S. p. p.-v-17 setbre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Q. 3020 se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a los restos de los buques alemanes «Karnack» y «Anna Hamburgo» el primero encallado al Sud de Cabo San Antonio, hecho ocurrido el día 24 de Enero del año 1878 y el segundo que también encalló el día 1º de Julio del año 1891 poco más al Sud que la anterior, próximo a la Punta Médanos; ambas embarcaciones son de hierro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-9 septiembre

Por disposición del Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente R. 7864, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la costa de la isla denominada «El Cisne», jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo y cuyas características son las siguientes: Eslora 6.30 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.50 metros, tiene 11 pares de curvas y dos tacos de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de color plomo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v- 28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357, es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1.20 metros, eslora 365 metros, y puntal 0.43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-14 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una chata que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar donde actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa, y de las siguientes dimensiones: manga faja 0,97 metros; proa 0,90 metros; eslora 3,28 metros; tiene una sola bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deben presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-19 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia de Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro; ribeteado de lata, eslora 4.25 metros; manga 1,15 metros, y puntal 0,43 metros; le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados, deben presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º; v-19 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 2159 D. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho sobre los buques «Dante» y «Vali Mora», que se encuentran a pique en el Riachuelo, a fin de que se presenten a esta Prefectura General dentro del término fijado a tomar la intervención que les corresponde en el expediente antes mencionado, relacionado con los referidos buques, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

-v-23 agosto.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGÍA E HIDROLOGIA

Padrón Minero de los Territorios Nacionales formulado en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 10.273.

(Advertencia)

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, al disponer en cumplimiento del Art. 8º de la Ley Nº 10.273, la publicación del primer Padrón de Minas de jurisdicción Nacional, cree conveniente hacer a los interesados las advertencias siguientes:

1ª De conformidad con el Art. 5º de la expresada Ley, el canon minero se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca «ipso facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses del vencimiento.

2ª El canon se pagará en papel sellado, de acuerdo con la Ley de Sellos en las Oficinas de la Dirección General, calle Maipú Nº 1241, otorgándose un recibo al interesado, en el cual constará el nombre del concesionario, la cantidad abonada y el nombre de la persona que efectúe el pago.

3ª El pago del canon de cada mina se hará por el monto expresado en la columna de «Cargo total» del Padrón y no se admitirán pagos parciales.

4ª Las reclamaciones por errores u omisiones en el Padrón serán dirigidas al Director General de Minas, Geología e Hidrología, Maipú 1241, y presentadas con los documentos pertinentes antes del 30 de Octubre del año en curso, a fin de que las rectificaciones que resulten justificadas puedan hacerse en el Padrón del semestre próximo.

La publicación del Padrón se hará por treinta días en el Boletín Oficial, comenzando por el capítulo correspondiente al Territorio de los Andes; y sucesivamente se publicarán por igual tiempo los de los demás territorios.

Al terminarse esta publicación oficial la Dirección General de Minas pondrá a disposición de los interesados un folleto conteniendo los diversos capítulos del Padrón en forma de cuadros, para mayor facilidad de la consulta.

CAPITULO I

Territorio Nacional de Los Andes

SECCIÓN 1ª — MINAS REGISTRADAS

Expediente C-2925-10. — Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Centenario. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Mina nueva 2ª categoría. — Número de pertenencias: 1. — Fecha del Registro 14-9-10. — Número del Registro de minas: 246. — Canon. — Ley Nº 10273: Art. 4º inciso 2º — Art. 13. — Por pertenencia al semestre: $ 25. — Semestres de exención: 2. — Adeudo por semestres vencidos: $ 25 m/n. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 50 m/n.

Expediente E-802-16. — Juan M. de Ezcurra. — Nombre de la mina: Aretnusa. — Situación: Susquis. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Fecha del Registro: 27-9-16. — Número del Registro de minas: 252. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º Art. 13. — Por pertenencias al semestre: $ 25 m/n. — Semestres de exención: 4. — Adeudo por semestres vencidos: $ 25 m/n. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 50 m/n.

Expediente E-1505-16. — Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Primera. — Situación: Lagunas Blancas. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Mina nueva 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Fecha del Registro: 23-10-16. — Nº del registro de minas: 256. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º — Art. 13. — Por pertenencias al semestre: $ 25 m/n. — Semestres de exención: 2. — Cargo total en el segundo semestre de 1919: $ 25 m/n.

Expediente C-1506-16. — Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Tercera y Segunda. — Situación: Lagunas Blancas. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 2. — Fecha del Registro: 1-10-17. — Nº del registro de minas: 254. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º — Art. 13. — Por pertenencia al semestre pesos 25. — Semestres de exención 4. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 50 m/n.

Expediente F-228-09. — Cuevitas Trading Cº: — Nombre de la mina: Sarita. — Situación: Pozuelos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª cat. — Número de pertenencias: 2. — Fecha del registro: 17-7-09. — Nº del registro de minas: 26. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º — Art. 13 Por pertenencia al semestre: $ 25 — Adeudo por semestres vencidos: $ 50 m/n. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 100 m/n.

Total de pertenencias: 7.—Cargo al 2º semestre de 1919: pesos 275 m/n.

SECCIÓN 2ª — MINAS CONCEDIDAS

Manuel Moreno. — Nombre de la mina: Vicuña. — Situación: San Antonio de los Cobres. — Substancia: Cobre y plata. — Categoría: Descubrimiento 1ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 18. — Fecha de la aprobación de la mensura: 23/7/08. — Nº del Registro de pertenencias: 69. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 1º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 50. — Total: pesos moneda nacional 150. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 150. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 300.

H. Teasdale, E. W. Poore y E. Solá. — Nombre de la mina: La Concordia. — Situación: San Antonio de los Cobres. — Substancia: Cobre. — Categoría: Grupo Minero 1ª. — Número de pertenencias: 4 — Superficie en hectáreas 24. —

Fecha de aprobación de la mensura: 8/4/07. — Nº del Registro de pertenencias: 66. — Canon: Ley 10273 Art. 4º inc. 1º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 50. — Total: pesos moneda nacional 200. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 200. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 400.

López Calvete, Martearena y otros. — Nombre de la mina: Lamartine. — Situación: San Antonio de los Cobres. — Substancia: Oro, plata y plomo. — Categoría: Denuncios 1ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 6. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/4/91. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 1º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 50. — Total: pesos moneda nacional 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Industria. — Situación: Pastos grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/11/08. — Nº del Registro de pertenencias: 96. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Carlota. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 10. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Delia (Sud). — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 15 — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Julio Roca. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 13. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Francisca. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 20 — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Carmen. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 17. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Uruguay. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 14. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Corina. — Situación Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 19. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: María (Sud). — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 18. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Avellaneda. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 8. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Buenos Aires. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 7. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º Inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Moreno. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 11. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Sarmiento. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 12. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Rivadavia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 10. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Alsina. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 9. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Salteña. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 19/5/06. — Nº del Registro de pertenencias: 58. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Díaz Ibarguren y J. Aldorino. — Nombre de la mina: Elena. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 120. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 1º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Porvenir. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 3/7/03. — Nº del Registro de pertenencias: 130. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Sahara. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/2/05. — Nº del Registro de pertenencias: 21. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Tosca. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato, cal y soda. Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de la aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 70. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 50. — Total: do por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: San Martín. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato, cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 21/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 87. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Adeudo 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: San Pablo. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato, cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 21/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 95. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: San Felipe. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato, cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 21/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 89. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company. — Nombre de la mina: Esperanza. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato, cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 21/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 90. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San José. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº de Registro de pertenencias: 91. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Jorge. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº de Registro de pertenencias: 92. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres

vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Juan. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22908. — Nº del Registro de pertenencias: 80. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: La Pichunga.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 93 — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santa Rosa.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 79. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Miguel.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 94. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Sol Argentino.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 86. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Consuelo. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 71. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Pedro. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 81. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Odin y Thor.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 78. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santo Domingo.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 88. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santiago. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 72. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Aegir. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 74., — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Ntra. Sra. de Luján.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 73. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Ntra. Sra. de las Mercedes.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato de cal y soda.—Categoría: Descubrimiento 2ª.—Nº de pertenencias: 1.—Superficie en hectáreas: 100.—Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. —Nº del Registro de pertenencias: 75. —Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos 25 m/n. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santo Tomás:—Situación; Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 77. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Andrés.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 76. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: La Salteña. — Situación Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 130. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Mañana. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 127. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos 25 m/n. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919 pesos 50 m/n.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Cuba. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 128. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: La Habana.—Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de mensura 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 129. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Alicia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 3/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 60. — Canon: Ley Nº. 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina La Paz. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de aprobación de la mensura: 11/10/05. — Nº del Registro (de pertenencias: 55. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos mln 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo tovencidos: pesos m/n. 50. — Cargo toneda nacional, 100.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Siberia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 24. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/12/03. — Nº del Registro de pertenencias: 5. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º. inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos m/n. 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Antuco. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 32. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/12/03. — Nº del Registro de pertenencias: 4. — Canon: Ley Nº. 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos m/n. 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clarisa. — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 28/6/06. — Número del Registro de pertenencias: 50. — Canon: Ley 10,273, Art. 4º. inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Rita. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/1/09. — Número del Registro de pertenencias: 97. — Canon: Ley Nº 10,273, Art. 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia. pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Modesto y Pedro Herce. — Nombre de la mina: Juanita. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 19/9/06. — Nº del Registro de pertenencias: 64. — Canon: Ley Nº 10.273. — Art. 4º, inciso 2º Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos 150 moneda nacional.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Becerro de Oro:. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 3/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 61 .— Cánon: Ley Nº 10.273. — Art. 4º inc 2º — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25. — Total: pesos m/n 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25. — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos m/n 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Osiris. — Situación: Caurchari .— Substancias Borato de cal y soda .— Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de mensura: 3/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 62. — Canon: Ley Nº 10.273. — Al semestre por pertenencias: pesos m/n 25. — Total :pesos m/n 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos m/n 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Despreciada. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 82. — Canon: Ley Nº 10.273. — Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25 .— Total: pesos m/n 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: $ m/n. 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina :San Atilio. — Situación: Diablillos .— Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 83. — Cánon: Ley Nº 10.273. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25 — Total :pesos m/n 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al segundo semestre de 1919 pesos m/n 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina :La Perdida. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 85. — Canon: Ley Nº 10 273. — Art.

4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25. — Total: pesos m/n 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25. — Cargo total al segundo semestre de 1919: 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Francisco. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — N° del Registro de pertenencias: 84. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25. — Total: pesos m/n 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25. — Cargo total al segundo semestre de 1919: $ m/n. 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Carolina. — Situación: Rincón. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 12/7/15. — N° de Registro de pertenencias: 135. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Asención I. de Dávalos. — Nombre de la mina: Providencia y Calchaquina. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 18. — Superficie en hectáreas: 1.800. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/9/10. — N° del Registro de pertenencias: 101. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 450. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 450. — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 900.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Paulina. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 5/5/06. — N° del Registro de pertenencias: 53. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Inés. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 5/5/06. — N° del Registro de pertenencias: 57. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Nicolás. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2°. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 47. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Federico. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 48. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Juana, Pedro y María. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 49. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María (Norte). — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05. — N° del Registro de pertenencias: 53. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Mascota. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05. — N° del Registro de pertenencias: 50. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Unión. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05. — N° del Registro de pertenencias: 51. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Ester. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05. — N° del Registro de pertenencias: 5[illegible]. — Cánon: Ley N° 10.273 Art. 4° inc. 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Teresa. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 32. — Canon: Ley N° 10.273. Art. 4°, inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Fidela. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 22. — Canon: Ley N° 10.273. Art. 4°, inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clotilde. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: [illegible]. — Canon Ley N° 10.273. Art. 4°, inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Josefina. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 25. — Canon: Ley N° 10.273. Art. 4°, inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Sara Inés. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — N° del Registro de pertenencias: 23. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 23. — Canon: Ley N° 10.273 Art. 4°, inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Mercedes. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 44. — Canon Ley N° 10.273. Art. 4°. inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Esperanza. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 45. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional. 50

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Marieta. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 46. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Eduardo Daniel. — Situación Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — N° de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenecias: 35. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Vicente. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 27. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Gabriel. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 28. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Felipe. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 30. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Mario. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del egistro de pertenencias: 40. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Ernesto. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 38. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Etelvina. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 41. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Huberto. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 37. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Malvina. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — N° del Registro de pertenencias: 42. — Canon: Ley N° 10273 Artículo 4° inciso 2°. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2° semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: José Carlos. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y

soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº. del Registro de pertenencias: 36. — Canon: Ley Nº 10273, Artículo 4º inciso 2º — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Lisandro — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº. del Registro de pertenencias: 39. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Lucía. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 24. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4 inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clorinda. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº. del Registro de pertenencias: 34. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Lorenzo. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05 — Nº. del Registro de pertenencias: 29 — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Manuela. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº. del Registro de pertenencias: 43. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Luis Enrique. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05 — Nº del Registro de pertenencias: 31. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos pesos monada nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Julieta. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº. del Registro de pertenencias: 26. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Gonzalo M Clivio. — Nombre de la mina: María y Luisa.—Situación: Llullaillaco. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/2/08. — Nº del Registro de pertenencias: 68. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Gonzalo M. Clivio. — Nombre de la mina: Argentina I y II. — Situación: Llullaillaco. — Substancia: Azufre. — Categoría: Descubrimiento 2ª —Nº de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 12. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/1/09. — Nº del Registro de pertenencias: 98. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total pesos moneda nacional 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 100.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Inmejorable. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 8/3/06. — Nº del Registro de pertenencias: 63. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º, inciso 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Nueva Siberia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª: — Nº de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05. — Nº del Registro de pertenencias: 54 — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 150.

Gonzalo M. Clivio. — Nombre de la la mina: Adela. — Situación: Llullaillaco — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Sepurficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/2/08. — Nº del Registro de pertenencias: 67. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º. inciso 2 — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total pesos 25 moneda nacional. — Adeudo por semestres vencidos: pesos monneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919, pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina. — Delia. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 131. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º, Al semestre por pertenencia pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María Esther. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 113. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: $ 25 m/n. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos 50 moneda nacional.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clemencia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 104. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Delia (Norte).—Situación Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 105. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Graziella. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 106. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co — Nombre de la mina: Linda. — Situación: Caurchari. — Subtancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 107. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Emma. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 12/4/11. — Nº del Registro de pertenencias: 122. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María (Central). — Situación: Caurchari. Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10.— Nº del Registro de pertenencias: 103. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Marcelo. — Situación: Diablillos y Ratones. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 121. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Raúl. — Situación Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 126. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María Teresa. — Situación Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/7/11. — Nº del Registro de pertenencias: 123. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vennal 25. — Total: pesos moneda nacicidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Julia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 111. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Archibald. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/7/11. — Nº del Registro de pertenencias: 124 — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Juancito. — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/7/11. — Nº del Registro de pertenencias 125. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Rosa. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 108. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Isabel. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 102. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Zoila. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 114. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Tres. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 117. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Cuatro. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 118. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Dos. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 116. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina. — Cinco. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 119. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Uno. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 115. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Sijes. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 109. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Paz 4ª. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 110. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Paz 3ª. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación: de; la; mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias 112. — Canon - Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Sáenz Peña. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 12/7/15. — Nº del Registro de pertenencias 133. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Montes de Oca. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 10/7/15. — Nº del Registro de pertenencias: 134. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Hortensia. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 10/7/15. — Nº del Registro de pertenencias: 132. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Total de pertenencias 173. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 9.050.

Resúmen del Capítulo Primero

Número de pertenencias: 180.—Cargo total al 2º semestre de 1919, $ 9.325,00 moneda nacional. — Buenos Aires Julio 10 de 1919. — Juan R. Montes de Oca, Secretario, segundo jefe.

v.-2 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de uso de agua del arroyo Chimiray.—(Territorio de Misiones).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II. del Código Rural, para los Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del arroyo Chimiray, que le ha solicitado el señor Julián Szychowski, para derivar el caudal máximo de mil litros por segundo, destinado a la producción de fuerza motriz, con toma frente a su propiedad situada en el lote 280 de la Colonia Apóstoles, Territorio de Misiones. Para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124—Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1919 — El Director General.

E. 14 julio Nº 5753-v-18 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 68615

LA CORDOBESA No. 3

Julio 30 de 1919. — Tomás Drysdale y Compañía. — Para distinguir herramientas en general de la clase 10. — Aviso Nº 5330.

E. 5 agosto -v- 13 agosto

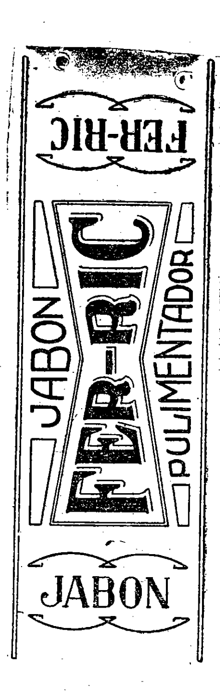
Acta Nº 68699

CALDIUM

Julio 30 de 1919. — Alfredo Bosshard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — (corregida). — Aviso Nº 5673.

E 5 agosto -v- 14 agosto.

Acta Nº 68.821



Agosto 5 de 1919.—Ricardo Ferrari.—Para distinguir un jabón pulimentador; de la clase 14.—Aviso Nº 4807.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.822

Wm Enders

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturas, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrería, cables no eléctricos, lonería marcos y vajillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5828.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.823.

AMERICAN

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 5829.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.824



Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nº 5830.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.825



Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nº 5831.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.826



Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nº 5832.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.827

WINNER

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17.—Aviso Nº 5833.
E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.828

CASTLEN

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hocalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillaes, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5834.
E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.829

CLAY-BANK

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hocalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillaes, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5835.
E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.830

NEW DELFT

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hocalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillaes, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº
E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68748

SAUSER

Agosto 1º de 1919. — Sociedad Anónima Sauser. — Para distinguir bujías y similares, de la clase 20. — Aviso Nº 5124.
E. 7 agosto -v- 14 agosto.

Acta Nº 68870

METAN

Agosto 7 de 1919. — Higinio Arredondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 5937.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68892



Agosto 7 de 1919. Lorenzo Torrealba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5932.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68893



Agosto 7 de 1919. — Scripps Booth Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 5930.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68894



Agosto 7 de 1919. Moisés Benhaim. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5933.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68895

WALLIS

Agosto 7 de 1919. — Wallis Tractor Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 5931.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68.783

Nougat Creme

Agosto 4 de 1919. — White Stokes Cº. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 5811
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.784

MAZETTA

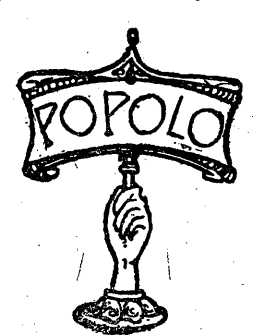
Agosto 4 de 1919. — White Stokes Cº. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 5812.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.785



Agosto 4 de 1919. — White Stokes Cº. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 5810.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 62.538



Junio 10 de 1918. — Juan A. Viacaba. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 578...
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68703

M. Bertini

Julio 31 de 1919. — Modesto Bertini. — Para distinguir cámaras receptoras de la clase 14. — Aviso Nº 5586.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68...



Agosto 4 de 1919. — Pyrene Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para apagar fuego e incendios, sus partes y accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 5539.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.767

LUSTEROID

Agosto 4 de 1919. — Shewin Williams Cº. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites, y trementinas para pinturas y artículos de pinturería en general de clase 10. — Aviso Nº 5538.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.768



Agosto 4 de 1919. — Sligh Furniture Cº. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nº 5533.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.769



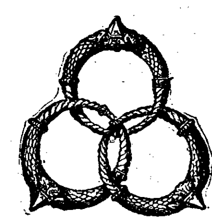
Agosto 4 de 1919. — Sunbeam Chemical Cº. — Para distinguir un jabón combinado con substancias tintóreas, para lavar y teñir simultáneamente, de la clase 14. — Aviso Nº 5536.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.770



Agosto 4 de 1919. — Sunbeam Chemical Cº. — Para distinguir un jabón combinado con substancias tintóreas, para lavar y teñir simultáneamente, de la clase 14. — Aviso Nº 5535.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.771



Agosto 4 de 1919. — Guiterman Rosenfeld Cº. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 5537.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.773

NORWALK

Agosto 4 de 1919. — Sáenz y Maiz. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 5790.
E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.831



Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hocalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillaes, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5837.
E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68861



Agosto 6 de 1919. — Aglibert y Leo Pillet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados ,no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 5888. E-13 agosto v-19 agosto

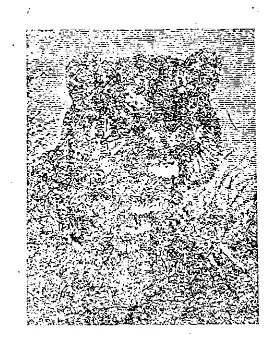
Acta Nº 68862



Agosto 6 de 1919. — Aglibert y Leo Pillet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados ,no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 5887. E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68863

CABEZA DE TIGRE



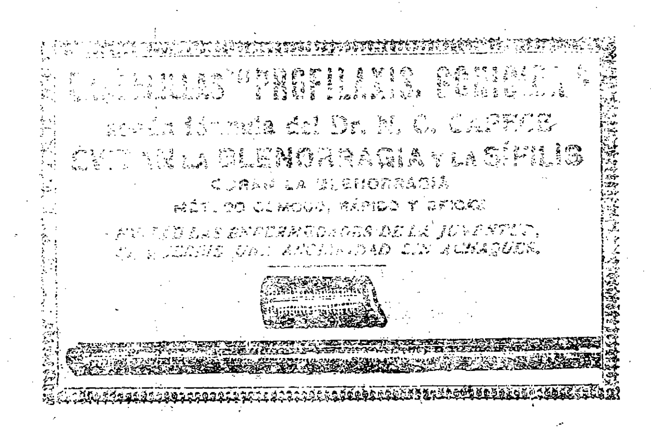
Agosto 6 de 1919 — Fanny Louisa Dimick de Johnston y su hijo Guillermo Mac Lean Johnston. — Para distinguir antisárnicos en general de la clase 2. — Aviso Nº 5795. E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68869



Agosto 7 de 1919. — A. Prieur. — Para distinguir champagne de la clase 23 — Aviso Nº 5933. E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68871



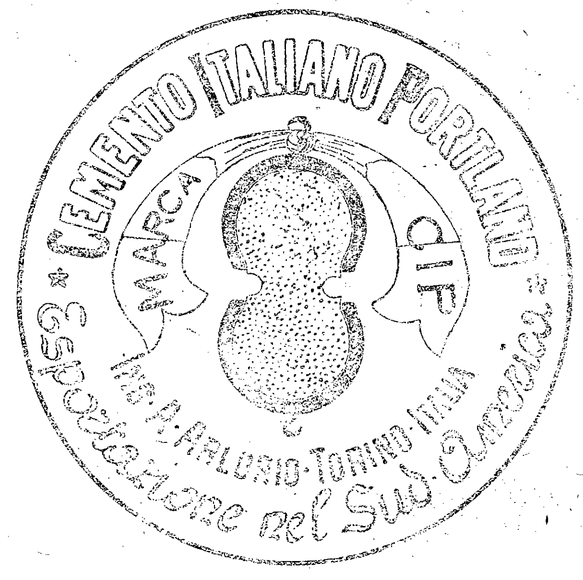
Agosto 7 de 1919. — N. C. Capece. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina ,farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5944.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68872



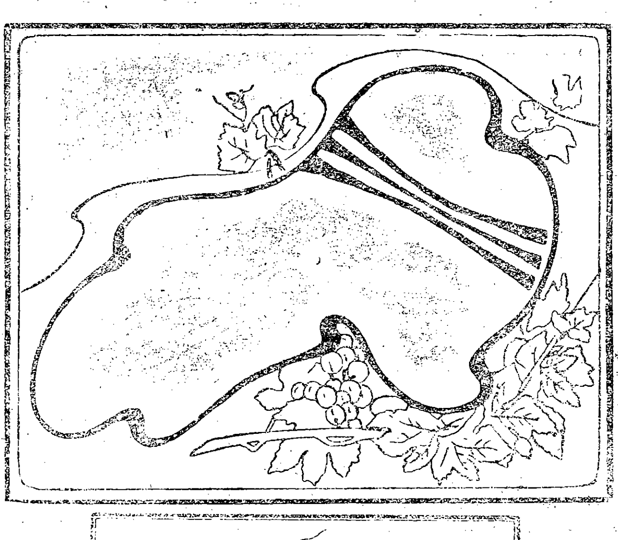
Agosto 7 de 1919.—Juan Vives y José Capitelli.—Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 5871. E-13 agosto v-19 agosto

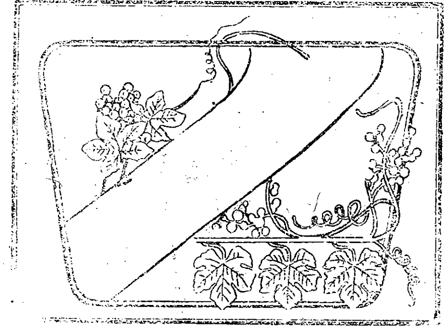
Acta Nº 68881



Agosto 7 de 1919 — Agostino Arlorio. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso Nº 5852. E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68888





Agosto 7 de 1919. — Colombatti y Compañía, — Para distinguir bebidas en general ,no medicinales alcohólicas o no, alcohol ,de la clase 23. — Aviso Nº 5921. E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68874

BIG-SAM

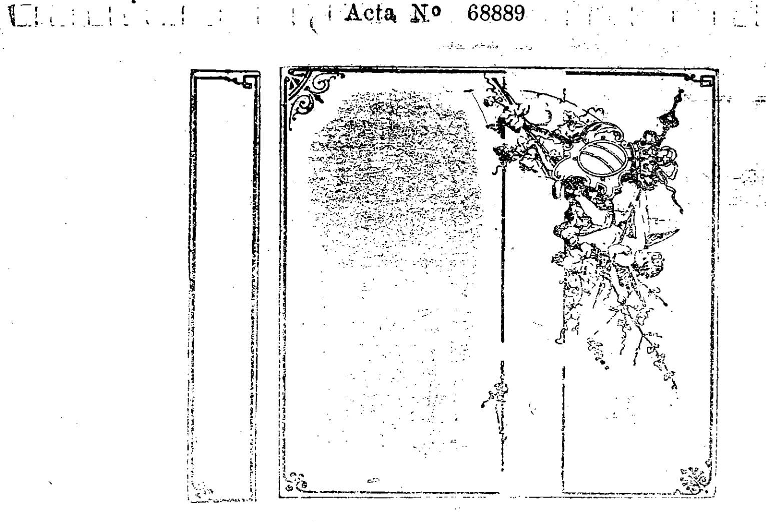
Agosto 7 de 1919. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores ,de la clase 21. — Aviso Nº 5942.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68875

PANKTEO

Agosto 7 de 1919. — Medina y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 5943.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68889



Agosto 7 de 1919. — Colombatti y Compañía, — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5922. E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68876

PANKTEO

Agosto 7 de 1919. — Medina y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 5944.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68877

PANKTEO

Agosto 7 de 1919. — Medina y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 5945.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68878

PANK'EO

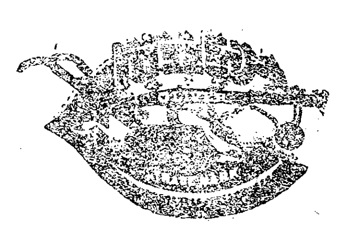
Agosto 7 de 1919. — Medina y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 5946.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68880

HERCULES

Agosto 7 de 1919. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 5851.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68883



Agosto 7 de 1919. — Oliver, Chilled Plow Works. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 5854.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68879

LUMIRE

Agosto 7 de 1919. — Domingo A. González. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 5850.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68881

MARKE SALAMANDER

Agosto 7 de 1919. — Salamander Shuh G. m. b. H. — Para distinguir calzados en general, hormas para los mismos y accesorios para calzados y hormas, de la clase 16. — Aviso N° 5853.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68885

PARAMI

Agosto 7 de 1919. — H. Sternberg Jr. y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 5776.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68886

PARAMI

Agosto 7 de 1919. — H. Sternberg Jr. y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 5775.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68887

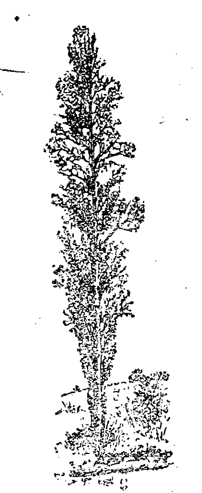
Agosto 7 de 1919. — Colombatti y Compañía, — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5920.
E-13 agosto v-19 agosto

MARCA RENUNCIADA



Manuel Rodríguez Etchete, cesionario de M. Rodríguez Etcheto y Cía., renuncia a la marca que le fué acordada bajo el número 27027, con fecha 15 de Noviembre de 1910, para distinguir los artículos de las clases 2 a 10, 12 a 17, 21, 23, 26 a 65, 69 y 71 a 78; en cuanto únicamente se refiere a polvos de talco y perfumería en general. — Aviso N° 5283.
E-13 agosto v-19 agosto

MARCA RENUNCIADA



"Alamo"

Bartolomé Lopetegui, renuncia a la marca que le fué acordada bajo el número 25114, con fecha Enero 31 de 1910, para distinguir artículos de las clases 1 a 79 en cuanto únicamente se refiere a electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos. — Aviso N° 5939.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68864

ORSAC

Agosto 6 de 1919. — Compañía Argentina de Representaciones — Para distinguir extractos, esencias, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 5797.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68865

LA INDUSTRIAL ARGENTINA

Agosto 6 de 1919. — Pedro Borella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 5815.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68863

DRI-KORE RETREDER

Agosto 7 de 1919. — Robert E. Orr. — Para distinguir aparatos y máquinas para la reparación de llantas de goma, de la clase 5. — Aviso N° 5542.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68867

EXIDE

Agosto 7 de 1919. — Robert E. Orr. — Para distinguir pilas y acumuladores de electricidad, de la clase 20. — Aviso N° 5543.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68868

IRONCLAD

Agosto 7 de 1919. — Robert E. Orr. — Para distinguir pilas y acumuladores de electricidad, de la clase 20. — Aviso N° 5541.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68873



Agosto 7 de 1919. — E. Uralde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5950.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68890



Agosto 7 de 1919. — Colombatti y Compañía, — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 5923.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta N° 68891



Agosto 7 de 1919. — J. I. Degrossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5924.
E-13 agosto v-19 agosto

Acta Nº 68.817



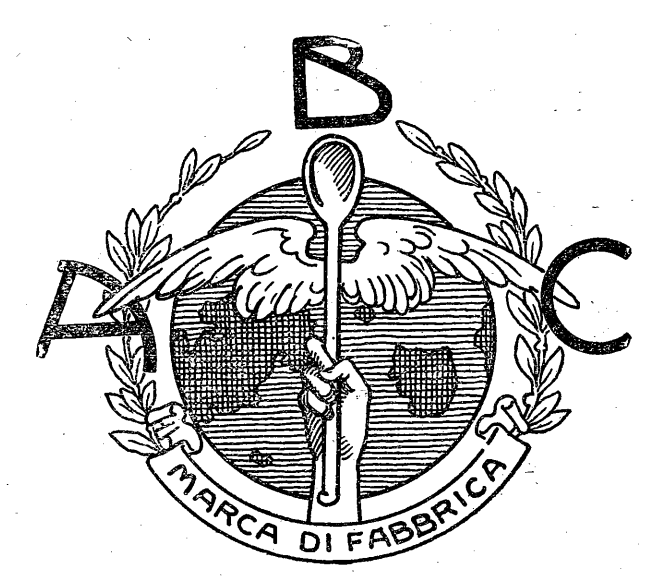
Agosto 5 de 1919.—Alfonso Fantini.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nº 5700.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 68.818



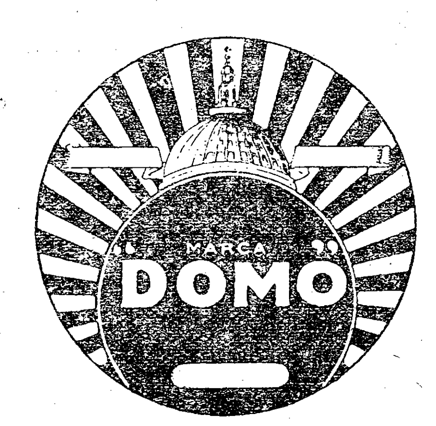
Agosto 5 de 1919.—Alfonso Fantini.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nº 5699.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 68.819



Agosto 5 de 1919.—The South American Stores Gath y Chaves, Ltda.—Para distinguir aceites de la clase 22.—Aviso Nº 5846.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 68.848



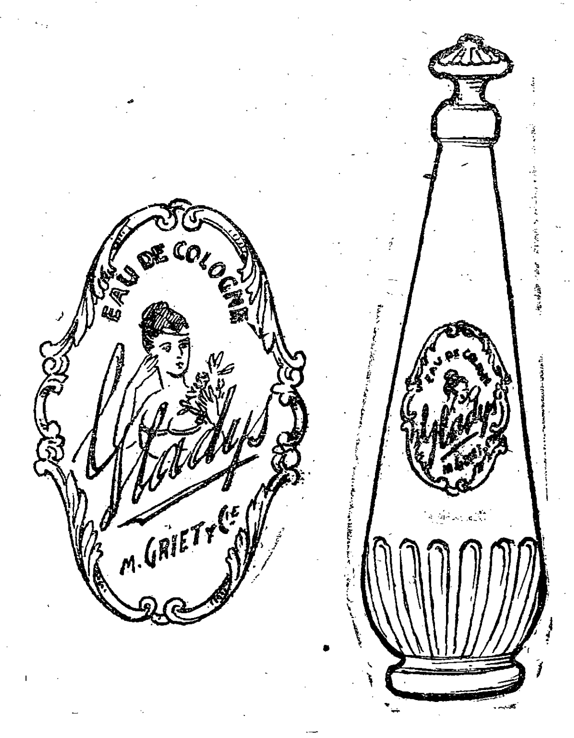
Agosto 5 de 1919.—Reckitt y Sons Ltd.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminacion, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nº 5730.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 68.846

RECKITT

Agosto 5 de 1919.—Reckitt y Sons Ltd.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminacion, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado; lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nº 5856.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 62.212



Mayo 22 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir agua de Colonia de la clase 16. (modificada). — Aviso Nº 598.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 65.274



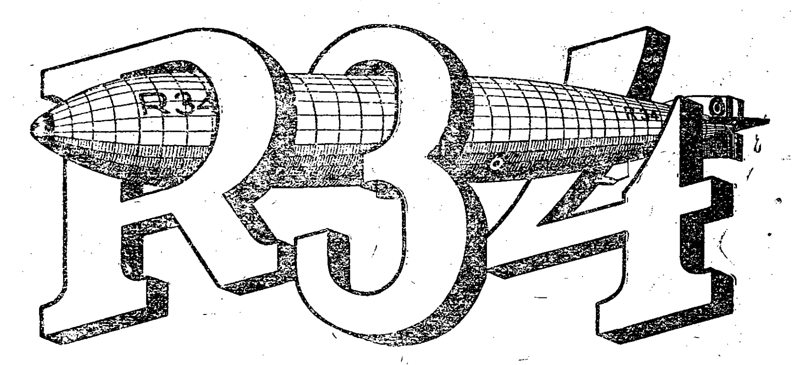
Diciembre 24 de 1918. — J. Catany y Andujar. — Para distinguir bebidas de la clase 23. — (substituída). — Aviso Nº 5723.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 68.809



Agosto 5 de 1919.—Aquilino Quintana.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 5272.
E. 12 agosto-v-18 agosto.

Acta Nº 68.772



Agosto 4 de 1919. — A. Shohet y Cº. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 5534. E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.786



Agosto 4 de 1919. — Humberto Demutti. — Para distinguir preparaciones en general, para limpiar y pulimentar metales, de la clase 14. Aviso Nº 5778. E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.797



Agosto 4 de 1919. — Colombatti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 5794. E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.804

"Ne Plus Ultra"

The Very Finest

Scotch Whisky

OF GREAT AGE

Specially Reserved and Selected

BY

JOHN DEWAR & SONS LTD

PERTH, N.B.

Agosto 5 de 1919. — John Dewar y Sons Ltd. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 5300. E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.808



Agosto 5 de 1919. — Thomas Illingworth y Cº. Ltd. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas y substancias para la fotografía; de la clase 1. — Aviso Nº 5304 E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.806



Agosto 5 de 1919. — E. Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, calles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 5274. E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.811



Agosto 5 de 1919.—H. R. Lathrop.—Para distinguir aceites medicinales; de la clase 2.—Aviso Nº 5312. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.812

"CAPRERA"

Agosto 5 de 1919.—Compañía Campagnette Ltda.—Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nº 5307. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.832

Helping Hand

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 5838. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.833

MARVEL

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 5839. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.831

Velox

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 5840. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.835

Volo

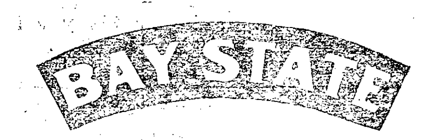
Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 5841. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.836

WONDER

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nº 5842. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.833



Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5844. E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.837

BAY STATE

Agosto 5 de 1919.—Simons Hardware Cº. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 5843.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.839

EMPIRE

Agosto 5 de 1919.—Fortunato A. Fasce. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.—Aviso Nº 5825.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.840

PLATA IMPERIO

Agosto 5 de 1919.—Fortunato A. Fasce —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.—Aviso Nº 5826.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.841

MARVEL

Agosto 5 de 1919.—Moss y Cº.—Para distinguir harinas en general; de la clase 22. —Aviso Nº 5821.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.842

MARAVILLA

Agosto 5 de 1919.—Moss y Cº—Para distinguir harinas en general, de la clase 22. —Aviso Nº 5822.

E-11 agosto-v-16 agosto

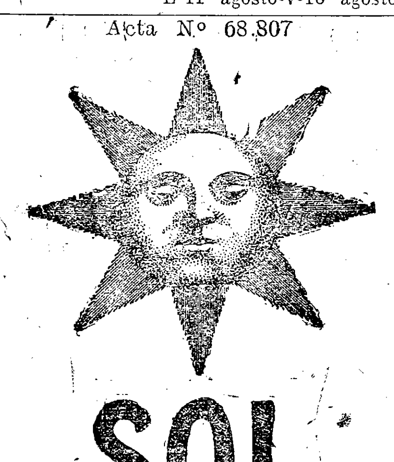
Acta Nº 68.843

EUSKAL ERRIA

Agosto 5 de 1919.—Juan Chapar y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nº 5824.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.807



SOL

Agosto 5 de 1919. — Walkers, Limited. — Para distinguir tés y cafés de la clase 22. — Aviso Nº 5273.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.810

IARIC

Agosto 5 de 1919.—Iglesias, Arias, Villar y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.—Aviso Nº 5311.

E-11 agosto-v-16 agosto

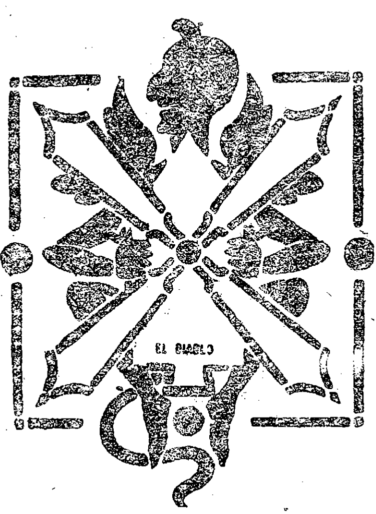
Acta Nº 68.813



Agosto 5 de 1919.—Seré y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso Nº 5281.

E-11 agosto-v-16 agosto

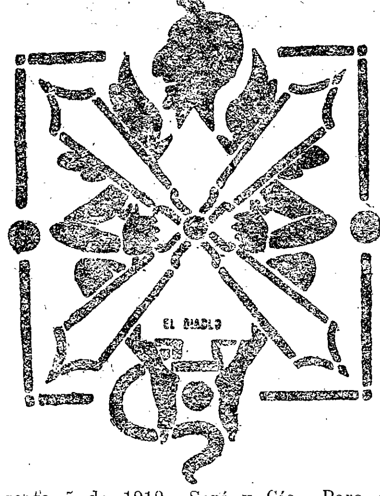
Acta Nº 68.814



Agosto 5 de 1919.—Seré y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5278.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.815



Agosto 5 de 1919.—Seré y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nº 5279.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.844

EUSKAL ERRIA

Agosto 5 de 1919.—Juan Chapar y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 5823.

E-11 agosto-v-16 agosto

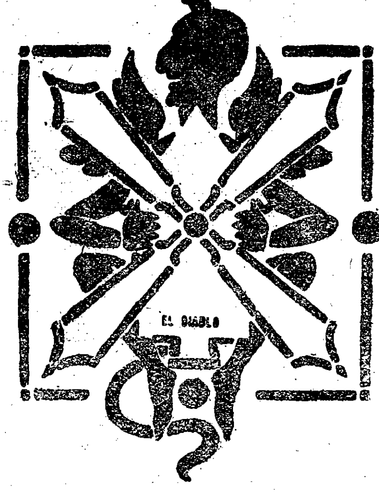
Acta Nº 68.845

DOMO

Agosto 5 de 1919.—Reckitt y Sons Ltd. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminacion, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nº 5855.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.816



Agosto 5 de 1919.—Seré y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.—Aviso Nº 5280.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.820

NETTO

Agosto 5 de 1919.—The South American Stores Gath y Chaves, Ltda.—Para distinguir jabón de la clase 14.—Aviso Nº 5845.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.847

BLUEBELL

Agosto 5 de 1919.—Reckitt y Sons Ltd. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminacion, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nº 5857.

E-11 agosto-v-16 agosto

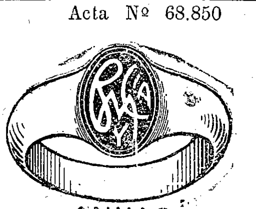
Acta Nº 68.849

BRASSO

Agosto 5 de 1919.—Reckitt y Sons Ltd. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nº 5727.

E 11 agosto v-16 agosto

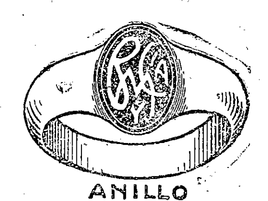
Acta Nº 68.850



Agosto 5 de 1919.—Barcia, Méndez y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nº 5729.

E-11 agosto-v-16 agosto

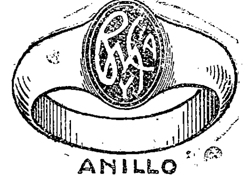
Acta Nº 68.851



Agosto 5 de 1919.—Barcia, Méndez y Cía. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nº 5728.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.852



Agosto 5 de 1919.—Barcia, Méndez y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nº 5731.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.853

TRIO

Agosto 5 de 1919.—Polledo y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nº 5866.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.854

GIANT

Agosto 5 de 1919.—The Electric Storage Battery Cº.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nº 5858.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.855

Chloride Accumulator.

Agosto 5 de 1919.—The Electric Storage Battery Cº.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nº 5861.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.856

"Tudor Accumulator"

Agosto 5 de 1919.—The Electric Storage Battery Cº.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nº 5859.

E-11 agosto-v-16 agosto

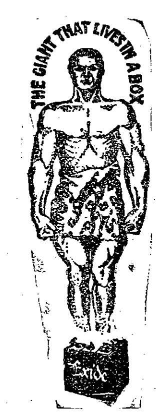
Acta Nº 68.857

EXIDE ACCUMULATOR

Agosto 5 de 1919.—The Electric Storage Battery Cº.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nº 5860.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.858



Agosto 5 de 1919.—The Electric Storage Battery Cº.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 5862.

E-11 agosto-v-16 agosto

Acta Nº 68.787

HYDRA

Agosto 4 de 1919. — S. Kesten — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 5774.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta Nº 68.788

PRIMAVERA

Agosto 4 de 1919. — Carl Lindström A. G. — Para distinguir máquinas parlantes, sus partes y accesorios, discos y cilindros; de la clase 6. — Aviso Nº 5798.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.789

HARMONY

Agosto 4 de 1919. — The Cosmos Engineering C°. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cesterías de la clase 13. — Aviso N° 5808.

E 11 agosto v-16 agosto

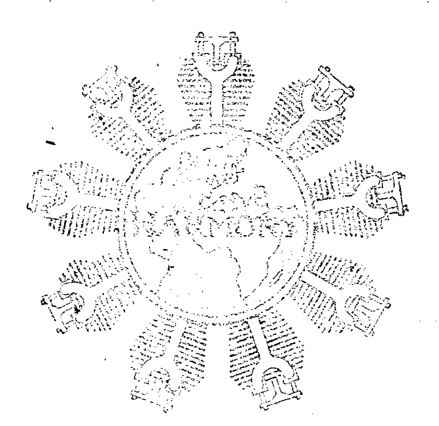
Acta N° 68.790

HARMONY

Agosto 4 de 1919 — The Cosmos Engineering C°. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N° 5809.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.791



Agosto 4 de 1919. — The Cosmos Engineering C°. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N° 5806.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.792



Agosto 4 de 1919. — The Cosmos Engineering C°. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cesterías de la clase 13. — Aviso N° 5807.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.793

ALCOGAS

Agosto 4 de 1919. — U. S. Industrial Alcohol C°. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están ficación y uso doméstico, y que no están 3. — Aviso N° 5804.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.794

ALCOGAS

Agosto 4 de 1919. — U. S. Industrial Alcohol C°. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 5805.

E 11 agosto v-16 agosto

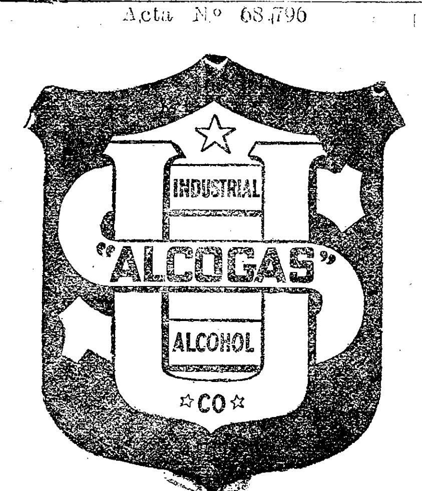
Acta N° 68.795



Agosto 4 de 1919. — U. S: Industrial Alcohol C°. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 5800.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.796



Agosto 4 de 1919. — U. S. Industrial Alcohol C°. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 5803.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.798



Agosto 4 de 1919. — José Zuruttuza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 5795

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.799

TRADE MARK



GROSVENOR CHINA

Agosto 5 de 1919. — Jackson y Gosling. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N° 5540.

E 11 agosto v-16 agosto

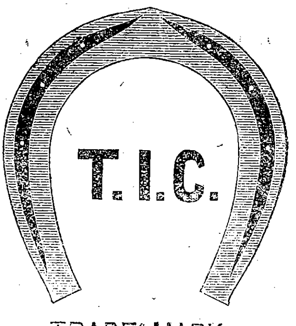
Acta N° 68.800

ERIC

Agosto 5 de 1919. — El Real de Azua. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 5282.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.801



Agosto 5 de 1919. — Thomas Sllingworth y C°. Ltd. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía; de la clase 1. — Aviso N° 5305.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.802



Agosto 5 de 1919. — Pierre Boucard. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso N° 5277.

E 11 agosto v-16 agosto

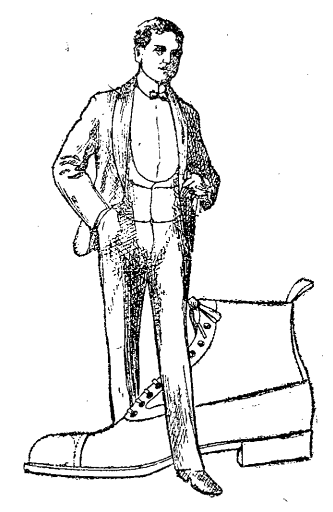
Acta N° 68.803



Agosto 5 de 1919. — John Walker y Sons Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 5276.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.805



Agosto 5 de 1919. — Geo E. Keith. — Para distinguir calzado en general de la clase 16. — Aviso N° 5275.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.774

TYRIAN

Agosto 4 de 1919. — Sáenz y Maiz. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N° 5791.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.775

ARMLEDER

Agosto 4 de 1919. — Sáenz y Maiz. — Para distinguir máquinas y aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N° 5792.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.776

ARGU

Agosto 4 de 1919. — Sáenz y Maiz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 5793.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.777

HERMANDAD

Agosto 4 de 1919. — José Lagos Lagos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 5788.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.778

WAHL PUNTA AFILADA

Agosto 4 de 1919. — G. Narelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. — Tinta de la clase 19. — Aviso N° 5801.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.779

EVER SHARP

Agosto 4 de 1919. — G. Narelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. — Tinta de la clase 19. — Aviso N° 5802.

E 11 agosto v-16 agosto

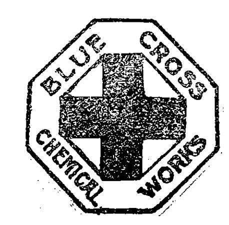
Acta N° 68.780

MARVEL-STRIPE

Agosto 4 de 1919. — Julius Kayser y C°. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 5816.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.781



Agosto 4 de 1919. — Adolfo Escudero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 5432.

E 11 agosto v-16 agosto

Acta N° 68.782

KARMEL KREME

Agosto 4 de 1919. — White Stokes C°. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 5813.

E 11 agosto v-16 agosto

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*